

Manuel Espinar Moreno



**GUADIX EN LA PRIMERA  
MITAD DE 1497.  
DATOS PARA SU ESTUDIO**



## Presentación

El motivo de subir a Digibug esta obra sobre *Guadix en la primera mitad de 1497. Datos para su estudio* es facilitar su consulta por los estudiosos y amantes de la Historia, está actualmente agotada en los fondos de la editorial que la editó y, por tanto, en ocasiones no se puede consultar. Creo que la editorial como yo mismo estamos encantados al ofrecer la oportunidad de esta consulta pues aquellos estudios sobre documentación facilitan a los jóvenes investigadores el acceso a este tipo de análisis indispensable en la Historia. Tampoco creo que la editorial tenga ningún inconveniente pues de este modo su esfuerzo y gratitud ya tuvieron su éxito cuando se publicó. Por todo ello tanto los que la financiaron, la editaron y la escribieron hoy ofrecen aquello en beneficio del común, en especial de los estudiosos sobre estos temas que en muchas ocasiones son el cuerpo y esqueleto de nuestra historia local.

Pasados algunos años desde su primera edición nos atrevemos a editarla de nuevo tal cómo fue concebida, lo hacemos junto con otras obras más en la colección de trabajos que ofrece Digibud de la Universidad granadina. El Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, al que estoy ligado igualmente quiere que obras como esta estén al alcance de todos los investigadores y lectores que se interesan por el pasado de las tierras granadinas. Además, el centro Manuel Espinar Moreno. Centro Documental del Marquesado del Cenete se siente honrado de que se publique pues es una de las finalidades por las que ha sido creado este centro de investigación.

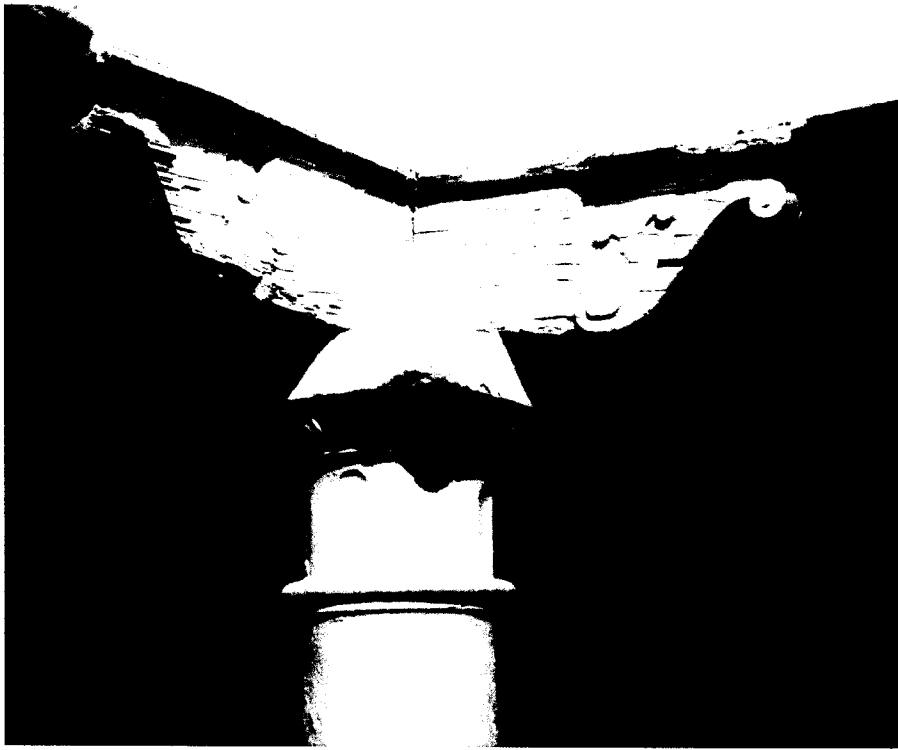
Sin otro particular espero que se saque alguna enseñanza de esta obra que al fin y al cabo fue fruto de una experiencia consolidada y otra incipiente, pero ambas juntas lograron que esta obra fuera realidad en su día y hoy permanezca gracias a los modernos sistemas de edición.

Manuel Espinar Moreno.

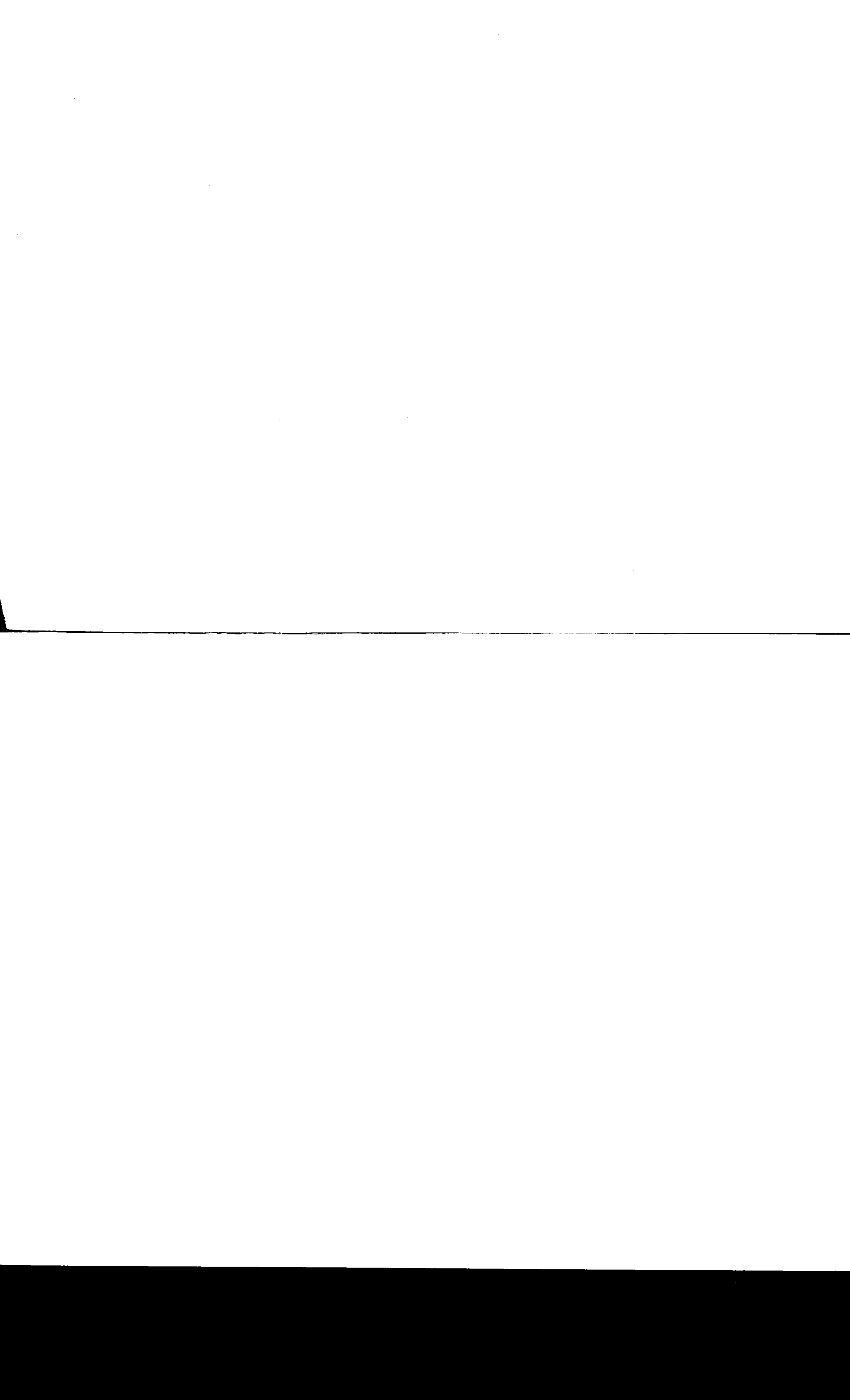
Granada, marzo 2020.

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: **“Manuel Espinar Moreno”, Centro Documental del Marquesado del Cenete y Departamento de Historia Medieval y CCTTHH de la Universidad de Granada.**

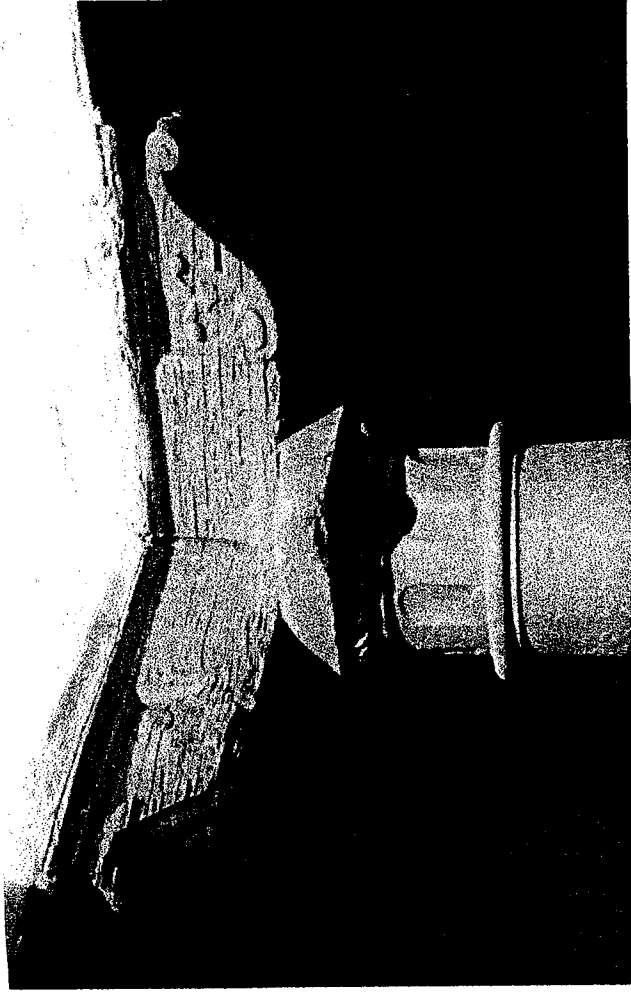




**GUADIX EN LA PRIMERA  
MITAD DE 1497.  
DATOS PARA SU ESTUDIO**



**MANUEL ESPINAR MORENO**



**GUADIX EN LA PRIMERA  
MITAD DE 1497.  
DATOS PARA SU ESTUDIO**

**GRANADA, 2002**

**MANUEL ESPINAR MORENO**



**GUADIX EN LA PRIMERA  
MITAD DE 1497. DATOS  
PARA SU ESTUDIO**

© Texto y portada: Manuel Espinar Moreno  
EDITA: MÉTODO EDICIONES  
C/ Rector López Argüeta, 21  
18001 GRANADA (España)  
Telf. 958-29-05-77  
I.S.B.N.: 84-7933-219-0  
D. L.: GR- 863/2002

**GRANADA, 2002**

## ÍNDICE GENERAL.

Introducción .....	7
Guadix en la primera mitad de 1497. Datos para su estudio .....	11
I.- Bienes urbanos .....	17
1.- Casas .....	18
2.- Tiendas .....	22
3.- Tinajerías .....	23
II.- Bienes rústicos .....	24
Las tierras en 1497 .....	24
1.- Arrendamientos .....	25
2.- Venta de tierras .....	31
a) Tierras .....	32
b) Viñedo .....	35
3.- Árboles y productos .....	35
4.- Cambios y trueques de tierras .....	36
III.- Deudas .....	38
a) Deudas en dinero .....	38
b) Deudas de trigo y panizo .....	43
c) Deudas por paños y telas .....	45
d) Deudas por tinajas .....	47

e) Deudas por animales .....	48
1.- Asnos .....	48
2.- Caballos .....	49
3.- Cerdos .....	50
4.- Ganado vacuno .....	50
f) Deudas por seda, capullos y especias .....	51
IV.- Cartas de perdón .....	52
V.- Cartas de poder .....	53
VI.- Trabajos a sueldo .....	59
VII.- Donación al monasterio de Santo Domingo .....	61
VIII.- El agua en Guadix. Problemas entre la autoridad civil y la eclesiástica .....	61
IX.- Pérdida de ganado y transporte de lana .....	63
Población, lugares, estructuras urbanas y rurales .....	64
Documentos. Marzo-Junio de 1497 .....	67
Índices .....	119
Bibliografía .....	129

## Introducción.

Como he defendido y rememorado en otras ocasiones es tarea ineludible para los historiadores poder llegar a conocer como fue la vida de nuestros antecesores. Es algo que pretendo conseguir en este libro que he confeccionado con una pequeña parte de los documentos del Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Quiero agradecer a las instituciones accitanas y en especial al Notario Archivero y al Concejal de Cultura las facilidades que en su día nos fueron para consultar el archivo. Fruto de aquellas visitas son las investigaciones que relaciono a continuación y que se centran en la ciudad de Guadix, sus territorios y el Marquesado del Cenete.

En este trabajo profundizo por tanto en la Historia de Guadix tras la llegada de los repobladores cristianos a finales del siglo XV. Desde 1989, en que se celebró el V Centenario de la entrada de los Reyes Católicos en la ciudad, es una preocupación constante por mi parte y la de otros investigadores el que se de a conocer aquel largo proceso que consolidó una población y una economía que ha llegado casi a nuestros días. Las formas de vida medievales han pervivido durante mucho tiempo hasta la llegada de los nuevos medios de comunicación. La Cultura Material de aquellos tiempos se ha conservado reflejada en las numerosas páginas que forman los legajos de estos archivos.

Con motivo del Centenario realizamos un pequeño trabajo sobre los materiales de los Archivos accitanos que titulamos *Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Histórico Municipal*, publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix en 1989. A esta pequeña obra siguió otra más elaborada que vio la luz en 1992 en el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515). Aportación documental*, y contamos con la colaboración de las profesoras de Paleografía de la Universidad de Granada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Alvarez del Castillo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guerrero Lafuente. También se me encargó que preparase el *Pregón de la Fiesta Grande de Guadix de 1990*, motivo que aproveché para plantear la importancia de esta ciudad en el pasado y los retos que tenía de cara al futuro. Siguiéron otros y otros trabajos que recogemos en la bibliografía general de esta obra y que nos permiten decir con modestia que conocemos la tierra, su cultura y sus gentes. En cuanto a la Cultura Material y a la Antropología redactamos un pequeño folleto sobre la Cueva Museo que tanto ha servido para que la ciudad se de a conocer entre muy diversos hombres de nuestra península y del extranjero desde 1993. Son miles los que la han visitado y se han llevado en su mente y en su corazón un recuerdo imborrable de aquella ciudad universalmente conocida desde el mundo romano hasta hoy.



e) Deudas por animales .....	48
1.- Asnos .....	48
2.- Caballos .....	49
3.- Cerdos .....	50
4.- Ganado vacuno .....	50
f) Deudas por seda, capullos y especias .....	51
IV.- Cartas de perdón .....	52
V.- Cartas de poder .....	53
VI.- Trabajos a sueldo .....	59
VII.- Donación al monasterio de Santo Domingo .....	61
VIII.- El agua en Guadix. Problemas entre la autoridad civil y la eclesiástica .....	61
IX.- Pérdida de ganado y transporte de lana .....	63
Población, lugares, estructuras urbanas y rurales .....	64
Documentos. Marzo-Junio de 1497 .....	67
Índices .....	119
Bibliografía .....	129

## Introducción.

Como he defendido y rememorado en otras ocasiones es tarea ineludible para los historiadores poder llegar a conocer como fue la vida de nuestros antecesores. Es algo que pretendo conseguir en este libro que he confeccionado con una pequeña parte de los documentos del Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Quiero agradecer a las instituciones accitanas y en especial al Notario Archivero y al Concejal de Cultura las facilidades que en su día nos fueron para consultar el archivo. Fruto de aquellas visitas son las investigaciones que relaciono a continuación y que se centran en la ciudad de Guadix, sus territorios y el Marquesado del Cenete.

En este trabajo profundizo por tanto en la Historia de Guadix tras la llegada de los repobladores cristianos a finales del siglo XV. Desde 1989, en que se celebró el V Centenario de la entrada de los Reyes Católicos en la ciudad, es una preocupación constante por mi parte y la de otros investigadores el que se de a conocer aquel largo proceso que consolidó una población y una economía que ha llegado casi a nuestros días. Las formas de vida medievales han pervivido durante mucho tiempo hasta la llegada de los nuevos medios de comunicación. La Cultura Material de aquellos tiempos se ha conservado reflejada en las numerosas páginas que forman los legajos de estos archivos.

Con motivo del Centenario realizamos un pequeño trabajo sobre los materiales de los Archivos accitanos que titulamos *Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Histórico Municipal*, publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix en 1989. A esta pequeña obra siguió otra más elaborada que vio la luz en 1992 en el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515). Aportación documental*, y contamos con la colaboración de las profesoras de Paleografía de la Universidad de Granada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Alvarez del Castillo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guerrero Lafuente. También se me encargó que preparase el *Pregón de la Fiesta Grande de Guadix de 1990*, motivo que aproveché para plantear la importancia de esta ciudad en el pasado y los retos que tenía de cara al futuro. Siguiéron otros y otros trabajos que recogemos en la bibliografía general de esta obra y que nos permiten decir con modestia que conocemos la tierra, su cultura y sus gentes. En cuanto a la Cultura Material y a la Antropología redactamos un pequeño folleto sobre la Cueva Museo que tanto ha servido para que la ciudad se de a conocer entre muy diversos hombres de nuestra península y del extranjero desde 1993. Son miles los que la han visitado y se han llevado en su mente y en su corazón un recuerdo imborrable de aquella ciudad universalmente conocida desde el mundo romano hasta hoy.

e) Deudas por animales .....	48
1.- Asnos .....	48
2.- Caballos .....	49
3.- Cerdos .....	50
4.- Ganado vacuno .....	50
f) Deudas por seda, capullos y especias .....	51
IV.- Cartas de perdón .....	52
V.- Cartas de poder .....	53
VI.- Trabajos a sueldo .....	59
VII.- Donación al monasterio de Santo Domingo .....	61
VIII.- El agua en Guadix. Problemas entre la autoridad civil y la eclesiástica .....	61
IX.- Pérdida de ganado y transporte de lana .....	63
Población, lugares, estructuras urbanas y rurales .....	64
Documentos. Marzo-Junio de 1497 .....	67
Índices .....	119
Bibliografía .....	129

## Introducción.

Como he defendido y rememorado en otras ocasiones es tarea ineludible para los historiadores poder llegar a conocer como fue la vida de nuestros antecesores. Es algo que pretendo conseguir en este libro que he confeccionado con una pequeña parte de los documentos del Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Quiero agradecer a las instituciones accitanas y en especial al Notario Archivero y al Concejal de Cultura las facilidades que en su día nos fueron para consultar el archivo. Fruto de aquellas visitas son las investigaciones que relaciono a continuación y que se centran en la ciudad de Guadix, sus territorios y el Marquesado del Cenete.

En este trabajo profundizo por tanto en la Historia de Guadix tras la llegada de los repobladores cristianos a finales del siglo XV. Desde 1989, en que se celebró el V Centenario de la entrada de los Reyes Católicos en la ciudad, es una preocupación constante por mi parte y la de otros investigadores el que se de a conocer aquel largo proceso que consolidó una población y una economía que ha llegado casi a nuestros días. Las formas de vida medievales han pervivido durante mucho tiempo hasta la llegada de los nuevos medios de comunicación. La Cultura Material de aquellos tiempos se ha conservado reflejada en las numerosas páginas que forman los legajos de estos archivos.

Con motivo del Centenario realizamos un pequeño trabajo sobre los materiales de los Archivos accitanos que titulamos *Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Histórico Municipal*, publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix en 1989. A esta pequeña obra siguió otra más elaborada que vio la luz en 1992 en el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515). Aportación documental*, y contamos con la colaboración de las profesoras de Paleografía de la Universidad de Granada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Alvarez del Castillo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guerrero Lafuente. También se me encargó que preparase el *Pregón de la Fiesta Grande de Guadix de 1990*, motivo que aproveché para plantear la importancia de esta ciudad en el pasado y los retos que tenía de cara al futuro. Siguiéron otros y otros trabajos que recogemos en la bibliografía general de esta obra y que nos permiten decir con modestia que conocemos la tierra, su cultura y sus gentes. En cuanto a la Cultura Material y a la Antropología redactamos un pequeño folleto sobre la Cueva Museo que tanto ha servido para que la ciudad se de a conocer entre muy diversos hombres de nuestra península y del extranjero desde 1993. Son miles los que la han visitado y se han llevado en su mente y en su corazón un recuerdo imborrable de aquella ciudad universalmente conocida desde el mundo romano hasta hoy.

La Repoblación de Guadix la conocemos gracias al esfuerzo del profesor accitano Carlos Asenjo Sedano. Otros aspectos de las tierras los pusimos ya de

e) Deudas por animales .....	48
1.- Asnos .....	48
2.- Caballos .....	49
3.- Cerdos .....	50
4.- Ganado vacuno .....	50
f) Deudas por seda, capullos y especias .....	51
IV.- Cartas de perdón .....	52
V.- Cartas de poder .....	53
VI.- Trabajos a sueldo .....	59
VII.- Donación al monasterio de Santo Domingo .....	61
VIII.- El agua en Guadix. Problemas entre la autoridad civil y la eclesiástica .....	61
IX.- Pérdida de ganado y transporte de lana .....	63
Población, lugares, estructuras urbanas y rurales .....	64
Documentos. Marzo-Junio de 1497 .....	67
Índices .....	119
Bibliografía .....	129

## Introducción.

Como he defendido y rememorado en otras ocasiones es tarea ineludible para los historiadores poder llegar a conocer como fue la vida de nuestros antecesores. Es algo que pretendo conseguir en este libro que he confeccionado con una pequeña parte de los documentos del Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Quiero agradecer a las instituciones accitanas y en especial al Notario Archivero y al Concejal de Cultura las facilidades que en su día nos fueron para consultar el archivo. Fruto de aquellas visitas son las investigaciones que relaciono a continuación y que se centran en la ciudad de Guadix, sus territorios y el Marquesado del Cenete.

En este trabajo profundizo por tanto en la Historia de Guadix tras la llegada de los repobladores cristianos a finales del siglo XV. Desde 1989, en que se celebró el V Centenario de la entrada de los Reyes Católicos en la ciudad, es una preocupación constante por mi parte y la de otros investigadores el que se de a conocer aquel largo proceso que consolidó una población y una economía que ha llegado casi a nuestros días. Las formas de vida medievales han pervivido durante mucho tiempo hasta la llegada de los nuevos medios de comunicación. La Cultura Material de aquellos tiempos se ha conservado reflejada en las numerosas páginas que forman los legajos de estos archivos.

Con motivo del Centenario realizamos un pequeño trabajo sobre los materiales de los Archivos accitanos que titulamos *Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Histórico Municipal*, publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix en 1989. A esta pequeña obra siguió otra más elaborada que vio la luz en 1992 en el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515). Aportación documental*, y contamos con la colaboración de las profesoras de Paleografía de la Universidad de Granada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Alvarez del Castillo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guerrero Lafuente. También se me encargó que preparase el *Pregón de la Fiesta Grande de Guadix de 1990*, motivo que aproveché para plantear la importancia de esta ciudad en el pasado y los retos que tenía de cara al futuro. Siguiéron otros y otros trabajos que recogemos en la bibliografía general de esta obra y que nos permiten decir con modestia que conocemos la tierra, su cultura y sus gentes. En cuanto a la Cultura Material y a la Antropología redactamos un pequeño folleto sobre la Cueva Museo que tanto ha servido para que la ciudad se de a conocer entre muy diversos hombres de nuestra península y del extranjero desde 1993. Son miles los que la han visitado y se han llevado en su mente y en su corazón un recuerdo imborrable de aquella ciudad universalmente conocida desde el mundo romano hasta hoy.

La Repoblación de Guadix la conocemos gracias al esfuerzo del profesor accitano Carlos Asenjo Sedano. Otros aspectos de las tierras los pusimos ya de manifiesto en 1976 cuando estudiamos algunos documentos sobre la repoblación

de la Venta del Molinillo. He profundizado en las estructuras musulmanas al estudiar el regadío del río Alhama y varias alquerías situadas en su cauce, he incidido en el tema de las aguas de la ciudad, en las poblaciones que conforman el Marquesado del Cenete, en los pleitos y enfrentamientos de la ciudad con las tierras vecinas, en los baños de época mudéjar y morisca, en la vida de las religiosas de Baza y Guadix, en como eran las casas y el mobiliario de aquellos momentos, en las relaciones entre los vencedores y los vencidos, en la importancia de los comerciantes extranjeros dentro de la ciudad y su hinterland, etc. Entre mis investigaciones destacan las relacionadas con la Iglesia, la utilización de mezquitas y el paso de la fiscalidad musulmana a la cristiana, el papel de los bienes habices musulmanes y los pleitos a que dieron lugar años más tarde entre el obispado y los señores del Cenete y de Cogollos.

En un trabajo reciente, *Guadix en noviembre y diciembre de 1496. Sociedad y economía*, puse de manifiesto como a pesar de los numerosos datos que poseemos todavía no estamos lo suficientemente informados sobre los recovecos de la vida diaria de aquellos repobladores que iban llegando a Guadix en busca de mejores condiciones de vida. Aquel estudio se ve hoy más completo pero no acabado, añadimos otro lote de documentos que nos amplían el horizonte pero no la visión del paisaje completo. Es tarea larga, ardua y difícil que esperamos ir consiguiendo poco a poco.

Tras un análisis de la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos dentro de la Guerra de Granada hay que destacar que la toma de Baza, Almería y Guadix dejaba a los nazaríes sin importantes recursos económicos y de población. No en vano capitulaba el Zagal, el último de los grandes hombres de armas del reino, con sus principales colaboradores, había sido rey de Guadix y tras su rendición fue retirado a las tierras alpujarreñas de la taha de Andarax. Uno de sus más directos colaboradores Cidi Yahya Al-Nayar, defensor de Baza, fue el que lo convenció para que entregara aquellas ciudades. Más tarde se enfrentarán por las tierras alpujarreñas y los monarcas cristianos sacarán partido de estas desavenencias familiares entre la familia de los nazaríes.

Ahora, con el estudio de casi un centenar de documentos, sabemos como se desarrollaba la vida de esta ciudad en la primera mitad de 1497. Nos acercan los escribanos a las estructuras urbanas de la ciudad y en especial al tema de las viviendas pues en ellas es donde se desarrolla la vida de estos repobladores recién instalados en la ciudad. Tienen que adaptarlas a sus necesidades mediante nuevas obras, convertir las casas musulmanas en nuevos inmuebles para uso de las familias cristianas, en ocasiones los gastos ocasionados en esta mejora no sirven de nada pues se inicia un pleito o un enfrentamiento con el vecino que reclama que le pertenece más espacio. Es un tema poco estudiado en este tiempo de reconversión

de la ciudad y de sus gentes. En cuanto a la vida pública encontramos el papel que cumplen las tiendas, unas especializadas en pocos productos y otras más amplias que ofrecen multitud de objetos al comprador y que recuerdan a nuestros modernos supermercados, así lo estudiamos en una tienda morisca de la ciudad de Baza donde encontramos una relación de mercancías con sus precios que nos asombra. Además entre los servicios demandados por la población cristiana encontramos las tinajerías, ubicadas normalmente en las afueras y en las puertas de la ciudad, donde los vecinos adquieren tinajas, ollas y otros objetos en los que conservar comida, aceite, vino, etc. Por todo ello en las estructuras urbanas se reflejan los aspectos privados y públicos de la vida de aquellas gentes.

La tierra es elemento distintivo en esta sociedad pues en ella radica el potencial económico de estos pobladores. En Guadix destacan como grandes propietarios las iglesias y algunas familias relacionadas con la corona por los servicios prestados en la guerra contra los musulmanes. Pero en líneas generales el resto de los repobladores recibieron lotes semejantes que los equiparan económicamente. Por ello en la tierra se centra una buena parte de la vida de la ciudad en estos años. Los que poseen tierra la cultivan directamente o la arriendan a otros para que la labren a cambio de pagar una renta anual. Cuando un repoblador no puede hacerse cargo de las fincas que le corresponden en repartimiento vemos como las pone en venta, éstas pasan a otros vecinos de la ciudad por una cantidad de dinero que oscila según el mercado y la oferta y demanda de las fincas. Encontramos también algunos trueques y cambios de fincas entre repobladores para facilitar el trabajo y los rendimientos. Algo parecido ocurre con los árboles pues es curioso comprobar como algunas plantas se encuentran ubicadas en tierras distintas de las del dueño. En este panorama vemos como se le da una gran importancia a las fincas de regadío de la vega que contrastan con las tierras marginales de viñedo o a las de secano donde los rendimientos son más bajos pero no por ello poco significativos. El viñedo aporta excelente vino al que los cristianos sacan rendimientos y en ocasiones lo venden a los mudéjares creando problemas de convivencia que llevó a las autoridades accitanas a imponer penas a los moros borrachos.

En la documentación destacan las deudas contraídas por algunos repobladores en su devenir diario. Estos préstamos se hacen en dinero, trigo, panizo, ropas, especias, seda, etc. Los deudores tienen que pagar estas o son penados por la justicia con lo que algunos llegan a ser encarcelados y tienen que buscar un fiador que les libre mediante la entrega de cierta cantidad de dinero. Esta fianza les hace que la deuda aumente y en ocasiones tienen que vender los bienes recibidos de la corona.

Entre las deudas se constata un comercio de animales y los precios tan elevados que valen los animales dedicados al cultivo de las tierras. Tienen gran importancia los cerdos para la alimentación de esta sociedad rural y urbana que vive de la tierra y del comercio pues en el cerdo descansa gran parte de las comidas de estas gentes. Los caballos, vacas, ovejas, cabras, ganado asnal, aves de corral, palomas, conejos, etc., completan este panorama. Es un aprovechamiento de todos los recursos los que hacen que estos hombres y mujeres puedan desarrollar su vida, obtener recursos y mejorar sus condiciones.

Encontramos cartas de poder para que un señor represente a otro en las cosas que puedan afectar a quien la concede. Es una problemática amplia que nos indica como los repobladores tienen que solucionar problemas en las tierras de donde proceden y en otras ocasiones lo hacen personas que no residen en Guadix sino en localidades alejadas por lo que le es imposible trasladarse hasta aquí. Continúan las cartas de perdón en las que los afectados indican que perdonan a una persona pues no tiene nada que ver con el delito imputado.

Otra problemática trata sobre los trabajos realizados a otros y reciben los que los llevan a cabo un sueldo. Se realizan donaciones a los monasterios e iglesias de la ciudad por haber recibido cuidados de estas instituciones. El agua se convierte en un elemento imprescindible para las tierras, animales y hombres. En el caso de Guadix encontramos un largo y complicado pleito sobre las aguas entre las autoridades civiles y las eclesiásticas, tras un período de tiempo se buscó una solución. El ganado y el transporte de lana originó algunos documentos lo que nos indica como esta sociedad tenía otra base económica en las ovejas y sobre todo en la lana que producen. Los comerciantes italianos juegan un papel de primer orden en esta ciudad recién incorporada a los dominios de Castilla.

Con estos documentos, sus correspondientes índices y una descripción de localidades además de una bibliografía general cerramos este trabajo. Espero que las noticias aportadas sirvan para que la investigación accitana avance y se vaya completando el conocimiento de la ciudad, sus gentes y sus diversas estructuras económicas, sociales, religiosas, políticas y artísticas. El reto que nos propusimos hace tiempo continúa su curso y en el futuro espero seguir ofreciendo otros documentos de este mismo año de 1497 y posteriores hasta que la población mudéjar se convierta en morisca y las estructuras cristianas se consoliden definitivamente.

## Introducción

La ciudad de Guadix en 1497 es heredera casi directa de aquella ciudad musulmana que albergó la corte del Zagal poco antes de ser entregada a los cristianos a finales de 1489. No es la primera vez que nos acercamos a ella y a sus gentes<sup>1</sup> pues nuestras investigaciones tratan de dar a conocer el rico legado que se conserva en sus archivos tanto de Protocolos Notariales como del Archivo Histórico Municipal<sup>2</sup>. A través de los

<sup>1</sup> En este trabajo como en otros anteriores seguimos la línea iniciada hace tiempo, Cf. ESPINAR MORENO, M.: "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)". *Sharq al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 85-128. Ibidem: "Arrendamiento de tierras por los mudéjares de Guadix (1490-1500)". *Rev. del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9, Granada, 1995, pp. 55-84. Ibidem: "Bienes urbanos y tierras arrendadas en Guadix y su tierra en época de los Reyes Católicos (1503-1513)" en *RCEHGR*, 13-14 (Granada, 1999-2000), pp. 239-265. Ibidem: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos". *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 13-36. Ibidem: "Datos para la repoblación de Guadix", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, II, (Córdoba, 1978), págs. 433-440. Ibidem: "El dominio del agua de riego y las luchas entre varias alquerías de las tierras de Guadix, siglos XII-XVI", *Homenaje al Prof. Torres Fontes*, I (Murcia, 1987), págs. 419-430. Ibidem: "El reparto de las aguas del río Alhama de Guadix en el siglo XII (año 1139)" *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, (Málaga, 1989), págs. 235-255. Ibidem: "La vida diaria de los repobladores de Guadix en noviembre de 1496", *RCEHGR*, 15, (2000), en prensa. ESPINAR MORENO, M. y otros: "La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo XV. Dotación de bienes urbanos y rústicos", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 103-114. Ibidem: *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496. Sociedad y economía*. Granada, 2000. ASENJO SEDANO, C., *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983. Ibidem: *Guadix. Estudio de una ciudad mudéjar. Cómo se ocupó, repartió y organizó la ciudad tras la capitulación con los Reyes Católicos*. Excmo Ayuntamiento de Guadix, Guadix, 1992. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*. Valladolid, 1969. Ibidem: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Valladolid, 1967. Ibidem: "La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania*, 110, Madrid, 1968, pp. 489-563. Ibidem: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1988.

<sup>2</sup> ESPINAR MORENO, Manuel, ALVAREZ DEL CASTILLO, M<sup>a</sup>. Angustias y GUERRERO LAFUENTE, M<sup>a</sup>. Dolores: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515)*. Granada, 1992, pág. 54.



documentos se va poniendo de manifiesto el desarrollo de la urbe, como se convirtió de ciudad musulmana en cristiana con los problemas que aquellos cambios originaron y en especial como los repobladores convivieron entre ellos y con los mudéjares asentados en los barrios periféricos.

Los habitantes y sus distintas manifestaciones humanas han quedado reflejados en los documentos de archivo, en los restos de cultura material y monumentos que nos han legado, pero otras muchas facetas de la vida hubieran quedado olvidadas con el paso de los años a no ser por la consignación que de ellas hicieron los escribanos. Así los hombres de la ciudad y sus respectivas comarcas aparecen inmersos en sus quehaceres y tareas diarias, conocemos algunos atisbos de su mentalidad, creencias, usos y costumbres, asimismo se nos facilita en estos testimonios escritos como eran las tierras, casas, frutos, cosechas, animales, vestidos, convivencia entre ellos y otras muchas facetas de la vida.

Una parte de aquella sociedad, los mudéjares, van siendo relegados a un segundo plano, muchos de ellos no hablan castellano y tienen que valerse de un interprete cuando se relacionan con los repobladores cristianos recién llegados y asentados en aquellas tierras. Muchos de los mudéjares que encontramos en los documentos viven en las alquerías que rodean la ciudad, arriendan en ocasiones tierras a los cristianos para obtener recursos con los que alimentarse y mejorar sus condiciones de vida, compran y venden productos de la agricultura, toman dinero prestado, se dedican a cuidar ganado y realizan trabajos como jornaleros al carecer de tierras suficientes para mantener un nivel de vida aceptable.

Entre los problemas que se citan en los documentos de los primeros repobladores de Guadix a partir de 1490 nos encontramos la petición de la Iglesia de Guadix a los justicias para que se le siguieran guardando los derechos al agua que tenía cuando era mezquita mayor en época musulmana<sup>3</sup>. En uno de los memoriales enviado a los monarcas se alude a que

<sup>3</sup> ESPINAR MORENO, M.: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos". *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 13-36. Ibidem: "El dominio del agua de riego y las luchas entre varias alquerías de las tierras de Guadix, siglos XII-XVI", *Homenaje al Prof. Torres Fontes, I* (Murcia, 1987), págs. 419-430. Ibidem: "El reparto de las aguas del río Alhama de Guadix en el siglo XII (año 1139)" *Estudios sobre Málaga y el Reino de*

Guadix tenía marchamo de seda con los musulmanes igual que Granada, Málaga y Almería. Se pide que ahora en época cristiana se conceda esto en beneficio de la seda de la ciudad y sus tierras. Para facilitar la repoblación deben los reyes prorrogar las franquicias concedidas durante otro período de tiempo. Se pide que se reparen las casas de los corregidores, que se guarde el fuero en la elección de oficios como regidores y oficiales y que estos residan en el oficio pues muchos no cumplen con sus funciones. Las casas de Cogollos pagarán un real a la ciudad de acuerdo a lo estipulado por el repartidor, este dinero se destinará a los Propios de Guadix. Las murallas ante el deterioro que presentan deben de ser reparadas y restauradas con lo que se evitarían otros gastos más elevados. Solicitan un mercado franco que se celebraría cada viernes y en el que se pudieran comprar y vender los productos de las tierras y las industrias familiares. Se aclararan los problemas respecto al diezmo de los morales y que se les permita traer mineral de hierro desde las minas de Alquife en el Marquesado del Cenete sin gastos ni problemas. Se cobrarán los diezmos de la cal, teja, ladrillo, ollerías y cantarerías que se destinarían a los Propios. Exponen que es necesario ensanchar algunas calles y adaptarlas a las necesidades de los cristianos. Añaden que se tiene un pleito con la ciudad de Úbeda por cuestión de términos por lo que se debe de nombrar un juez que acabe con aquella situación solventando el problema. Por último, no había cárcel en Guadix y solicitan que sea adecuada una torre de la ciudad y sirva para contener los presos evitando que estos se fugen.

La petición de la concesión del marchamo de seda se ve apoyada por las justicias, arrendadores y los mercaderes genoveses que habitaban en la ciudad en otro documento posterior. Se obligan los genoveses a traer uno o dos barcos al puerto de Almería para cargarlos de sedas y lanas. A principios de 1497 los monarcas ordenan cambiar las piedras de los molinos para que la harina sea de buena calidad, estas piedras deben de traerlas desde Baza pues son las mejores.

*Granada en el V Centenario de la Conquista*, (Málaga, 1989), págs. 235-255. Ibidem: "La vida diaria de los repobladores de Guadix en noviembre de 1496", *RCEHGR*, 15, (2000), en prensa. ESPINAR MORENO, M. y otros: "La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo XV. Dotación de bienes urbanos y rústicos", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 103-114. Ibidem: *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496. Sociedad y economía*. Granada, 2000.



Otro asunto interesante es el acuerdo alcanzado entre el cabildo accitano y el gobernador del Cenete, Antonio de Rabaneda, sobre un baño que pertenecía al marqués D. Rodrigo de Mendoza. Dada la necesidad del baño para la población mudéjar comenzó a edificarse un nuevo baño en Guadix, pero en el concierto alcanzado por ambas partes se especifica que el baño del marqués cedería una tercera parte de las rentas y recaudación a la ciudad y el nuevo no se construiría. También conocemos las cuentas del matadero y carnicerías por un documento de 21 de Julio de 1497. Se cita como se blanqueó la alhondiga y se hizo una chimenea por orden del teniente de la ciudad.

Las viviendas, tiendas y tinajerías igual que otros muchos inmuebles urbanos tuvieron gran importancia en la vida de estas gentes. Su posesión y propiedad supuso en algunas ocasiones enfrentamientos y pleitos. En otras ocasiones las casas se venden para hacer frente a otras necesidades o se cambian entre los repobladores. En el caso de las tiendas sabemos que tienen gran importancia y de ellas nos han quedado reflejadas en la documentación algunas ventas por parte del propietario que decide no vivir en la ciudad. En cuanto a las tinajerías el arriendo de ellas supone unos ingresos importantes y entre los propietarios encontramos a la propia ciudad.

Las tierras como hemos dicho en otras ocasiones son los bienes que han originado más documentación, conocemos numerosos arrendamientos de cristianos a mudéjares, de cristianos a cristianos y de mudéjares a mudéjares. Las condiciones del contrato nos ayudan a entender como se cultivan las fincas, los precios, tiempo y demás cláusulas exigidas por el dueño al arrendatario y viciversa.

Las ventas también abundan sobre todo en tierras de riego y de secano, el viñedo supone además una superficie importante dentro del panorama de la propiedad rural. Carmenes, fincas, hazas, huertas, viñas, etc., se entremezclan en aquel espacio y dan una geografía agraria muy curiosa en la que el agua es el elemento primordial que distingue unas tierras de otras. Los árboles como el moral se destacan de otros por los elevados rendimientos que proporcionan a sus dueños y por ello alcanzan elevadas sumas cuando se ponen en venta. Los cambios y trueques de tierra fueron algo normal en aquella sociedad rural, los dueños buscan mejorar y por ello acceden a cambiar una propiedad por otra.

Las deudas contraídas por algunos accitanos han quedado reflejadas en los escritos del momento. Gracias a los escribanos sabemos que algunos presos consiguen salir de la cárcel porque otro ha pagado una fianza. El fiador especifica la cantidad entregada y nos permite saber por lo que el condenado fue enviado a prisión. Otros deben dinero de un préstamo y tienen que devolverlo en una fecha fija que casi siempre coincide con una festividad religiosa por lo que se le hipotecan algunos bienes.

Las deudas por trigo y panizo se nos reflejan en la documentación, estos productos se utilizan para el alimento de los habitantes y para la siembra de las tierras, otras veces algunos venden trigo y lo entregan más tarde cuando recogen la cosecha. Estas ventas nos permiten saber el precio de ciertos productos. Así en marzo de 1497 la fanega de trigo es valorada a 65 maravedíes y se incluye en este precio el gasto del transporte de la mercancía, el panizo es valorado a 33 maravedíes la fanega.

El vestido es otra de las necesidades de primer orden que encontramos reseñada en esta colección de documentos, los paños y telas tienen un gran mercado y por ellos se relacionan las ciudades de Baeza, Úbeda, Ecija, etc., con las tierras accitanas. En este organigrama encontramos los pañeros y sastres como principales agentes de este abigarrado mundo de finales del siglo XV. Las tinajas para conservar productos líquidos y sólidos como el vino, aceite, vinagre, garbanzos, chorizos, lomo, chicharrones, costillas, etc. Estas alcanzan precios elevados y nos permiten saber como se fabrican en las tinajerías, ollerías y cantarerías.

Mención especial hay que hacer a las deudas por animales. Para el trabajo de las tierras son necesarios los asnos, mulos, caballos y vacas. Los asnos, caballos y vacas alcanzan precios importantes entre los que destaca en especial el ganado caballar. Los cerdos es otro de los capítulos reflejados en esta documentación como no abundan en estas tierras son traídos desde las tierras jiennenses. La seda y las especias se utilizan por estos repobladores y las compran y venden con lo que dejan a deber dinero o son ellos los afectados al proporcionar una mercancía que no cobran totalmente.

Cuando el honor se ve afectado hay que repararlo, así encontramos algunas cartas de perdón de los deshonrados a sus agresores o de la familia del afectado. El crimen cometido es perdonado individual y familiarmente

cuando las razones hacen ver que el culpable tiene alguna razón como es la infidelidad conyugal y el adulterio.

Las cartas de poder facultan para representar a una persona en el caso de que no pueda actuar directamente, entre los poderes concedidos encontramos los que se destinan a cobrar deudas en dinero. El que recibe el poder puede extender carta de pago y en el caso de que no logre su objetivo iniciar un pleito hasta que el deudor sea llevado a juicio y pague la demora de lo que debe. En las cartas se especifican todas las situaciones ante el escribano para evitar fricciones y problemas posteriores entre el concedente de la carta y el apoderado. Entre estos documentos encontramos varias cartas de poder que tratan de cuestiones muy variadas lo que permite ver las amplias facetas y acciones de la vida de estos hombres. Así un vecino de Baeza puede pedir que se le pague cierta cantidad que le debe un vecino de Tabernas en Almería. Un vecino de Úbeda podrá cobrar el importe de unos cerdos vendidos en Guadix a varias personas. Un mudéjar delega en un cristiano para que lo represente en un juicio. Se envían poderes a una familiar para que cobre deudas en otros lugares y actúe en nombre del que envía el poder. Se trata de recuperar un capuz prestado a un familiar. Se conceden poderes para vender propiedades incluso al escribano lo que origina que la carta sea redactada por otro amanuense. En contadas ocasiones los poderes son revocados total o parcialmente y en este caso al perder los poderes concedidos y facultad de representación hay que hacer una nueva carta en la que se especifica hasta donde alcanza el poder delegado.

Los trabajos a sueldo en ocasiones reflejan el mundo laboral del momento. El contrato de servicios de unas personas para realizar trabajos en las viviendas y en los campos. En el caso de una carta de soldada vemos como un matrimonio trabaja para un señor durante un año, se especifica el sueldo que recibirán cada uno de los conyuges, las condiciones del trabajo y lo que reciben a cambio. En otro caso es un contrato temporal que finaliza al acabar las tareas por las que se hizo ante el escribano.

Haber recibido ayuda y favores de un monasterio hace que se hagan en su favor ciertas donaciones como vemos en el documento sobre el monasterio de Santo Domingo de Guadix. Le donan una viña que incrementa el patrimonio de esta institución religiosa. Las pequeñas fincas recibidas fueron formando una propiedad considerable.

El agua que llega a la ciudad además de regar las fincas y surtir a las viviendas tiene que cumplir unas funciones higienico-religiosas. En tiempos musulmanes las mezquitas tienen prioridad sobre ella. Así la Catedral como heredera de la Mezquita Aljama tenía ciertos derechos sobre las aguas de la Acequia de la Ciudad. Siempre exigió sus derechos pero el Ayuntamiento le disputó el agua. Se llegó a un pleito donde ambos poderes argumentan el derecho a las aguas y se realizaron acciones para evitar el monopolio de la misma en la Iglesia o en los pilares y caños de Guadix. Para solventar la cuestión las autoridades civiles y eclesiásticas nombraron una comisión de personas y con el informe emitido el Obispo y el Corregidor se comprometen a solventar la cuestión de las aguas en beneficio de todos.

Por último el ganado lanar refleja la importancia de sus dueños y de como algunos de los comerciantes se dedican a la compra de lana en estas tierras que más tarde exportan por Almería gracias a los mercaderes italianos.

Este es el panorama que encontramos reflejado en la vida de Guadix en la primera mitad del año 1497. Con estos documentos tratamos de acercar al hombre de hoy a la realidad de la repoblación y a las consecuencias que se reflejan en la documentación emanada en aquellas tempranas fechas de dominio cristiano.

## I.- Bienes urbanos.

Entre los bienes urbanos que se reseñan en la documentación ya analizamos el arrendamiento de un horno en el estudio sobre los meses de noviembre y diciembre de 1496<sup>4</sup>. Ahora encontramos alusión a las casas, tiendas y tinajerías de la ciudad que pasamos a estudiar en profundidad de acuerdo a la mención que hallamos en los documentos de Protocolos Notariales de Guadix en la primera mitad del año 1497. Es por tanto un pequeño ejemplo de lo que suponía aquel entramado urbano que encontraron los cristianos a su llegada a la ciudad. Con estas noticias tratamos de profundizar en el conocimiento de la sociedad accitana en los tempranos años de dominio cristiano tras la repoblación de los Reyes Católicos.

<sup>4</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496. Sociedad y economía*. Granada, 2000, pp. 100-101.

La casa es uno de los bienes más necesarios de las personas, en ellas se vive, duerme, descansa, come, se guardan los alimentos, la ropa, los animales, los libros, los aperos de labranza, etc. Por ello cuando unos individuos van a repoblar un territorio nos encontramos que las viviendas constituyen uno de los bienes que se entregan a cada uno de los lotes repartidos para asegurar la estabilización de las gentes recién llegadas. Pronto destaca en la documentación una relación de problemas que tienen su origen en la propiedad o no de la casa, arriendo de ellas, compra y venta, pleitos entre convecinos y otros aspectos que nos ayudan a entender como era en realidad la vida de los repobladores de una ciudad como Guadix tras la salida de la mayoría de la población mudéjar. Entre las noticias que se conservan en el Archivo de Protocolos de Guadix en la primera mitad e 1497 nos encontramos los siguientes datos referidos a la vivienda.

El 19 de marzo, día de San José, dos pobladores de Guadix enfrentados en un pleito se comprometen a llegar a un acuerdo sobre la propiedad de unas casas ubicadas en la ciudad. Los pleiteantes son Rodrigo de Avalos y Amaro de Jaén quienes tras una larga pugna por unos inmuebles llegan a la conclusión de que se nombre a un arbitro que dilucide la contienda pues ellos no logran alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Ambos, tras ser convencidos por otros conciudadanos, expresan que como había pleito y diferencias sobre una casa convenía solucionar el problema. Para ello se nombró a Martín de Riquelme y a Gonzalo Núñez que como árbitros expresan que estudiarían las alegaciones presentadas por ambas partes y en un breve espacio de tiempo darían una sentencia justa. Ambas partes se comprometen ante el escribano a respetar el veredicto que estas dos personas realicen quitando el derecho a una parte y dándosele a la otra. Los escogidos se comprometen a estudiar el problema y dar una resolución para el día siguiente 20 de marzo. Se obligan ante el escribano por este documento los dueños a respetar la sentencia dada sobre la casa motivo de enfrentamiento entre las dos partes. En el caso de no respetar lo dictaminado por los jueces pagarán a la otra parte obediente la cantidad de 5.000 maravedíes de pena y castigo. Renuncian por este documento a las leyes, dan poder a las justicias y otorgan esta carta ante Alonso de las Casas el Viejo. Los testigos de este acuerdo son Alonso Ruiz

Armero, Alonso Moro Sillero y Francisco de Santisteban, vecino de Guadix.

Efectivamente el día 20 de marzo los jueces Martín de Riquelme y Gonzalo Núñez emitieron sentencia sobre aquel pleito. Tras estudiar la cuestión dictaminaron que Rodrigo de Avalos tenía que dar y pagar a Amaro de Jaén el dinero que sumaban las labores que había gastado en aquella vivienda, en caso contrario debe de probar que no había gastado nada. Las obras realizadas deben de ser tasadas por alamines de la ciudad para que no haya engaño alguno y dos personas nombradas por los jueces árbitros. Por tanto pagaría las obras y el valor de la casa que se ubicaba enfrente de la casa de Juan Álvarez que había sido hasta entonces de Amaro de Jaén.

Nos enteramos por esta sentencia que la casa perteneció a Amaro de Jaén y la dejó a Rodrigo de Avalos. Tras el dictamen le tiene que entregar 500 maravedíes además de lo estipulado en la fecha de finales de abril de aquel año. Una vez recibidos los dineros Amaro de Jaén dejará libre la casa en el plazo de tres días y quedaría para Rodrigo de Avalos en razón del compromiso a que ambos habían llegado. Si en aquel tiempo no se entregaba el dinero la parte que no aceptara pagaría los gastos de las dos personas nombradas por los jueces árbitros. La sentencia se pronunció ante Amaro de Jaén y expresó que estaba de acuerdo con lo dictaminado. Los testigos son Bartolomé Núñez y Bernardo del Campo, criado de Gonzalo Núñez. La misma sentencia fue comunicada a Rodrigo de Avalos y dijo que estaba conforme con ella. Los jueces recibieron el 29 de marzo la tasación realizada por Miguel Suarez y García de Rueda que asciende a 5.600 maravedíes<sup>5</sup>.

El 23 de abril comparecieron Rodrigo Estevez y Jorge de Belber que habían sido nombrados por los árbitros para tasar la casa y expusieron que habían visto en profundidad la vivienda. Exponen que en conciencia tasaban aquella en 5.000 maravedíes cuando la dejó Amaro de Jaén, actuó de testigo el alguacil mayor Juan Pérez de Zamudio.

<sup>5</sup> Cf. ESPINAR MORENO, M., ALVAREZ DEL CASTILLO, M<sup>a</sup>. A. y GUERRERO LAFUENTE, M<sup>a</sup>. D.: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515)*, Granada, 1992, doc. 11, pp. 80-82.

El 24 de abril Amaro de Jaén especifica que en aquel pleito con Rodrigo de Avalos le correspondían 5.500 maravedíes y para solucionar el problema está dispuesto a recibir 2.500 el 25 de abril y el resto se lo entregue en los dos meses siguientes además de pagarle las mejoras que había gastado en la casa. Con todo esto le entregaría la vivienda libre.

El 26 de este mes sabemos que Amaro de Jaén expone ante los jueces que Rodrigo de Avalos no había pagado nada de lo estipulado y que ante aquel hecho consideraba que estaba libre de dejar la casa. Entonces Rodrigo e Avalos dice que no le habían comunicado nada y cuando se lo hiciesen saber pagaría lo que debía a Amaro. Por fin el 29 de abril Rodrigo de Avalos ante los jueces entregó los 5.500 maravedíes a Amaro de Jaén o 12 castellanos de oro. Las labores realizadas quedan sin pagar pero ambas partes se dan por contentos<sup>6</sup>.

En estos momentos es normal encontrarnos ciertas diferencias entre los repobladores por algunas casas pequeñas que no quedaron debidamente especificadas en las cartas de los repartidores. Estos enfrentamientos se producen igualmente por pequeñas cantidades de tierras y algunos árboles. Al final como el precio de estos bienes es poco elevado las partes litigantes llegan a un entendimiento entre ellas que solucionan el problema a favor de uno de los repobladores y el otro litigante recibe una pequeña cantidad de dinero.

En ocasiones las casas no se encuentran en Guadix sino en otro lugar como puede ser Sevilla pues los repobladores recién llegados a la ciudad poseían otros bienes en otros lugares. Así una carta redactada ante el escribano Alonso de las Casas nos informa como el canónigo Alonso Lobo rescinde un contrato con doña Leonor Núñez sobre unas casas que están en la ciudad de Sevilla. Esta señora había vendido al canónigo una viviendas en aquella ciudad. El 2 de abril de 1497 el canónigo deja constancia por escrito ante el escribano que la venta no tiene valor y que se arrepiente de haberlas comprado aunque tenía una carta de venta a su favor. Tras la venta llegaron a un nuevo acuerdo. Reconoce Alonso Lobo que la carta no tiene validez pues él no la piensa utilizar contra doña Leonor con lo que se considera el documento como roto y destruido. No sabemos las razones

<sup>6</sup> Ibidem, doc. 15, pp. 122-123.

exactas por las que la carta de venta fue invalidada pero lógicamente fue destruido el contrato a petición de la dueña. El canónigo admite esto y da por libre a doña Leonor de la venta realizada en favor de Alonso Lobo. Por todo ello renuncia el canónigo a sus derechos y se compromete ante las justicias a no pedir nada a la vendedora. Actúan de testigos el tesorero Juan Mexía, el escribano Juan de Molina y Bartolomé Pérez.

El 5 de abril el vecino de Guadix, Jaime de Murcia, vende a Cristóbal de Montoya y a su esposa Valentina Álvarez la mitad de una casa por la cantidad de 3.000 maravedíes. Esta parte de vivienda la había recibido Jaime de Murcia por repartimiento en la ciudad y formaba parte de su lote de vecindad. Este inmueble tenía como linderos por uno de sus lados la morada de Juan de Navarrete, por otro las casas de Francisco de Rivas y por la otra parte la otra mitad de la vivienda que perteneció a Alonso de la Torre. Se la vende con sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres. La cantidad estipulada para convertirse este matrimonio en propietarios del inmueble era de 3.000 maravedíes. El propietario se obligó a entregarle la parte de casa a cambio de recibir el dinero de los compradores. Los testigos de esta venta son el contador Alvaro de Belmonte, regidor de la ciudad, Gonzalo de Baeza y Juan Garrido.

El 20 de abril Fernando de la Calle vendió a Pedro de Almaraz y a su esposa Teresa Ramírez una casa por el importe de 4.000 maravedíes. La casa se la vende ante el escribano y especifica en la carta que pertenecía a Martín Sánchez, espitalero. Los linderos de esta vivienda son por uno de sus lados la morada de Martín de Sosa y por el otro lado las viviendas de Pedro de Almaraz. Se las vende con sus entradas y salidas, usos y costumbres. Se le entregaron los dineros al contado en ducados. Tras realizar el correspondiente documento de venta se obligó ante las justicias a respetar la venta y a no exigirle más de lo entregado. Los testigos son Diego el Pinto, Alvaro de Quesada y Francisco Tello, vecinos de Guadix.

El 27 de abril Luis de Luratos vendió una casa y unas tierras a Francisco de Estepa. No sabemos la cantidad de dinero que costó el inmueble pues la venta se hace de todos los bienes que Luratos había recibido en la ciudad. En la carta siguiente nos dice el escribano que las viviendas vendidas las recibió Luratos en repartimiento. Los linderos que presentan son por una de las partes las casas de Juan de Mérida y por el otro lado un corral de las viviendas de Moratalla. En conjunto los inmuebles

urbanos y las fincas vendidas se tasaron en 3.000 maravedíes. Tras realizar las correspondientes cartas y comprometerse a pagarle en dos plazos de 1.500 maravedíes quedó zanjada esta venta.

El 7 de mayo de 1497 Gonzalo Núñez hace donación a su criado Bernardino del Campo de unas casas que estaban en el arrabal de Granada que alindan con viviendas de Alonso de Granada y Gilberto. La donación la hace en pago de los servicios que había recibido de este durante largo tiempo. Las casas las había comprado Gonzalo Núñez de Pedro Hatis, criado de Hernando de Alvarez<sup>7</sup>.

Así pues respecto a las viviendas nos encontramos que en la temprana fecha de 1497 se producen algunas ventas de inmuebles y por acuerdos sobre la nulidad de otra de las compra-venta. No se especifica en las cartas nada sobre la situación exacta de las casas por lo que desconocemos el barrio y la disposición interior de los inmuebles. Los precios de las viviendas se fijaban de acuerdo a su extensión y la ubicación que presentan dentro de la ciudad.

### 2.- Tiendas.

La alusión a las tiendas la encontramos en fechas tempranas, se remontan a 1492 cuando unos judíos reciben unas tiendas en la Puerta de Bazamarin, las venden a una familia cristiana. El precio alcanzado por estos inmuebles es importante.

En el caso de otros bienes como tiendas nos encontramos en los documentos que el dueño cuando no reside en la ciudad las arrienda a pobladores de Guadix. En la documentación se alude a este tipo de inmuebles y sería muy interesante estudiarlos en profundidad para conocer como se desarrolla la vida de los comerciantes accitanos en estas tempranas fechas de asentamiento de los cristianos y la convivencia con la población mudéjar. Si el arrendamiento no se puede hacer directamente se encarga a una parsona de confianza para llevar a feliz término la operación y se le da una carta de poder para que actue en su nombre.

<sup>7</sup> Ibidem, doc. 13, pp. 86-87.

Así el 2 de junio de 1497 Domingo Pérez, criado de Fernando de Zafra, especifica que tiene carta de poder de su señor para arrendar la hacienda que posee en Guadix. A su vez da poderes el criado a Diego de Madrid para que en su nombre y en el de Fernando de Zafra pueda cobrar la renta de una tienda que tiene arrendada Juan de Medina. En caso de que cobre la renta puede dar carta de pago. Una vez acabado el arrendamiento de Juan de Medina puede volver a arrendarla a la persona que considere más idónea y que ofrezca más cantidad de dinero. Se obliga Domingo Pérez ante el escribano y las justicias a respetar lo que en su nombre y el de su señor hiciera Diego de Madrid. Para ello se redacta la carta de poder ante Alonso de las Casas, el Viejo. Actúan de testigos Alonso de Estrada, Gonzalo de Baeza y Gómez de Molina, vecinos de Guadix.

### 3.- Tinajerías.

La tradición del barro y la elaboración de vasijas de almacenamiento y cacharrería tuvo una gran importancia en Guadix desde tiempos medievales. Las tinajas entre ellos sirven para almacenamiento de líquidos como el vino, el aceite, la harina, garbanzos, etc. Por ello se alude en los documentos en muchas ocasiones a este tipo de industrias además de los hornos de ladrillo, teja y otros materiales de construcción. La ciudad solicitó a los monarcas que se le conceda el diezmo de la cal, teja, ladrillo, ollerías y cantarerías para los Propios. También conocemos la construcción de las carnicerías y matadero de la ciudad en julio de 1497 y la limpieza, mejora y adecentamiento de la alhondiga.

Respecto a este tipo de bienes nos encontramos reflejado en los documentos como el 19 de abril Juan Fernández Marín arrienda dos tinajerías situadas en el barrio del Arrabal de Granada que pertenecían a Juan de Herrera. El arrendamiento es por tiempo de 10 años y pagará en cada anualidad la cantidad de 1.000 maravedíes. Juan Fernández Marín deja constancia por escrito que tomaba a renta de Juan de Herrera una tinajería que le correspondió que estaba junto a otra que ya tenía el arrendatario. Las dos tinajerías se ubicaban en el Arrabal de Granada. En aquellos momentos las tinajerías eran propiedad de la ciudad por una carta de merced que le había sido dada. Sin embargo estaban arrendadas a Juan de Herrera. Ante este hecho el arriendo se mantiene pero se especifica que el arrendatario entregará a la ciudad por estos dos bienes la cantidad de 1.000 maravedíes al año. El arrendamiento es por el período de 10 años. La paga se realizaría



en dos plazos, el primero cumple en la fiesta de San Juan y la otra mitad en el día de Navidad. Si no paga los 500 maravedíes en las fechas especificadas sería penado con el doble. Se compromete Juan Fernández Marín a mantenerlas en pie y en buen estado "*fechas e labradas como agora las resçibia, a su costa e misyón, syn que pague el dicho Juan de Herrera cosa alguna, etc.*"<sup>8</sup>. Juan de Herrera se compromete a no quitarle las tinajerías durante el tiempo que habían tratado que duraría el arrendamiento a no ser que se le pagarán las pérdidas y daños ocasionados por quitárselas con el doble de lo estipulado. Actúan de testigos de este arrendamiento urbano el mayordomo Juan Alvarez, el bachiller Fernando de Medina y Diego de la Cueva. Al día siguiente Juan Marín, tinajero, compra de Jerónimo Núñez dos fanegas de tierras por 700 maravedíes. Este dato nos confirma como las ganancias obtenidas se invierten comprando bienes rústicos que aseguran el alimento de la familia pues son cultivadas en los días que se tiene menos trabajo en la elaboración de objetos de barro.

## II.- Bienes rústicos.

Entre los bienes ubicados en la vega y el campo de Guadix o de otras poblaciones cercanas tienen un peso de primer orden las tierras de distinta calidad que se presentan dedicadas a determinados cultivos. Estas son objeto de arrendamiento por parte de sus dueños si ellos no las pueden cultivar directamente. En este caso no es extraño que encontremos a los mudéjares de las alquerías accitanas convertidos en arrendadores de algunas fincas que pertenecen a los cristianos. Cuando se hace un arrendamiento normalmente se especifican las condiciones del mismo.

### *Las tierras en 1497.*

Las tierras tienen una gran importancia en la vida de las poblaciones medievales. En el caso de Guadix tras el Repartimiento de la ciudad y su campo nos encontramos abundantes noticias en la documentación emanada en aquellas fechas que nos permite aproximarnos a la realidad de la vida de aquellos pobladores. Entre los arrendamientos destacan los cármenes o fincas por su gran rentabilidad, árboles, casa, agua, etc., que permiten conocer como la ciudad estaba rodeada de estos en época musulmana. En

<sup>8</sup> Cf. documento núm. 38.

1497 la población mudéjar de los alrededores de Guadix trabaja las fincas de algunos cristianos que no pueden hacerlo directamente. En los documentos de este período encontramos las siguientes noticias dobre arrendamientos, ventas, trueques o cambios y árboles.

### 1.- Arrendamientos.

El primer documento de los conservados en el Archivo de Protocolos Notariales de Guadix tiene la fecha de 17 de Marzo de 1497. En él se nos expone como Cristóbal de Pancorbo arrienda a unos mudéjares de la alquería del Marchal unas tierras de su propiedad. Los arrendadores Alí Mogaban, Mahoma Aladín y Ali Miliqui otorgan ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo, que toman a renta veinte marjales de viñedo de Cristóbal de Pancorbo. Las tierras se encuentran en el término de Guadix aunque no nos especifican el Pago donde estaban ubicadas. Ellos se trasladaban desde el Marchal a Guadix para labrar las viñas. El arrendamiento es por tiempo de dos años cumplidos. El precio convenido entre ambas partes asciende a 52 reales de plata "*de a treynta e dos maravedíes cada uno*" y seis gallinas. Este precio se entregará al propietario a finales de octubre de cada anualidad. Si incumplen las condiciones del pago entregarán el doble. Los arrendatarios se comprometen a cuidar las viñas y mantenerlas en buen estado por lo que se obligaron ante el escribano "*de les dar a las dichas viñas las labores acostunbradas a vista de labradores*". A cambio el propietario se compromete en el contrato de arrendamiento a no quitarles las tierras durante los dos años que se establecen en el contrato aunque pretendan otros acensuarlas por mayor cantidad de la pactada con Ali Mogaban y los otros mudéjares. En caso de quitarles las viñas el dueño pagará a los arrendadores el doble de lo estipulado y los daños que les pueda ocasionar entre los que se contabilizan los provechos que ellos pueden obtener de estas fincas. Realizado todo esto y especificando detalladamente cada asunto en el contrato obligaron sus personas y bienes ante las justicias para que todo aquello se cumpla. Hacen renuncia de las leyes que les puedan favorecer y firman la carta de arrendamiento. Actúan de testigos del documento los vecinos de Guadix el bachiller Fernando de Medina, Juan del Adarve y Juan Romero. Este contrato nos indica como muchos mudéjares de las alquerías cercanas a la ciudad accitana arriendan bienes en término



de la ciudad y se trasladan hasta allí para trabajar las tierras con la intención de obtener unos beneficios con los que vivir y mejorar su existencia<sup>9</sup>.

Es curioso comprobar como en muchos contratos de arrendamiento se especifica que las tierras se cultivarán muy bien y que el dueño puede llamar a labradores expertos que certifican que las labores realizadas en las fincas son las correctas. El viñedo requiere cavarlo, podarlo, injertarlo, regarlo, limpiar las uvas y prepararlas para una buena cosecha, etc., que nos indica como sus cuidadores deben ser labradores con gran pericia y experiencia.

En el margen del documento existe una aclaración respecto a este contrato con los tres vecinos del Marchal. Nos dice el escribano que el 17 de Mayo, es decir dos meses más tarde del arrendamiento, Cristóbal de Pancorbo traspasó esta obligación y contrato de arrendamiento al genovés Felipe Çigala. El traspaso tiene la finalidad de saldar una deuda que tiene contraída Pancorbo con Felipe Çigala ya que le había prestado dinero y no se lo había devuelto. Felipe Çigala como titular de la obligación debe de realizar las cartas de pago en favor de estos mudéjares cuando entreguen la renta estipulada, puede defender en juicio aquellos bienes y realizar cuantas acciones considere oportunas hasta recibir el dinero que había prestado al dueño de las viñas. Cristóbal de Pancorbo se compromete a respetar lo que haga Felipe Çigala durante el tiempo que persista la deuda y para ello realizan una carta de poder. Los testigos de esta carta son Fernando de Isla, Rodrigo Platero y el bachiller Fernando de Medina.

Este día arrienda otro mudéjar llamado Farax el Mortoli, vecino de Paulenca, doce fanegas de tierras de cristianos. El arrendamiento nos especifica que toma a medias de Diego Herrezuelo, criado de Benito de Vitoria, las fincas aludidas. Por el contrato sabemos que aquellas doce fanegas pertenecían la mitad de ellas a Benito de Vitoria y se ubicaban en el lugar denominado de Tiros y la otra mitad eran del receptor Pedro de Cárdenas que se encontraban dentro de término de la ciudad. El nuevo arrendador tomaba las tierras en el momento de la sementera y el plazo del arrendamiento es por un año. Entregaría la mitad del esquilmo igual que tiene que hacer Herrezuelo. Los frutos y provechos de estas haciendas

<sup>9</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)", *Sharq al-Andalus*, 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 85-128.

deben ser pagadas de acuerdo al contrato realizado por Herrezuelo. Las tierras dadas a medias incluyen además la condición de que Diego Herrezuelo ponga la mitad de la simiente que se siembre en aquellas parcelas y más tarde cuando cojan la cosecha la recuperará del montón de la era. También aportará cuatro peones en el momento de la siega de los trigos y cebadas, transporte de las mieses hasta la era y en todo el trabajo de aventar, trillar, limpiar, etc. Los beneficios y gastos los partirán por la mitad como especifica el contrato a medias realizado entre Diego Herrezuelo y el mudéjar Farax. No sabemos la cantidad que entregaba Herrezuelo a los dueños de las fincas.

Ambas partes dejan muy claras las condiciones del nuevo contrato a medias y entre ellas se compromete Herrezuelo a poner la mitad de la simiente, los cuatro peones para los trabajos que se realicen desde la siembra hasta la partición de la cosecha y a no quitarle las tierras a Farax durante todo el año hasta que finalice el año agrícola. Se obligaron los dos a respetar todo aquello y para mayor validez dieron poder a las justicias, obligaron sus personas y bienes, renuncian a las leyes que les puedan favorecer y otorgan carta ante el escribano donde se contienen todas las condiciones y cláusulas de este contrato. Entre los testigos del documento nos encontramos a Alí Tagarete que hizo de interprete porque era aljamiado, a Cristóbal de Zamudio y a Diego Lozano.

El 31 de marzo el Corregidor de la ciudad de Guadix y su tierra en nombre de Lope de Araoz arrienda 15 marjales de viñas al alguacil de Cortes el mudéjar Ayet Tixo<sup>10</sup>. En la carta de arrendamiento se especifica que este arrendamiento se hace en nombre de Lope de Araoz y el mudéjar pero el propietario no está presente por lo que debió de existir una carta de poder de Araoz para el Corregidor pues este actúa con plenos poderes para ceder las tierras de viñedo. El alguacil de Cortes expresa que tomaba a renta del Corregidor 15 marjales de viña que pertenecían a Lope de Araoz en el Pago de Jérez y de Cortes deslindadas por sus correspondientes linderos que no nos proporciona el escribano. El arrendamiento es por dos años a partir de esta fecha. Cada año pagará 5 reales por cada marjal lo que supone un total de 75 reales o 2.325 maravedís si tenemos en cuenta que cada real vale 31 maravedí en este momento como se comprueba en otros

<sup>10</sup> En otros documentos encontramos: Ayed Tixo o Tijo.

documentos similares de este tiempo. La paga la realiza a finales del mes de octubre y si incumple las condiciones abonará el doble de lo estipulado como especifica el documento además de las penas y daños que se deriven de este hecho.

El arrendatario se compromete a darle a las viñas las labores y riegos necesarios para que las propiedades mejoren y no sufran desperfectos. Estos trabajos pueden ser revisados por otros labradores expertos. Por su parte el Corregidor se compromete a entregarle las viñas sin ninguna carga ni impedimento para que comience a realizar el trabajo a partir del contrato de arrendamiento así como a no quitárselas durante los dos años especificados en la carta. Ambas partes se obligan ante las justicias de cumplir las condiciones que se especifican en el contrato y si las incumplen a saldar los daños que puedan ocasionar a la parte perjudicada. Los testigos son Ali el Toy, aljamiado, que actúa de interprete y Juan Pérez de Zamudio, alguacil mayor de la ciudad.

El 2 de abril encontramos otro arrendamiento de una finca por parte de otro mudéjar llamado Mahoma el Obeidi. Nos dice el escribano que el Corregidor accitano en nombre de Lope de Araoz arrienda un carmen al mudéjar ubicado cerca de la ciudad. Mahoma el Obeidi otorga que arrienda la finca y la toma del Corregidor que actúa en nombre del propietario de la finca. Los linderos que presenta la finca es otro carmen del adelantado que tiene por repartimiento. El arriendo es por un año y pagará por él la cantidad de 1.000 maravedís a finales de octubre. Si no paga por este tiempo entregará el doble. El arrendatario se compromete a respetar todas estas condiciones, renuncia a las leyes y da poder a las justicias para que en caso de incumplimiento actúen en su contra. Los testigos del arrendamiento son Juan Pérez de Zamudio, alguacil mayor de Guadix, Pedro Solano, Hamete Sillero y Ali el Toy. Estos dos mudéjares actúan como interpretes de este documento.

El 28 de abril nos ofrece el escribano otra carta de arrendamiento de dos carmenes en Guadix. Los arrendatarios son Caçan Altoy y Muça Albexili que toman las heredades de Fernando de Carmona que se ubican cerca de la Puerta de Baçamarin por la cantidad de 6.200 maravedís. El propietario de los carmenes no está en la ciudad y actúa en su nombre el receptor Juan Mexía. Los mudéjares arrendatarios son vecinos de Guadix

y viven en el Arrabal o barrio musulmán de la ciudad<sup>11</sup>. El arrendamiento se realiza entre ambas partes con una serie de condiciones que pasamos a comentar siguiendo el documento.

Los carmenes de Fernando de Carmona se localizan cerca de la Puerta de Baçamarin. En el arrendamiento se contabilizan los árboles y morales que hay plantados en ellos. Además se les arriendan 5 fanegas de tierras poco más o menos que se encuentran al lado y en los alrededores de los carmenes con todos los morales que se encuentran junto a la casa. Todos estos bienes eran propiedad de Fernando de Carmona. El receptor se lo entrega por el período de tiempo que va desde finales de abril hasta finales de octubre de este año de 1497. El precio y cuantía del arrendamiento es de 6.200 maravedís y 10 gallinas que serán pagados a finales de octubre cuando finaliza el arrendamiento. Se especifica en el documento que a partir de este momento el contrato puede prorrogarse por otros cuatro años completos hasta que se cumplan pagando en cada uno de ellos la cantidad de 6.200 maravedís y 10 gallinas cuando acabe el mes de octubre y si lo incumplen entregarán el doble de lo estipulado.

Los arrendatarios Caçan Altoy y Muça Albexili se tienen que comprometer a arreglar los desperfectos de la finca y especialmente levantarán una cerca o tapia en el carmen. Todos los gastos que realicen en levantar las tapias se les descontarán y tendrán en cuenta por parte del propietario. Los mudéjares tendrán las tierras bien sembradas y acudirán con toda la renta que tienen que entregar al receptor que representa a Fernando de Carmona. Se les respetará el arrendamiento durante todo el tiempo que se especifica en la carta. El receptor tiene que entregar el diezmo de la fruta de comer que se recolecte en la finca. Los mudéjares tiene que realizar todas las labores y cuidados que necesiten las tierras para que las cosechas sean excelentes. El receptor se compromete a no quitarles las tierras a los mudéjares y si lo hace entregará en castigo las cantidades que puedan perder los mudéjares y el esquilmo que podrían obtener en este arrendamiento. Los mudéjares se comprometen ante las justicias con sus personas y bienes a entregar las rentas y las gallinas durante todo el tiempo del arrendamiento. Ambas partes obligan sus personas y bienes para cumplir las condiciones de este arrendamiento, renuncian las leyes que les puedan

<sup>11</sup> Posiblemente se refiera al arrabal de santa Ana pero puede tratarse del barrio de San Miguel o de Santiago.

favorecer, dan poder a las justicias para que actúen en caso de incumplimiento de las condiciones y otorgaron la carta de arrendamiento ante el escribano Alonso de las Casas el Viejo. Los testigos son Pedro de Cárdenas, interprete, Hamete Sillero, Francisco de la Cámara y Juan de Alanis.

El 1 de mayo Alonso Muñoz toma a renta de Simón Ruiz una finca de 4 fanegas de superficie por dos años. El vecino de Guadix, Alonso Muñoz, especifica que recibe las tierras ubicadas en término de la ciudad que alindan con otras fincas cuyos propietarios no conocemos pues en el documento existe un espacio en blanco. El arrendamiento es por dos años de sementera que es calificado de año y vez, es decir, sembrará un año y otro las dejará en barbecho. Entregará a Simón Ruiz por el año que las siembre la cuarta parte de lo que en ellas recolecte. Los trabajos de siembra, riego, siega, trilla, limpieza, etc., correrán a cargo del arrendatario sin que el dueño colabore en nada. Los gastos de la cosecha serán de Alonso Muñoz y el propietario de las fincas solo obtendrá la cuarta parte de la cosecha una vez que este limpia en la era. El dueño se compromete a no quitarle las tierras durante estos dos años aunque otra persona se comprometa a dar más dinero o mejores condiciones por ellas. Ambas partes se comprometen a respetar las condiciones del arrendamiento. Los testigos son Juan de Calana, Gil de Hariza y Pedro del Río, vecinos de Guadix.

Otro de los arrendamientos que nos encontramos reflejado en la documentación corresponde al 23 de mayo. En esta carta se especifica como Pedro Iñiguez y García de Villalta toman a renta de Cristóbal de Claras un carmen en el camino de Paulenca. Los arrendatarios otorgan que toman esta finca a renta con una serie de condiciones impuestas por el propietario Juan Mexía, receptor, aunque había dado poderes para arrendarla a Cristóbal de Claras. En verdad el apoderado es el que actúa como si fuera el auténtico dueño. El carmen se encuentra en el camino de Paulenca y tiene como linderos otro carmen de Juan García Vallesterro. Las condiciones especificadas entre ambas partes nos permiten ver como se realizan estos arriendos. Los arrendatarios se comprometen a mantenerlo durante un año completo, pagarán la cantidad de 700 maravedís al año en tres pagas de 233,3 maravedís, tener y conservar la tierra bien cuidada con sus correspondientes labores y curas "*a vista de labradores*", no dejarlo durante el tiempo especificado y si lo hacen pagarán la renta completa y los daños que puedan ocasionar al dueño. Por su parte Cristóbal de Claras se obliga en nombre

GUADIX EN LA TIERRA

de Juan Mexía de entregarles el carmen sin ningún problema "*de le haser sano el dicho arrendamiento*" y de respetar todo el tiempo estipulado en la carta donde se dice que no se lo quitará y si lo hace pagará de pena el provecho y esquilmo que puedan obtener los arrendatarios. Con estas condiciones ambas partes se obligan ante las justicias y comprometen sus personas y bienes de respetar todo aquello. Los testigos de este contrato son Rodrigo de Baeza, hijo de Goanzalo de Baeza, Juan de Ordas Henares y Diego de Herrezuelo, criado de Vitoria.

El último arrendamiento de este lote de escrituras corresponde al día 4 de junio. Encontramos a dos mudéjares de Guadix llamados Mahoma Quirquis y Mahoma Alcodayle convertidos en arrendatarios de una finca de Juan de Bozmediano. La heredad estaba situada en el Pago de Ranas y tiene una superficie de 5 fanegas. No se nos especifican linderos ni otro dato alguno. El arriendo tendrá una duración de cuatro años completos pues comienzan a contarse desde primeros de enero de cada año hasta cumplirse la anualidad. Este primer arrendamiento empieza por tanto el uno de enero de 1498 y finaliza a finales de diciembre de este año, el computo completo acaba en diciembre de 1501. El precio estipulado por ambas partes es de 40 reales de plata al año que se entregarán al arrendador a mediados de octubre de cada año. En caso de incumplimiento de esta clausula se pagará el doble.

El dueño se compromete con los mudéjares a no quitarles la tierra durante este tiempo aunque otro ofrezca más dinero y si lo hace entregará a los arrendatarios un montante que se especificará que sera equivalente al doble del provecho que de la finca pudieran haber obtenido. Ambas partes obligaron sus personas y bienes ante las justicias para que aquellas condiciones se cumplan. Firmaron dos cartas iguales para cada parte una. Los testigos son Gonzalo de la Serna, Alonso Ruiz y Gil de Hariza, vecinos de Guadix.

## 2.- *Venta de tierras.*

Entre las ventas encontramos fincas de vega de regadío y algunas viñas lo que nos demuestra como la agricultura accitana tiene una gran importancia para la vida de los pobladores de la ciudad y su comarca. Las ventas nos permiten conocer el valor de las fincas, dueño de ellas, comprador, superficie, ubicación, etc. con lo que llegamos a saber en ocasiones las

razones que llevaron a aquellos repobladores a poner en venta sus tierras y el precio que pagaron los que las adquirieron.

a.- Tierras.

El 22 de marzo Fernando de Gálvez vende toda la hacienda que le pertenece en Guadix a Pedro de Cárdenas por la cantidad de 16.000 maravedís. El vendedor entrega toda la hacienda que había recibido en la ciudad e incluye en la venta además las propiedades que le entregarán en el futuro "*toda la hazienda que la a sydo dada, e se le dyere, por razon de una merçed que en esta çibdad tiene María de Granada, la qual él della conpró*". Por tanto entregará al comprador la carta de merced que le había dado María de Granada junto con la carta de venta de las propiedades de esta mujer más la carta que le entregó el repartidor de la ciudad donde se especifican los bienes con sus linderos y pagos de la vega de la ciudad. Todas las tierras especificadas y las que correspondan a la merced se las da con sus entradas y salidas, usos y costumbres, servidumbres, etc., por el precio total de los 16.000 maravedís. El vendedor especifica que había recibido el dinero y se obligó a cumplir las condiciones especificadas en el contrato de venta. Resalta ante el escribano que le hace donación de la demasía "*agora sea en grand cantidad, agora en pequeña, agora en qualquier manera que sea*". Para dar cumplimiento a todo se obliga él y sus bienes y concede poderes a las justicias para que puedan obligarle a cumplir todo aquello. Actúan de testigos de esta venta de tierras Alonso de Bazán, regidor de Guadix, García de Carvajal, alférez de la ciudad, y Hamet Sillero, aljamiado, vecinos de Guadix.

Por una carta de poder que analizamos en este trabajo sabemos que Alonso de Baeza había vendido 4 fanegas de tierras al pintor Andrés de Porras por la cantidad de 20 reales. Las ventas de tierras tras el reparto de las propiedades comienza a ser una realidad pues algunos repobladores no se quedaron a vivir en Guadix y prefirieron vender los bienes recibidos para marcharse a otros lugares como pobladores o volver a sus lugares de origen donde residía su familia.

El 15 de abril Diego de Alderete vendió 6 fanegas de tierras a Diego de Briviesca por 5.000 maravedís. Las fincas estaban situadas junto a las de Juan de Crespo por uno de sus lados, las de Alvar Pérez por otro y el río. En la venta se incluyen los árboles y otras pertenencias que se encuentrann

dentro de la heredad. Todo ello se taso en los 5.000 maravedís. El dueño especifica que recibe el dinero y se otorgó contento ante el escribano pero no fue así como más adelante podemos comprobar. Se compromete a entregarle las tierras sin problemas y le hace gracia y donación de la demasía. Ambas partes se comprometen a respetar lo que habían acordado. Los testigos de esta carta son Día Sánchez de Quesada, Fernando del Castillo y Diego de Sanmartín.

Este mismo día Diego de Briviesca se compromete a pagarle a Diego de Alderete los 5.000 maravedís por la venta de unas tierras en Guadix y su término. El deudor deja constancia por escrito que el dinero lo pagará para la fiesta de Santa María de Agosto y si incumple le entregará el doble de lo estipulado. En caso de que el dueño no se encuentre en la ciudad realizará el pago a la persona que presente poderes para obtenerlo. El comprador se compromete ante las justicias a respetar el plazo de saldo de la deuda. Los testigos de esta carta son los mismos que los de la anterior.

El 20 de abril Jerónimo Núñez vende al tinajero Juan Marín dos fanegas de tierras por el importe de 700 maravedís. No nos da el escribano los linderos de la finca sino que nos dice que se las vendió con sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres. Se las pagó y le hizo gracia y donación de la demasía. Los testigos de esta venta fueron Fernando de Medina y Alonso Ruiz, vecinos de la ciudad.

El 27 de abril Luis de Luratos vende una casa y unas tierras a Francisco de Estepa por la cantidad de 3.000 maravedís. El comprador se compromete a entregar al dueño esta cantidad o a la persona que se designe. Se puso como condición que la paga se hiciera efectiva en dos plazos; el primero, en la fiesta de Santa María de Agosto supone la cantidad de 1.500 maravedís, y el segundo, el día de Navidad con el dinero restante. Se especifica en el contrato que entregaría el doble de lo estipulado cuando incumpla estas condiciones. Los testigos son Martín de Ordas, Alonso de Tomar y Alonso Ruiz Tapiador, vecinos de Guadix.

En otro documento de la misma fecha encontramos como Luis de Luratos se compromete a entregar las tierras y vivienda a Francisco de Estepa. Las fincas comprendían varios lotes. El primero de ellos en Albuñán alcanza la superficie de 4 fanegas que le dieron por repartimiento en este lugar de Guadix aunque no sabemos el nombre del pago ni los



linderos que tienen. A ellas se suman otras 5 fanegas que corresponden a Luratos de su vecindad pero que el repartidor de Guadix todavía no ha hecho efectivas por lo que no se especifican los linderos ni el pago donde estaban ubicadas. Todo se lo vende con sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres. Los testigos son los mismos. Este dato nos hace ver como algunos de los repobladores llegados a Guadix pronto ponen en venta los bienes recibidos en la ciudad y su tierra. A veces la venta se realiza por anticipado pues Luis de Luratos todavía desconoce donde le van a entregar las fincas que le corresponden por haber obtenido una vecindad cuando se repobló la ciudad. Los problemas surgidos en el reparto de Guadix retrasaron la cuestión y todavía en los años finales del siglo XV vemos alusiones a este tipo de situaciones que complementan lo publicado.

El 4 de mayo Simón Ruiz y su esposa Juana Rodríguez conceden poderes al escribano Alonso de las Casas, el Viejo, para que venda sus bienes. Estudiamos más detalladamente esta cuestión en el apartado dedicado a las cartas de poder. Actúa de escribano Juan de Molina pues Alonso de las Casas no se puede hacer un documento en el que está implicado personalmente.

La última carta de venta de tierras se redacta el 25 de mayo entre Juan López de la Hinojosa y Bartolomé Ruiz. Este día ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo, el medidor y vecino de Guadix, Bartolomé Ruiz, especifica que vende a Juan López de la Hinojosa 6 fanegas de tierras que le correspondieron en el término de la ciudad. Cuatro de ellas están alindando con las de Juan de la Torre y las de Mérida. Las otras dos fanegas se ubican en San Antón junto a las de Bernardino de Bolaños y una rambla. Además en el lote entra otra fanega de tierra, poco más o menos, que recibió gracias al reparto de las propiedades en el camino del Marchal. Todas aquellas fincas se las da con sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres. El precio total del lote vendido es de 5.000 maravedís.

El pago de esta cantidad se realiza de la siguiente forma. En primer lugar le entregó un caballo con su silla y freno que fue valorado en 4.400 maravedís. El resto de 600 maravedís se lo paga en dinero. El dueño le hace gracia y donación de la demasía. Ambas partes se comprometen ante las justicias a respetar todo lo hablado y especificado en aquella carta de venta. Los testigos son Juan López de Jaén, Pedro López de Maestrescuela y Juan Marín, vecinos de la ciudad.

### b.- Viñedo.

El 19 de Marzo de 1497 el medidor Bartolomé Ruiz vende a Pedro Díaz de Navarrete 5 cuartas de viña por la cantidad de 3.700 maravedís. El medidor especifica que las tierras de viñedo están en término de la ciudad en los lugares que se conocían como Cortes y Graena. Las viñas están en medio de estas dos poblaciones y presentan como linderos las tierras del comendador y un camino que pasaba por este lugar. La alquería de Grayena corresponde a la actual Graena. La venta de estas fincas se la hace con sus correspondientes entradas y salidas, usos y costumbres. El vendedor se da por contento con el dinero recibido y se obligó a hacerle sana la venta. También se especifica en la carta de venta que le hace donación de la demasía al comprador por lo que se compromete a no pedirle más dinero del estipulado entre ambas partes. Se compromete ante el escribano y las justicias de Guadix a respetar la venta y entregar las tierras. Los testigos de esta carta son Rui Pérez de la Cueva, Martín Perpiñan y Alonso de Villanueva. Esta carta nos permite saber que uno de los medidores del repartimiento de Guadix se llamaba Bartolomé Ruiz.

El 31 de Marzo Cristóbal de Pancorbo vende al tinajero Juan Marín 60 estadales de viña por la cantidad de 65 arrobas de tinajas. Las viñas se ubicaban en el Pago del Castillejo en término de Guadix y tienen como linderos las viñas de Calderón. A cambio recibe las 65 arrobas de tinajas de buena calidad. Ambas partes especifican que estaban contentos y se comprometen a respetar todo aquello ante el escribano y las justicias accitanas. Los testigos son Juan de Rael, Alonso de Castro y García de Huertas.

### 3.- Árboles y productos.

Entre las ventas realizadas en Guadix en estos momentos encontramos la de ciertos árboles como el moral y la morera que por su importancia industrial supone elevados ingresos por lo que alcanzan precios altos cuando se venden. Gracias a estas ventas conocemos como habían llegado los morales al vendedor y en el lugar donde estaban plantados. Cuando se hizo el repartimiento de Guadix encontramos a ciertos repobladores que obtienen bienes en las tierras de las alquerías cercanas a la ciudad como es el caso de Cogollos, Albuñán, Benalua, Bejarín, tierras del río Alhama, etc., entre las ventas realizadas nos encontramos las siguientes.

El 22 de Abril Juan Beltrán vende la hoja de ocho morales que tiene en el corral de Francisco de Vera por 11 reales de plata. Se sitúan en el Arrabal de Granada en la ciudad de Guadix. Juan Beltrán vende la hoja de estos árboles a Alonso Real. Las plantas se encontraban plantadas en el corral de Francisco de Vera. El vendedor se dio por contento del precio que alcanzó su mercancía y se obliga a entregársela. Los testigos son Ruy Pérez de la Cueva, Bartolomé de la Cueva y Lope de Molina.

Por su parte Alonso Real ante el escribano Alonso de las Casas se compromete a pagar los 11 reales a Juan Beltrán o a la persona que este designe. Los reales serán de plata "*de a treynta e un maravedís*". El plazo de entrega del dinero es por la fiesta de San Juan de Junio y si no entregaría el doble de lo estipulado. Los testigos de este documento son Ruy Pérez de la Cueva, Bartolomé de la Cueva y el escribano Lope de Molina.

El 29 de Abril el escribano Alonso de Molina vende a Alonso de Belmonte 16 morales en la alquería de Cogollos por la cantidad de 1.100 maravedís. El vendedor los recibió en esta localidad de la tierra de Guadix y los puso en venta. El comprador es el contador Alonso de Belmonte. Los morales alindan con otros de Sancho de Benavides y con otros que no sabemos el nombre del propietario. Se los vende todos con sus entradas y salidas, pertenencias, usos, costumbres, servidumbres, etc. El vendedor se da por contento de la cantidad estipulada entre ambas partes y se obligó a entregárselos sin ninguna carga, además le hace gracia y donación de la demasía. En la carta de venta se especifican como habían llegado al vendedor aquellos árboles. Nos dice el escribano que cuatro de ellos los recibió por repartimiento, tres habían sido de Rodrigo de Bedmar, tres de Sanabria, tres de Martín de Ordaz y los otros tres no nos especifican el nombre pues existe en la carta un espacio en blanco. Los testigos son Asensio de Santa Cruz, Juan de Sanabria y Juan de Talaván. Estos datos son interesantes porque nos ofrecen nuevos datos sobre el repartimiento de Guadix y su tierra.

#### 4.- *Cambios y trueques de tierras.*

La sociedad accitana pasados los primeros momentos de convulsión política comienza a sedimentarse. Los nuevos pobladores pronto dan señales de realizar sus actividades diarias. Entre aquellas manifestaciones destacan los cambios y trueques de tierras pues había que tratar de concentrar las

propiedades para obtener mejores rendimientos económicos y de trabajo en las respectivas fincas. Entre los cambios de tierras destacan en la primera mitad de 1497 los siguientes.

El 31 de marzo Juan de Herrera y su esposa Isabel de Luján cambian con Jerónimo Núñez unas tierras en el término de Guadix y en la vega de la ciudad. Don Juan de Herrera y su esposa, previa petición de licencia al marido según especifica el Derecho de la época, intercambian con Jerónimo Núñez varias heredades. El matrimonio entrega a Núñez 33 fanegas de tierras en Menaluba, actual Benalua de Guadix, que alindaban con otras de Jerónimo Núñez y con las de Gómez de la Cámara.

En otra carta de la misma fecha el trueque se especifica detalladamente. Nos dice el escribano que Juan de Herrera y su esposa cambian 103 fanegas de tierras que les habían dado en el pago de Menaluba. De ellas 70 fanegas ya eran de Jerónimo Núñez que las había adquirido por un remate de los bienes. Las otras 33 fanegas le fueron dadas en vecindad. Los linderos que tienen estas fincas son por una de las partes las heredades de Núñez, por otra las de Gómez de la Cámara, por otra tierras que habían pertenecido a Fernando de Medina, y por la otra el camino de Baza. Además se le dieron en el cambio diez morales que estaban plantados en tierras de Juan de Moreda. No sabemos el valor de las fincas y árboles que entrega Juan de Herrera. A cambio Jerónimo Núñez le da a Herrera y a su esposa 20 fanegas de tierras. De ellas 18'5 fanegas en el pago de Ranas en el lugar denominado el Pilarejo, ubicadas junto a las propiedades de Tello, las de Diego de la Cueva, las de Bozmediano y dos caminos que pasan por este lugar y sirven para entrar en las fincas del pago. El resto de las tierras alcanza una superficie de 1'5 fanegas situadas en el decenario de Fernando Marín, más siete morales que se encontraban plantados en tierras de Juan de Herrera.

Estos cambios y trueques de fincas nos permiten ver como los repobladores trataban de concentrar las tierras para hacer más efectivo su trabajo y evitar estar trasladándose de unas fincas a otras con pérdida de tiempo. Además los árboles de unos pobladores están plantados en tierras de otros y hay que llegar a solventar todos estos inconvenientes con lo que los cambios de heredades fueron frecuentes. Ambas partes se obligan a entregar las tierras y árboles sin problemas ni cargas, se hicieron gracia de la demasía grande o pequeña, obligan sus personas y bienes ante las



justicias y otorgaron dos cartas de cambio ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo. Los testigos del cambio son Juan de Biedma, Fernando de Madrid y Juan Rodríguez de Berrio, vecinos de Guadix.

El 5 de abril Juan de Úbeda y Fernando Lozano cambian algunos bienes de los que habían recibido en Guadix y su término en razón de su vecindad. Especifican ante el escribano que Fernando Lozano entregaba una parte de un carmen que le correspondió en el reparto de los bienes realizado en la ciudad para que pasaran a propiedad de Juan de Úbeda. Los linderos del carmen eran por uno de los lados otro carmen de Martín de Salamanca y por otra de su partes el que se le dio a Juan de Ortega. A cambio Juan de Úbeda le daba una cuarta de viña que alindaba con tierras de Alonso Sánchez, tinajero, y las e Francisco, yerno de Perpiñán. Además de la viña Juan de Úbeda le da 200 maravedíes. Tras especificar que se dan por contentos se comprometen a respetar el acuerdo por lo que se hacen donación de la demasía si es que la había. Los testigos de este cambio son Gonzalo de Vargas, Antonio Catanilla y Martín de Cazorla, vecinos de la ciudad accitana.

### III.- Deudas.

El funcionamiento de esta sociedad se nos muestra muy normal. Los repobladores se desenvuelven desarrollando su vida en relación con sus vecinos. Entre las manifestaciones más corrientes encontramos como ante una necesidad a veces perentoria piden a sus convecinos ayuda económica para solventar el problema. Las deudas constituyen una parte importante de la documentación en estas fechas tempranas de 1497 cuando todavía coleaban los flecos del Repartimiento de la ciudad y sus tierras. Los deudores en ocasiones tienen que hipotecar sus casas, animales y tierras para lograr un préstamo con el que hacer frente a una emergencia. Las deudas más corrientes por compra de trigo, panizo, animales para el trabajo y el consumo, telas y paños, etc.

#### a.- Deudas en dinero.

Así pues como hemos constatado en otras ocasiones era frecuente que algunos pobladores de Guadix pidieran dinero prestado a sus vecinos, a los prestamistas o a gentes solventes y con recursos. Así el 17 de marzo encontramos un documento que alude a una de estas deudas y las conse-

cuencias de no pagarla. Nos dice el escribano que Manuel de Ubeda salió de fiador de Alonso de Sevilla que estaba preso en la cárcel de Guadix por varias deudas, la primera de 2.200 maravedíes que debía a Beltrán Aznar, la segunda de 21 reales que debía al mercader italiano Pedro Gentil, y la tercera de 9 reales a un vecino de la localidad jiennense de Arjona que no sabemos el nombre. Es esta ocasión el fiador se compromete a que el deudor salde las deudas contraídas o que al día siguiente, 18 de marzo, vuelva a la cárcel de donde lo había sacado y él pagará lo que se debe. Los testigos de la carta son Pedro de Écija, Pedro Solano y Pedro Pizarro, vecinos de la ciudad de Guadix. No sabemos las razones que llevaron a Manuel de Ubeda a salir como fiador de Alonso de Sevilla pero es frecuente en los documentos encontrarnos con estas situaciones como ya pusimos de manifiesto cuando estudiados la ciudad en el año de 1496 donde las deudas eran una de las razones por las que se encarcela a los vecinos morosos<sup>12</sup>. Tampoco tenemos ninguna constancia documental de que Alonso de Sevilla volviera a la cárcel por lo que hay que pensar que entregaría las cantidades que debía a sus prestamistas. Las cantidades no no permiten saber las razones de las deudas pues en total suman 3.160 maravedíes si tenemos en cuenta que el real de plata en estos momentos vale a 32 maravedíes.

El 19 de marzo Francisco Fernández, vecino de Ubeda, reconoce que debía a Alonso del Rey, también vecino de Ubeda, la cantidad de 3.200 maravedíes por un préstamo que le hizo. Estando en Guadix este día ambos personajes dejan constancia por escrito ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo. Francisco Fernández dice que efectivamente debe este dinero que había recibido de Alonso del Rey porque los necesitaba y se los entregó en dineros contados por hacer una buena obra. Pusieron como plazo para la devolución hasta el día de la Pascua de Flores y si no entregaría el doble de lo prestado. En Guadix hipoteca dos mulos que tiene el deudor para hacer frente a la cantidad debida. Se comprometen ambas partes a dejar saldada la deuda y realizar una carta de pago. Los testigos del documento son Juan de Huete, Fernando de Villanueva y Alonso de Villanueva.

El 22 de marzo encontramos una deuda curiosa pues el receptor Pedro de Cárdenas reconoce que debe a la ciudad de Guadix la cantidad de

5.600 maravedíes. Este dinero lo entregará al mayordomo de Guadix que actúa en nombre de la ciudad o a la persona que sea designada por el cabildo accitano. Nos especifica el deudor que este dinero lo entrega en nombre de Jorge de Morales por unas rentas que éste arrendó en la ciudad de Guadix en el año 1495. Se compromete el receptor a pagar las deudas que salieran por encima de los 5.600 maravedíes una vez realizadas las cuentas. Pusieron como plazo máximo de entrega de los dineros la fiesta de Santa María de agosto y si no entregaría el doble. No sabemos porque el receptor se hace cargo de la deuda cuando el moroso es Jorge de Morales. Los testigos son Día Sánchez de Quesada, Fernando del Castillo y Alonso Alférez, vecinos de la ciudad.

Este día Martín Ruiz, vecino de Guadix, reconoce que debe de pagar a Pedro Caro, vecino de Úbeda, o a la persona que este designe la cantidad de 1.771 maravedíes que le había prestado en momentos de necesidad. El préstamo fue para realizar una buena obra. Se compromete el deudor a devolver el dinero en el plazo de tiempo que acaba en la fiesta de San Juan de junio y si incumple pagará el doble. Para hacer efectiva la deuda hipoteca unas casas que tiene en el lugar de Bedmar dejando claro que de la venta de las mismas se pagarán estos dineros. Renuncia a las leyes, fuero y jurisdicción de Guadix y se somete al fuero y jurisdicción de Úbeda, concede poder a las justicias para que todo aquello se cumpla. Los testigos son Francisco de Roa, Pedro de Torres y Juan de Jaén, el Viejo, vecinos de Guadix.

Las deudas contraídas por algunos pobladores de Guadix en ocasiones son pagadas por sus fiadores. Así el 22 de abril de 1497 nos encontramos Lope de Baeza y Rodrigo de Baeza se comprometen a pagar a Fernando Manuel la cantidad de 23.800 maravedíes que le debían Diego el Pinto y Bartolomé de Ayala. Los que se comprometen a pagar son vecinos de Guadix y especifican ante el escribano que pagan a Fernando Manuel o a la persona que designe en su nombre los dineros que le deben Diego el Pinto y Bartolomé de Ayala. Le deben este dinero en realidad a Jacome Gentil por un contrato público que hicieron. Fernando Manuel es designado por Jacome Gentil para que cobre esta cantidad por lo que se redactó una carta de poder ante el escribano. Ahora se comprometen a saldar la deuda en dos plazos. El primero, con la mitad del dinero se entregaría al día siguiente de esta carta, es decir, el 23 de abril y si no pagarían de multa el doble de lo estipulado. El segundo plazo con la otra

mitad desde el día 23 de abril hasta un período de tiempo de 20 días. En caso de no cumplir estas condiciones serían penados con el doble de lo que deban en aquel momento. Se obligaron ante las justicias y otorgaron esta carta ante Alonso de las Casas. Los testigos son Juan de Quesada, trapero, Pedro de Cárdenas, Juan de Villalta y Fernando de Madrid, vecinos de Guadix.

En el margen del documento nos dice el escribano que el 30 de mayo Fernando Manuel especifica que se daba por contento de esta obligación y que se le habían pagado estas cantidades por lo que les da carta de pago y de finequito. Además se da por contento de una cantidad que le entregó Rodrigo de Baeza de 1.710 maravedíes que pagó en nombre de Gómez de Olivares. redactó estas cartas de pago ante los testigos Alonso García de Aranda, criado, Diego de Heredia y Juan de Úbeda.

El mismo 22 de abril Manuel de Úbeda da por libres a Diego el Pinto y a Bartolomé de Ayala de los 23.800 maravedíes que les había prestado para pagarle a Jacome Gentil. En la carta deja claro que había cobrado aquellos dineros y que les expide carta de pago de la deuda y se especifica que si se los pide pagará de pena el doble de lo que le habían dado. Le concedió poder a Diego el Pinto para que pudiera pedir la mitad a Bartolomé de Ayala pues estaban obligados los dos por la misma cantidad. Los testigos son Juan de Quesada, Pedro de Cárdenas, Juan de Villalta y Fernando de Madrid.

El 4 de mayo un vecino de Baza llamado Perianes, carnicero, reconoce que debe a Bartolomé de Bares y a su hermano Bautista de Bares la cantidad de 18.000 maravedíes. El dinero lo había recibido Perianes de Pedro Ruiz de las Navas por una obligación que tenía con Bartolomé y Bautista. Se compromete el carnicero a entregar el dinero en el plazo de veinte días a partir de la redacción de esta carta de deuda y si no entregará el doble de lo estipulado. Actúan de testigos Simón Ruiz, Bartolomé Muñoz y Juan de Logroño, criado de Bartolomé de Bares. Las deudas en ocasiones son pagadas indirectamente por los que las contraen y se valen de intermediarios, fiadores y avalistas para poder salir de la situación en que pueden incurrir ante las justicias en caso de no pagarlas.

El 17 de mayo Fernando de Isla y su esposa Isabel de Angulo se comprometen a pagarle a Jacome Gentil y a su hermano Pedro Gentil la

cantidad de 108.205 maravedíes que le debían. Este matrimonio se encontró con el problema de que parte de sus bienes fueron ejecutados por una sentencia en la cantidad de 108.205 maravedíes. Tuvieron que pedir ayuda para entregar esta cantidad y se la prestaron los hermanos Gentil. Se comprometen Fernando y su esposa a pagarles esta cantidad y a sacarles a paz y a salvo la fianza entregada. En caso de no pagar los bienes contenidos en la ejecución pasarían a propiedad de Jacome y su hermano Pedro o a entregarles el doble del dinero que dieron como fiadores mas las costas y daños que se le puedan hacer por no cumplir lo especificado en la carta de deuda. Se comprometen ante el escribano a realizar el pago, renuncian a las leyes que les puedan amparar, dieron poder a las justicias para que intervinieran a favor de los fiadores, otorgan carta y ella renuncia a las leyes de los emperadores que hablan en favor de las mujeres. Los testigos de este documento son el boticario Gómez y Juan Alonso, vecinos de Guadix.

El 23 de mayo el calero Fernando de Medina reconoce que debe de pagar a Pedro Caro la cantidad de 414 maravedíes que le había prestado. El calero es vecino de Guadix y pidió prestados los 414 maravedíes a Pedro Caro, vecino de Úbeda, porque los necesitaba. El deudor se compromete a entregarle el dinero a Caro o a la persona que este designe en el plazo de treinta días a partir de la firma de la carta de deuda o a entregar el doble del dinero prestado. Para darle más validez al acuerdo hipoteco unas casas que tenía en Guadix y las entregó en empeño convirtiéndolas en bienes muebles. Se compromete ante el escribano y las justicias a saldar la deuda contraída. Renuncia a las leyes y fuero de Guadix para someterse al de Úbeda. Actúan de testigos de este documento de deuda Gonzalo de la Serna, Pedro Sánchez, alguacil, y Fernando de Sazedo, vecinos de Guadix.

La última carta de deudas se redacta en Guadix el 23 de mayo de 1497. En ella se especifica que Juan de Sanabria da por libre a Pedro Sánchez de Quesada de una deuda que le debía con la cantidad de 2.961 maravedíes de resto de un contrato de mayor cuantía. Le entregó esta cantidad de la siguiente manera. Le entregó 2.000 maravedíes Sanchez de Quesada a Cristóbal de Pancorbo y el resto de 31 reales al alguacil mayor. Estas personas entregaron el dinero a Juan de Sanabria. El cobrador se compromete a no pedirle esta cantidad ni a demandarle nada directamente o por otra parsona. Tras todo esto dieron por roto y cancelado el contrato público que realizaron entre ellos. Le entregó carta de pago y de finequito

como era preceptivo ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo. Los testigos son Bartolomé de Aranda, Gonzalo de Villalta y Diego de Heredia.

*b.- Deudas de trigo y panizo.*

El trigo y el panizo son los cereales que más se utilizan en la panificación y alimento de la población de estos momentos. Los documentos sobre estos debitos son los que comentamos a continuación.

El 19 de Marzo Nicolás de Baeza, vecino de Jimena, reconoce que debe de pagar y entregar a García de Arana, vecino de Guadix, o a la persona que este designe la cantidad de 150 fanegas de trigo que le había vendido. El comprador entregó en total 9.750 maravedís pues se concertaron que daría por cada fanega 65 maravedíes. El vendedor recibió el dinero y se otorgó por contento de la venta realizada. El comprador especifica que el trigo es bueno y que está conforme con las condiciones impuestas. El vendedor por su parte se compromete a entregarlas poco a poco al comprador. Se dice en la carta que irá dando de ocho en ocho fanegas puestas en el molino de Xixar, ubicado en el término de Huelma en las tierras jiennenses. Comienzan a contar desde el mes de marzo en adelante hasta completar las 150 fanegas vendidas. En caso de incumplir estas condiciones el vendedor dará el doble de la cantidad que tiene que entregar. Se obliga ante el escribano y las justicias a respetar las condiciones de la venta. Actúan de testigos Francisco Suárez, Bartolomé del Castillo y Andrés de Jaén, vecinos de Guadix.

Esta carta de venta y obligación de entrega de la mercancía nos demuestra como muchos repobladores de Guadix buscan artículos de primera necesidad como es el trigo para convertirlo en harina o para simiente pues no abundaba en las tierras accitanas en aquellos momentos. Ya hemos estudiado la compra de cerdos por los pobladores cuando analizamos como era la ciudad en 1496. La alimentación es otra de las cuestiones sobre las que hay que profundizar si queremos saber como funciona esta sociedad tras la llegada de los repobladores y los años de convivencia con los mudéjares<sup>13</sup>. Los cristianos basan su alimentación en

<sup>13</sup> ESPINAR MORENO, M.: *Guadix en noviembre y diciembre de 1496...* Ob. cit.

productos y carnes como la del cerdo que estaban prohibidos a los musulmanes.

En otra carta de venta se nos especifica como varios mudéjares de Guadix habían comprado al canónigo Molina cierta cantidad de panizo. Los mudéjares Yuça Alfida, Hamete Albuchichi, Hamete el Rami y Avdalla Marín, vecinos de Guadix, aljamiados<sup>14</sup>, reconocen que deben de dar y pagar al canónigo la cantidad de 12 reales de plata "*de a treynta e un maravedíes cada un real*" por una cantidad de panizo que les había vendido. No sabemos la cantidad vendida por lo que desconocemos el precio exacto que tiene este producto en aquel momento aunque posiblemente fueran 11 fanegas y tres cuartillas. El panizo es otro cereal panificable que nos ayuda a conocer como los mudéjares lo consumen. Los compradores se dieron por contentos del panizo adquirido y se comprometen a pagarlo en el plazo de tiempo que va desde el momento de la compra hasta mediados del mes de octubre de aquel año. Si incumplen esta condición pagarán el doble de lo estipulado. Se comprometen a respetar las condiciones que se contienen en la carta de venta. Los testigos de este documento son Juan de Huete, Juan de Becerril y Fernando de Villanueva.

Al día siguiente, 20 de marzo, los mudéjares Mahoma Alcaycar y Mahoma el Murgi reconocen que deben a Pedro Gentil 132 maravedíes por 4 fanegas de panizo. Los compradores son calificados como moros aljamiados y vecinos de Guadix. Reconocen en esta carta de deuda que tienen que pagar al genovés Pedro Gentil o a quien este designe para que lo represente la cantidad de 8 maravedíes y 4 reales de plata "*de a treynta e un maravedíes cada real*" por cuatro fanegas de panizo que les había vendido. Los compradores se dieron por contentos de la mercancía y pusieron como plazo de la entrega del dinero la fiesta de Santa María de Agosto de aquel año. Se comprometen a pagar el doble si no cumplen las condiciones estipuladas en el documento. Los testigos son Gerónimo de Vergara, Juan Ruiz Almero y Amaro de Jaén, vecinos de Guadix.

El dato de este documento sobre el precio del panizo nos permite ver como la fanega vale a 33 maravedíes. Por tanto en el documento anterior la cantidad de panizo adquirido por los mudéjares equivale a 11 fanegas y

<sup>14</sup> En la carta de venta se dice que eran tres moros pero en el contenido del documento se citan cuatro como deudores del panizo vendido por el canónigo Molina.

cuartillas de panizo. El panizo se utilizaba para las gachas igual que el maíz.

El 8 de mayo Juan de Becerril reconoce que debe de pagar al canónigo Herrás o a Juan de San Pedro la cantidad de 620 maravedíes por 8 fanegas de trigo que le vendieron. El trigo se lo entregaron el vicario Herras y Juan de Sanpedro por lo que se compromete el deudor a pagar este dinero por la fiesta de santa María de agosto o entregará el doble de lo debido. Los testigos de esta venta son Ruy Pérez de la Cueva, Gonzalo de la Serna y Pedro Fernández del Río, vecinos de Guadix.

Este mismo día Rui Pérez de la Cueva compra otras 3 fanegas de trigo del vicario Herras y de Juan de Sanpedro por las que pagó 7'5 reales de plata. Entregará el dinero en la misma fecha que Juan de Becerril, es decir, por Santa María de agosto. Los testigos de esta compra fueron Gonzalo de la Serna y Pedro Fernández del Río. La compra de trigo en el mes de mayo nos hace pensar en la necesidad de alimentación de estos repobladores pues no es tiempo de siembra.

#### c.- Deudas por paños y telas.

La importancia del vestido en esta sociedad se pone de manifiesto en las cartas de dote y arras, inventarios y testamentos. No solo para las personas sino para las viviendas. En 1497 encontramos roperos que venden telas y paños, deudores que les dejan a deber ciertas cantidades, cantidad comprada, precios, etc.

El 21 de marzo Benito Sánchez de la Cuesta reconoce que debe al trapero Juan de Sevilla la cantidad de 1.759 maravedíes por un paño que la había vendido. Benito Sánchez de la Cuesta es vecino de Guadix y adquirió esta mercancía del trapero Juan de Sevilla. Nos dice en la carta de compra que pagaría el dinero al trapero o a la persona que presentara poder para cobrar la deuda. El comprador se otorga por contento del paño recibido y se compromete a pagar el paño en dos plazos. El primero de 1.000 maravedíes en el plazo de veinte días, es decir, el 10 de abril. Este dinero lo entregará a Pedro Ruiz de las Navas. Especifican en la carta que el cobrador Pedro Ruiz tiene que entregar el dinero a Juan de Sevilla y si no lo llega a cobrar de Benito Sánchez él los pondrá de su bolsillo para saldar la deuda con Juan de Sevilla. En caso de no cumplir esta condición pagará

el doble de lo estipulado al vendedor. El segundo plazo de 759 maravedís se haran efectivos en la fiesta de Pascua de Mayo y sino entregarán el doble de esta cantidad. Se obligan todos ante el escribano y las justicias. Los testigos del documento son Diego de Vera, Pedro de Biedma y Alonso de la Cuesta, vecinos de Guadix.

El 1 de abril Pedro de Écija reconoce que debe a Diego de Baeza la cantidad de 465 maravedís por un paño que le vendió. El deudor es vecino de la ciudad de Guadix y adquirió el paño del trapero Diego de Baeza. Especifica que la cantidad se la entregaría a él o a la persona que este designe. El plazo para la entrega del dinero es la fiesta de San Juan de junio y si falla pagará el doble. Actúan de testigos de esta carta Bartolomé de Aranda, Francisco de Baeza y Lope Sánchez Trompeta, vecinos de Guadix.

Al día siguiente Pedro de Écija reconoce que debe a Sebastián de la Maestra 60 reales de plata por una cantidad de paño que le había vendido. Sabemos por esta carta que Pedro de Écija era sastre y que adquiría paño para confeccionar con él las prendas de vestir que le encargaban sus clientes. Así compró una cantidad importante de genero a Sebastián de la Maestra que fue valorada por ambas partes en 60 reales de plata "*de a treynta e un maravedís cada un real*". Se obliga ante el escribano a pagarselo de la forma siguiente, cada semana le entregaría 5 reales y si no pagará el doble cada vez que incumpla esta clausula, asi hasta que acabe la deuda. Por tanto el paño tardó en pagarse prácticamente un año. El deudor se compromete ante las justicias a realizar todo aquello o a afrontar las consecuencias. Los testigos de la carta son Pedro Gentil, Pedro Martínez de Valencia y Alonso de Córdoba.

El 24 de abril Alonso Guillén reconoce que debe al mercader Lope de Baeza la cantidad de 880 maravedís por los paños que le había vendido. Alonso Guillén es vecino de Guadix y se otorga contento con la mercancía adquirida. Se compromete a entregarle el dinero en el plazo de veinte días o a pagarle el doble de lo estipulado. Se compromete el deudor a cumplir todo aquello. Los testigos de la carta de deuda son Juan de Cuellar, Simón Ruiz y Ruy Pérez de la Cueva.

Petrucho de Oñate reconoce el 19 de mayo que debe a Bartolomé de Bares o a su hermano Bautista la cantidad de 2.200 maravedís por unos paños. El deudor se compromete a saldar la deuda para mediados del mes

de julio. Para dejar constancia de la operación realizada y del compromiso adquirido redactaron una carta ante el escribano Alonso de las Casas el Viejo. Los testigos que estuvieron presentes fueron Bartolomé de Ayala, Alonso Beltrán y Rodrigo de Baeza, hijo de Diego González de Baeza.

La última carta sobre deudas de telas nos cuenta como el mudéjar Abrayn Amilet debe al trapero Juan de Quesada la cantidad de 13 reales de plata porque la había vendido unos paños. Cada real vale 31 maravedís como era corriente en aquellos momentos. El deudor se compromete el 24 de mayo a saldar la deuda en el plazo de dos meses o a pagar por indemnización el doble. Se comprometió ante el escribano y actúan de testigos Hamete el Caçar, que hace de interprete del documento, Fernando Sánchez y Fernando de Zafra.

d.- *Deudas por tinajas.*

También se nos pone de manifiesto la importancia que alcanzan las vasijas de almacenamiento entre los enseres de las familias de Guadix. Las tinajas para guardar vino en ocasiones tienen una cabida importante pues la cantidad almacenada nos permite ver como no solo se utiliza para el consumo diario sino para venderlo y obtener algunas ganancias de las viñas.

El 25 de marzo el tinajero Alonso Sánchez reconoce que debe a Pedro Mateo 30 arrobas de tinajas que le había vendido. El tinajero se compromete ante el escribano a entregar las tinajas a Pedro Mateo o a la persona que tenga su poder. Las tinajas deben de ser buenas "*de dar e de tomar*". El plazo para entregar las tinajas cumple en la fiesta de San Juan de junio y si incumple esta condición pagará el doble al comprador. Los testigos de este documento son Fernando Martín, Juan de Córdoba y Alonso de Navarrete, vecinos de Guadix.

La adquisición de tinajas nos indica la importancia que tienen el vino, el aceite, los cereales y otros alimentos. No sabemos la cabida de cada una de las tinajas pero en total las adquiridas por Pedro Mateo tienen la cabida de 30 arrobas. La abundancia de viñedo en las tierras accitanas nos induce a pensar que estas tinajas estaban destinadas a almacenar vino.

El 31 de marzo Cristóbal de Pancorbo vende al tinajero Juan Marín 60 estadales de viña por 65 arrobas de tinajas. Este dato nos permite ver



productos y carnes como la del cerdo que estaban prohibidos a los musulmanes.

En otra carta de venta se nos especifica como varios mudéjares de Guadix habían comprado al canónigo Molina cierta cantidad de panizo. Los mudéjares Yuça Alfida, Hamete Albuchichi, Hamete el Rami y Avdalla Marín, vecinos de Guadix, aljamiados<sup>14</sup>, reconocen que deben de dar y pagar al canónigo la cantidad de 12 reales de plata "*de a treynta e un maravedíes cada un real*" por una cantidad de panizo que les había vendido. No sabemos la cantidad vendida por lo que desconocemos el precio exacto que tiene este producto en aquel momento aunque posiblemente fueran 11 fanegas y tres cuartillas. El panizo es otro cereal panificable que nos ayuda a conocer como los mudéjares lo consumen. Los compradores se dieron por contentos del panizo adquirido y se comprometen a pagarlo en el plazo de tiempo que va desde el momento de la compra hasta mediados del mes de octubre de aquel año. Si incumplen esta condición pagarán el doble de lo estipulado. Se comprometen a respetar las condiciones que se contienen en la carta de venta. Los testigos de este documento son Juan de Huete, Juan de Becerril y Fernando de Villanueva.

Al día siguiente, 20 de marzo, los mudéjares Mahoma Alcaycar y Mahoma el Murgi reconocen que deben a Pedro Gentil 132 maravedíes por 4 fanegas de panizo. Los compradores son calificados como moros aljamiados y vecinos de Guadix. Reconocen en esta carta de deuda que tienen que pagar al genovés Pedro Gentil o a quien este designe para que lo represente la cantidad de 8 maravedíes y 4 reales de plata "*de a treynta e un maravedíes cada real*" por cuatro fanegas de panizo que les había vendido. Los compradores se dieron por contentos de la mercancía y pusieron como plazo de la entrega del dinero la fiesta de Santa María de Agosto de aquel año. Se comprometen a pagar el doble si no cumplen las condiciones estipuladas en el documento. Los testigos son Gerónimo de Vergara, Juan Ruiz Almero y Amaro de Jaén, vecinos de Guadix.

El dato de este documento sobre el precio del panizo nos permite ver como la fanega vale a 33 maravedíes. Por tanto en el documento anterior la cantidad de panizo adquirido por los mudéjares equivale a 11 fanegas y

<sup>14</sup> En la carta de venta se dice que eran tres moros pero en el contenido del documento se citan cuatro como deudores del panizo vendido por el canónigo Molina.

tres cuartillas de panizo. El panizo se utilizaba para las gachas igual que el maíz.

El 8 de mayo Juan de Becerril reconoce que debe de pagar al canónigo Herrás o a Juan de San Pedro la cantidad de 620 maravedíes por 8 fanegas de trigo que le vendieron. El trigo se lo entregaron el vicario Herras y Juan de Sanpedro por lo que se compromete el deudor a pagar este dinero por la fiesta de santa María de agosto o entregará el doble de lo debido. Los testigos de esta venta son Ruy Pérez de la Cueva, Gonzalo de la Serna y Pedro Fernández del Río, vecinos de Guadix.

Este mismo día Rui Pérez de la Cueva compra otras 3 fanegas de trigo del vicario Herras y de Juan de Sanpedro por las que pagó 7'5 reales de plata. Entregará el dinero en la misma fecha que Juan de Becerril, es decir, por Santa María de agosto. Los testigos de esta compra fueron Gonzalo de la Serna y Pedro Fernández del Río. La compra de trigo en el mes de mayo nos hace pensar en la necesidad de alimentación de estos repobladores pues no es tiempo de siembra.

#### *c.- Deudas por paños y telas.*

La importancia del vestido en esta sociedad se pone de manifiesto en las cartas de dote y arras, inventarios y testamentos. No solo para las personas sino para las viviendas. En 1497 encontramos roperos que venden telas y paños, deudores que les dejan a deber ciertas cantidades, cantidad comprada, precios, etc.

El 21 de marzo Benito Sánchez de la Cuesta reconoce que debe al trapero Juan de Sevilla la cantidad de 1.759 maravedíes por un paño que la había vendido. Benito Sánchez de la Cuesta es vecino de Guadix y adquirió esta mercancía del trapero Juan de Sevilla. Nos dice en la carta de compra que pagaría el dinero al trapero o a la persona que presentara poder para cobrar la deuda. El comprador se otorga por contento del paño recibido y se compromete a pagar el paño en dos plazos. El primero de 1.000 maravedíes en el plazo de veinte días, es decir, el 10 de abril. Este dinero lo entregará a Pedro Ruiz de las Navas. Especifican en la carta que el cobrador Pedro Ruiz tiene que entregar el dinero a Juan de Sevilla y si no lo llega a cobrar de Benito Sánchez él los pondrá de su bolsillo para saldar la deuda con Juan de Sevilla. En caso de no cumplir esta condición pagará



el doble de lo estipulado al vendedor. El segundo plazo de 759 maravedís se haran efectivos en la fiesta de Pascua de Mayo y sino entregarán el doble de esta cantidad. Se obligan todos ante el escribano y las justicias. Los testigos del documento son Diego de Vera, Pedro de Biedma y Alonso de la Cuesta, vecinos de Guadix.

El 1 de abril Pedro de Écija reconoce que debe a Diego de Baeza la cantidad de 465 maravedís por un paño que le vendió. El deudor es vecino de la ciudad de Guadix y adquirió el paño del trapero Diego de Baeza. Especifica que la cantidad se la entregaría a él o a la persona que este designe. El plazo para la entrega del dinero es la fiesta de San Juan de junio y si falla pagará el doble. Actúan de testigos de esta carta Bartolomé de Aranda, Francisco de Baeza y Lope Sánchez Trompeta, vecinos de Guadix.

Al día siguiente Pedro de Écija reconoce que debe a Sebastián de la Maestra 60 reales de plata por una cantidad de paño que le había vendido. Sabemos por esta carta que Pedro de Écija era sastre y que adquiría paño para confeccionar con él las prendas de vestir que le encargaban sus clientes. Así compró una cantidad importante de genero a Sebastián de la Maestra que fue valorada por ambas partes en 60 reales de plata "*de a treynta e un maravedís cada un real*". Se obliga ante el escribano a pagarselo de la forma siguiente, cada semana le entregaría 5 reales y si no pagará el doble cada vez que incumpla esta clausula, asi hasta que acabe la deuda. Por tanto el paño tardó en pagarse prácticamente un año. El deudor se compromete ante las justicias a realizar todo aquello o a afrontar las consecuencias. Los testigos de la carta son Pedro Gentil, Pedro Martínez de Valencia y Alonso de Córdoba.

El 24 de abril Alonso Guillén reconoce que debe al mercader Lope de Baeza la cantidad de 880 maravedís por los paños que le había vendido. Alonso Guillén es vecino de Guadix y se otorga contento con la mercancía adquirida. Se compromete a entregarle el dinero en el plazo de veinte días o a pagarle el doble de lo estipulado. Se compromete el deudor a cumplir todo aquello. Los testigos de la carta de deuda son Juan de Cuellar, Simón Ruiz y Ruy Pérez de la Cueva.

Petrucho de Oñate reconoce el 19 de mayo que debe a Bartolomé de Bares o a su hermano Bautista la cantidad de 2.200 maravedís por unos paños. El deudor se compromete a saldar la deuda para mediados del mes

de julio. Para dejar constancia de la operación realizada y del compromiso adquirido redactaron una carta ante el escribano Alonso de las Casas el Viejo. Los testigos que estuvieron presentes fueron Bartolomé de Ayala, Alonso Beltrán y Rodrigo de Baeza, hijo de Diego González de Baeza.

La última carta sobre deudas de telas nos cuenta como el mudéjar Abrayn Amilet debe al trapero Juan de Quesada la cantidad de 13 reales de plata porque la había vendido unos paños. Cada real vale 31 maravedís como era corriente en aquellos momentos. El deudor se compromete el 24 de mayo a saldar la deuda en el plazo de dos meses o a pagar por indemnización el doble. Se comprometió ante el escribano y actúan de testigos Hamete el Caçar, que hace de interprete del documento, Fernando Sánchez y Fernando de Zafra.

#### d.- *Deudas por tinajas.*

También se nos pone de manifiesto la importancia que alcanzan las vasijas de almacenamiento entre los enseres de las familias de Guadix. Las tinajas para guardar vino en ocasiones tienen una cabida importante pues la cantidad almacenada nos permite ver como no solo se utiliza para el consumo diario sino para venderlo y obtener algunas ganancias de las viñas.

El 25 de marzo el tinajero Alonso Sánchez reconoce que debe a Pedro Mateo 30 arrobas de tinajas que le había vendido. El tinajero se compromete ante el escribano a entregar las tinajas a Pedro Mateo o a la persona que tenga su poder. Las tinajas deben de ser buenas "*de dar e de tomar*". El plazo para entregar las tinajas cumple en la fiesta de San Juan de junio y si incumple esta condición pagará el doble al comprador. Los testigos de este documento son Fernando Martín, Juan de Córdoba y Alonso de Navarrete, vecinos de Guadix.

La adquisición de tinajas nos indica la importancia que tienen el vino, el aceite, los cereales y otros alimentos. No sabemos la cabida de cada una de las tinajas pero en total las adquiridas por Pedro Mateo tienen la cabida de 30 arrobas. La abundancia de viñedo en las tierras accitanas nos induce a pensar que estas tinajas estaban destinadas a almacenar vino.

El 31 de marzo Cristóbal de Pancorbo vende al tinajero Juan Marín 60 estadales de viña por 65 arrobas de tinajas. Este dato nos permite ver

como una arroba de tinajas equivale casi al precio de un estadal de viñedo. El trabajo de los alfareros era muy importante en esta sociedad pues sus obras requieren gran pericia si quieren ofrecer a los habitantes una buena calidad en los productos.

#### *e.- Deudas por animales.*

Los animales que aparecen en la documentación son asnos, caballos, cerdos y ganado vacuno. Las deudas nos permiten saber como el asno es un animal muy utilizado, el caballo alcanza precios elevados y da un status dentro de aquella sociedad. El cerdo poco abundante permite una vez criado solventar parte de la alimentación de las sociedades rurales como es la accitana. En el caso del ganado vacuno proporciona pieles, carne y se utiliza además en el trabajo de los campos. El reflejo que nos ha quedado en los documentos es el siguiente.

#### *1.- Asnos.*

El 17 de abril Pedro Fernández de Coria y su fiador García de Arana se comprometen a pagarle a Alonso Criado la cantidad de 1.000 maravedíes porque le había vendido un asno. El comprador y su fiador dejan constancia por escrito ante el escribano que efectivamente debían esta cantidad. Se comprometen a entregar los 1.000 maravedíes a Alonso Criado por la fiesta de San Pedro después de San Juan de junio, en caso de no pagarselos en esta fecha le darían el doble de lo estipulado. El deudor y su fiador se comprometen ante las justicias a cumplir esta condición por lo que renuncian las leyes y otorgan carta donde se especifican las condiciones. Los testigos son Ruy Pérez de la Cueva, Gonzalo de la Serna y Martín Gordo.

El 22 de abril Gonzalo Marín y su esposa Marina Álvarez se comprometen a pagar a Diego de Barrionuevo la cantidad de 1.000 maravedíes por un asno que les había vendido. El animal estaba en perfecto estado y así lo indican los compradores. El plazo para entregar el dinero cumple en la fiesta de San Juan de junio. Los deudores se comprometen a entregar esta cantidad y en caso de no cumplir esta condición serían penados con el doble. Renuncian a las leyes, obligan sus personas, dan poder a las justicias y otorgan carta de deuda ante el escribano y los testigos Fernando de Madrid y Francisco de la Cueva, vecinos de la ciudad.

#### *2.- Caballos.*

El 27 de abril el vecino de Guadix, Luis de Luratos, reconoce que debía a Fernando de Torres la cantidad de 3.000 maravedíes por un caballo que le había vendido. El dinero lo pagaría al vendedor del caballo o a la persona que este designe. Los dineros los entregaría en dos plazos; el primero, de 1.500 maravedíes por la fiesta de Santa María de agosto de aquel año. Para que puedan cobrarlos le traspasa una carta de obligación que tenía con esta cantidad para que los pague de Francisco de Estepa. El resto, es decir, los otros 1.500 maravedíes para el día de Navidad. En caso de incumplir alguno de los pagos será penalizado con el doble de lo que deba. Se obliga a realizar el pago, renuncia las leyes y da poder a las justicias. Los testigos de este documento son Diego Martínez de Quesada, Gonzalo de Aranda y Francisco de la Cueva. Los dineros los había obtenido Luis de Luratos porque vendió unas casas y unas tierras que recibió en el repartimiento de Guadix.

El 4 de mayo Pedro de la Cuesta reconoce que debe a Juan de Córdoba 4.760 maravedíes por un caballo que le había vendido. El comprador se compromete a saldar la deuda para la fiesta de Santa María de septiembre o a entregar el doble de lo estipulado como sanción por no cumplir esta condición. Se especifica que se dio por contento de la compra del animal. Redactaron la carta ante el escribano Alonso de las Casas y actúan de testigos Juan de Molina, escribano, Alonso Ruiz, armero y Francisco de Jaén, sastre, vecinos de Guadix.

El 9 de mayo Pedro de la Cuesta se reconoce deudor de Beltrán Azuar por la compra de otro caballo que le vendió por la cantidad de 4.700 maravedíes. El dinero se lo entregaría al vendedor o a la persona designada por él. La fecha de la entrega del dinero cumplía en la fiesta de San Miguel. Se compromete como es usual en este tipo de contratos a pagarle el doble si en aquella fecha no salda el dinero debido. Los testigos de este documento son Juan Pérez de Zamudio, alguacil, Juan de la Torre y Alonso de la Cuesta.

En ocasiones la venta de un caballo permite a su dueño poder adquirir tierras y otros bienes. Así el 25 de mayo Juan López de la Hinestrosa adquirió 7 fanegas de tierras del medidor Bartolomé Ruiz. Le pago con un caballo ensillado y enfrenado que se valoró en 5.000 marave-

días y el resto hasta 600 maravedíes en dineros contados. Estos datos nos permiten ver la importancia de los animales en una sociedad eminentemente rural como era Guadix y su tierra a finales del siglo XV.

### 3.- *Cerdos.*

La venta de cerdos tuvo una gran importancia en Guadix durante el año de 1496 como ya pusimos de manifiesto al estudiar la ciudad en los meses de noviembre y diciembre de aquel año. En 1497 volvemos a encontrar alusiones a ellas. Así el 2 de mayo Pedro de Écija se compromete a pagar a Juan de Quesada 12 reales de plata por un puerco que le había vendido. La cantidad total son 372 maravedíes y especifica que le saldrá la deuda en el plazo de diez días a partir de la redacción de la carta. Se obligó ante las justicias de pagar lo que debe. Los testigos son Cristóbal de Zamudio, Alonso Muñoz y Pedro Ponce, vecinos de la ciudad.

El 20 de mayo Pedro Caro, vecino de Úbeda, concede un poder a Alonso de Castro, vecino de Guadix, para que cobre de Diego de Castro la cantidad de un ducado de oro que le debía por un puerco que le había vendido según se especificaba en un contrato realizado entre ambos. Una vez cobrada la cantidad debida le entregará carta de pago. Pedro Caro se compromete a respetar lo que el apoderado haga en su nombre.

### 4.- *Ganado vacuno.*

El 17 de mayo Bartolomé de Ayala vendió a Juan Pérez de Zamudio 15 cabezas de ganado vacuno por la cantidad de 10.000 maravedíes. El vendedor y comprador son vecinos de Guadix. El primero vende al alguacil mayor Juan Pérez una partida de animales que suman en total quince cabezas. Ocho de ellas son vacas mayores, tres de ellas tienen dos años cada una, dos tiene solo un año y otros dos son becerros nacidos en 1497. No sabemos los precios individuales de cada una de las cabezas pues el escribano nos dice que todas fueron valoradas en los diez mil maravedíes. El comprador se compromete a pagarlas mientras que el vendedor se obliga a entregarle las cabezas de vacuno en buen estado, sanas y sin otra carga. Le hace donación de la demasía si es que valen más de lo tratado entre ellos. Los testigos son el bachiller Fernando de Medina, Alonso de Mohidas y Alonso Sánchez Araujo, vecinos de la ciudad accitana.

### f.- *Deudas por seda, capullos y especias.*

La seda es un producto de lujo, su elaboración requiere largos y complicados trabajos que se extienden desde la cría, recogida, preparación, elaboración, venta en las alcaicerías, etc., que proporciona ingresos a los cultivadores y a los que trabajan en esta industria. Las especias se utilizan para la preparación y conservación de alimentos.

El 22 de abril Luis de Luratos y García Fernández, vecinos de Guadix, se comprometen a entregar a Luis de Cazorla 2.000 capullos de seda que le habían vendido. Ambos deudores de mancomún y cada uno de ellos se obligan ante el escribano a pagarle a Cazorla o a la persona que presente su poder los 2.000 capullos de seda de buena calidad, en buenas condiciones, porque se los había pagado a cuatro reales el millar. Los dueños de los capullos se dieron por contentos de venderlos y recibieron el dinero al contado. El plazo para la entrega de los capullos fue la fiesta de San Juan de junio de aquel año y si no los entregan en aquella fecha darían el doble al comprador. Los testigos de esta carta son Juan Romero y Alonso Moro Sillero, vecinos de Guadix.

El 6 de mayo Alonso Vázquez reconoce que debía a Pedro Gentil una libra de seda joyante pesada con la pesa de Guadix. La seda se la entregaría a Gentil o a la persona a quien le de poder para cobrarla. El precio fue convenido y aceptado por ambas partes y se dieron por contentos de la mercancía y del precio de la venta. El plazo para entregar la seda era a finales de julio o entregaría el doble en concepto de indemnización. Los testigos son Bautista de Bares, genovés, y Fernando Escudero.

El 17 de mayo un vecino de Ugijar llamado Ali Abenxabiya reconoce que debe 128 pesantes al genovés Felipe Cigala por unas especias que le vendió. El mudéjar especifica que debe este dinero a Cigala o a la persona que presente su poder para cobrarlo porque le había vendido una cierta cantidad de especias de las que se dio por contento. La deuda se paga en pesantes "*de a treynta maravedís cada pesante, desta moneda que agora corre*". se compromete a pagarle esta cantidad en el plazo máximo de finales de agosto o a entregarle el doble de lo estipulado. El mudéjar renunció las leyes, su fuero y jurisdicción, domicilio, etc., y se somete a la jurisdicción de Guadix si tiene que ser juzgado él y poner sus bienes bajo las justicias accitanas. Los testigos son Pedro de Quesada y Pedro Sánchez,

alguacil, vecinos de Guadix. Esta carta nos permite ver el comercio que existe entre las tierras alpujarreñas y Guadix a través del Puerto de la Ragua. El camino desde Guadix sube por las tierras del Marquesado del Cenete pasando junto a La Calahorra y continuando entre los términos de Aldeire y Ferreira penetra en el Puerto de la Ragua para bajar a las tierras de la taha de Ugíjar donde la capitalidad corresponde a esta población alpujarreña. En otras ocasiones hemos estudiado la llegada de productos como el pescado, el aceite y otros alimentos desde las tierras alpujarreñas<sup>15</sup>. Por tanto las especias compradas por este mudéjar de Ugíjar nos hacen ver como se mantenía este comercio desde épocas remotas.

#### IV.- Cartas de perdón.

Ciertos actos cometidos en esta sociedad requieren ser perdonados por las personas agraviadas, así nos dice el escribano que emiten los afectados una carta de perdón con la que renuncian al derecho de venganza y aplacan los remordimientos de conciencia del criminal. No abundan mucho este tipo de documentos pero son esenciales para entender la mentalidad del momento.

El 18 de marzo encontramos un documento bastante curioso que nos permite ver la mentalidad del momento sobre las consecuencias que tenía el cometer adulterio. En esta carta de perdón el padre y el hermano de Inés Manuel perdonan al marido de ésta que la mató por adulterio. Nos dicen Rodrigo de Benavides, vecino de Ubeda, y Fernando de Benavides, su hijo, que Juan de Villanueva estaba casado con Inés Manuel, hija de Rodrigo y hermana de Fernando. Ella por una serie de acciones cometidas durante el matrimonio y otros casos entre los que destacan el adulterio fue asesinada por su marido. El padre y el hermano dejan constancia que por todas aquellas acciones mereció la muerte. En aquellos momentos ellos libremente

<sup>15</sup> ESPINAR MORENO, M. y RUIZ PEREZ, R.: "Datos para el estudio de los judíos y mudéjares del Marquesado del Cenete", M.E.A.H., XXXII/2, Granada, 1983, pp. 113-132. ESPINAR MORENO, M., RUIZ PÉREZ, R. y RUIZ PÉREZ, R.: *Documentos para el estudio del Marquesado del Cenete (1462-1542)*, vol. I, Granada, Grau, 1983. ALBARRACÍN NAVARRO, J., ESPINAR MORENO, M., MARTÍNEZ RUIZ, J. y RUIZ PÉREZ, R.: *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia y Onomástica según documentos árabes inéditos*. Universidad de Granada-Excma Diputación Provincial de Granada, Granada, 1986, 2 vols.

sin ser coaccionados y sin ser atemorizados, inducidos o apremiados perdonaban a Juan de Villanueva la muerte de su esposa "*por quanto la avía muerto por el dicho delito de adulterio que le hizo, e la mató como hombre que se dolía de su honra*"<sup>16</sup>. El perdón no solo lo conceden el padre y el hermano de Inés sino que se extiende a sus familias, hijos, parientes y amigos de Rodrigo y de Fernando. Se comprometen en esta carta a no pedir nunca cuentas a Juan de Villanueva aunque la justicia al juzgarlo le aplique el castigo debido según las leyes de la época. Todos ellos lo dan por libre y lo perdonan pues cometió el asesinato por una serie de causas y destacan el adulterio. Tanto el marido como los parientes de la fallecida se vieron afectados en su honra y ello dio motivo a esta carta de perdón. Para que quedase constancia de lo ocurrido y del perdón de la familia de la fallecida expidieron el documento y se comprometen con sus personas y bienes a que no le exigirán responsabilidades sino que guardarán lo acordado. Actuaron de testigos Juan de Becerril, Cristóbal Garrido y Alonso de Vergara, vecinos de Guadix, y el criado del comendador Andrés de Biedma, Martín de Sicilia y Fernando de Villanueva, vecinos de Ubeda.

#### V.- Cartas de poder.

Las cartas de poder concedidas a otra persona permiten actuar en nombre del principal implicado. El representante recibe por este documento plenos o parciales poderes para cobrar deudas, representar en un juicio, arrendar bienes y otras acciones que no puede hacer directamente el dueño por no encontrarse en el lugar donde era necesario.

El 20 de marzo el vecino de Baeza Antón de la Guardia concede poderes a Diego de Briviesca para que en su nombre pueda cobrar una deuda que le debía Bartolomé de Murcia, alcaide de Tabernas de Almería. La deuda asciende a 1.700 maravedíes según se determinaba en un contrato público realizado entre ellos. En la carta de poder especifica que dará carta de pago y de finiquito de las cantidades que pueda recuperar. En caso de que se le deniegue la deuda puede realizar cuantas acciones considere necesarias, asistir a juicio e iniciar las diligencias y autos necesarios para saldar la deuda. Antón de la Guardia se compromete ante el escribano y las justicias de Guadix a respetar todo lo que su apoderado realice en beneficio

<sup>16</sup> Cf. documento núm. 4.

de sus intereses. Los testigos de la carta son Benito de Solís, maestre Felipe y Asensio de Moreras, vecinos de la ciudad accitana.

Dos días más tarde el vecino de Úbeda, Pedro Caro, otorga un poder al vecino de Guadix, Francisco de Roa, para que en su nombre pueda cobrar todos los maravedís que en Guadix le deben algunos de los repobladores según se especificaba en los respectivos contratos que con él realizaron "*por razón de la venta de los puercos que él vendió en esta dicha cibdad*". De su parte les exigirá a cada uno que salde su deuda y de las cantidades que cobre entregará la respectiva carta de pago. El poder se extiende incluso a representarlo en juicio o hacer cuantas acciones judiciales crea necesarias para obtener los dineros que se le deben en aquellos momentos. Los testigos son Martín Ruiz, Pedro de Porrás y Juan de Jaén, el Viejo. Ya pusimos de manifiesto la importancia que tienen los cerdos en la alimentación de los nuevos repobladores y como el mercader Pedro Caro realizó gran cantidad de ventas de puercos en los meses de noviembre y diciembre de 1496, se especifican los compradores, precio de los animales y fechas en las que se saldarían las deudas<sup>17</sup>.

El 29 de marzo Alonso de Baeza concede poderes a Juan de Senabra para que cobre de Andrés de Porrás, pintor, 20 reales por cuatro fanegas de tierras que le vendió. El otorgante del mismo es vecino de Guadix y concede el poder a Juan de Senabra que se encuentra ausente en aquellos momentos de la ciudad pero se especifica que los poderes tienen la validez como si estuviera presente ante el escribano. El poder tiene la finalidad de cobrar 20 reales del pintor Andrés de Porrás por cuatro fanegas de tierras que le vendió a 5 reales cada fanega. Le envía la carta de venta para que vea las condiciones que debe de cumplir y entregue carta de pago de los dineros cuando estos se hagan efectivos. El vendedor se compromete a hacer realidad la entrega de las propiedades y darlas libres de cargas. Los testigos de esta carta de poder son Fernando de la Calle y Alvaro de Baeza.

El alguacil de Cortes, Ayet Tixo, mudéjar, concede poderes a Gonzalo de Baeza para que lo represente en un juicio. La carta se redacta el 1 de abril ante el escribano Alonso de las Casas. Ayet Tixo o Ayed Tijo otorga el poder para que lo represente en el pleito que tiene con los

<sup>17</sup> ESPINAR MORENO, M.: *Guadix en noviembre y diciembre de 1496*. Ob. cit.

herederos de maestre Francisco Sefisico, puede realizar cuantas acciones considere necesarias para llevar a buen término el asunto. Se compromete a respetar todo lo que haga en su nombre. Los testigos de este documento son Cristóbal Rodríguez, Alonso de Villanueva y Hamete Sillero, interprete. Todas estas noticias nos ayudan a entender como muchos mudéjares no hablan castellano sino solo árabe por lo que necesitan una personas que actúe en su nombre. El papel de los interpretes en estos momentos es muy importante pues comunican a las personas de una comunidad con las de la otra, es decir, repobladores y población musulmana autóctona.

Al día siguiente Bartolomé del Río da poderes a Diego de Sevilla para que lo represente en todo lo necesario. Bartolomé es vecino de la ciudad de Guadix y concede los poderes a Diego de Sevilla que está presente en estos momentos en la ciudad para que en su nombre pueda actuar en los pleitos, causas y otros motivos que le puedan afectar. Los testigos de la carta son Fernando de Sevilla, Gomez Boticario y Diego de Salcedo, vecinos de Guadix. Las cartas de poder abundan porque en numerosas ocasiones los implicados no pueden personarse en los juicios y por ello se ven obligados a dar poder a otras personas que actúan en su nombre.

El 7 de abril Jerónimo Núñez concede poderes a su hermana Leonor para que en su nombre pueda cobrar algunas deudas en la ciudad de Sevilla, en especial del doctor Diego Díaz. Jerónimo Núñez era contino de los reyes y se había avecindado en Guadix. Como no puede trasladarse hasta la ciudad del Betis encarga a su hermana de que cobre por él una serie de deudas que le deben en Sevilla. Este repoblador forma una propiedad importante pues había recibido tierras, casas y heredades. El poder nos dice el escribano que se lo da en especial y en general para que en su nombre y de su parte cobre y reciba cualquier cantidad de dinero o otras cosas que le deben en Sevilla algunos vecinos de allí. En especial cobrará del doctor Diego Díaz los maravedís que le adeuda por unas casas en la calle Sierpe que pertenecen a Jerónimo Núñez y se las entregó al deudor para que viviera en ellas. También el poder se extiende a otros deudores sevillanos de los que cobrará las cantidades que se le indican en otro documento. Le especifica en esta carta de poder que puede arrendar los bienes a las personas que considere más idóneas por el precio que a ella le parezca más justo y rentable para los intereses de su hermano. De todas las cantidades que cobre entregará la correspondiente carta de pago. Si existen problemas



y tiene que llegar a juicio aparecerá como representante y nombrará el procurador que necesite. Para dar validez a todo renuncia a los derechos que le puedan favorecer, obliga su persona y bienes y otorga la carta ante el escribano de Guadix Alonso de las Casas el Viejo. Los testigos son Bernardo del Campo y Diego Barba, criados de Jerónimo Núñez. Este dato nos permite ver como algunos repobladores accitanos llegaron desde Sevilla o ciudades del Bajo Guadalquivir. Allí habían dejado sus propiedades y tienen que valerse de representantes que las arriendan, venden, cambian, etc., que supone una correspondencia entre aquellas personas. De aquellos datos solo nos ha llegado a nosotros una pequeña muestra de documentos.

El 9 de abril se redacta otra carta de poder ante el escribano accitano. En ella Diego de Madrid y su esposa Isabel de Cervantes otorgan poderes a Gonzalo de Aguilar y a Alonso de Castilla "*o a qualquier dellos, yn solidum*" que se encuentran ausentes de Guadix. Se lo conceden como si estuvieran presentes para que los representen en sus pleitos y causas que están en marcha y los que les afecten en el futuro. Pueden aparecer ante los monarcas y sus representantes y realizar los autos y diligencias que consideren oportunos y necesarios. Se especifica que pueden ambos o uno de ellos posponer cualquier carta de merced y ser sus representante en todo. Los testigos del documento son Juan de Salazar, Alonso Martínez y Luis de Tamayo, vecinos de Guadix.

Nueve días más tarde encontramos otro poder de Bernabé Barba a Juan de Úbeda para que lo represente en sus pleitos y causas. El que concede el poder se encuentra como vecino de Guadix mientras que el apoderado aunque está presente ante el escribano vivía fuera de Guadix. Tras cumplir las obligaciones del derecho de renunciar las leyes, conceder potestad en la representación y obligarse a respetar lo que hiciera en favor del que concede el poder se redacta la carta. Los testigos son Gonzalo de Sesma, Pedro Solano y Fernando de Guadix.

A continuación encontramos otra carta por la que Fernando de Guadix otorga poderes a Juan de Úbeda para que pueda cobrar de Juan Garrido, su hermano, un capuz que le había prestado. Se especifica que si no se lo entrega puede reclamarlo ante los jueces, realizar autos, dar carta de pago y otras acciones que considere necesarias para saldar la deuda o recuperar la prenda prestada. Se compromete a respetar todo lo que hiciera en su nombre. Los testigos son Gonzalo de Sesma, Pedro Solano y

Bartolomé Barba. Los testigos que aparecen reseñados en las cartas son personas que se encuentran en la escribanía para realizar documentos o acompañantes como se comprueba en muchas de las cartas que estudiamos en este trabajo y en otros ya publicados.

El 22 de abril Bartolomé Núñez da poderes a Bartolomé de Aranda para que lo represente en sus pleitos y causas judiciales ante las justicias pudiendo realizar cuantas acciones crea oportunas en defensa de su intereses. Se obliga a respetar todo lo que haga ante los testigos Gonzalo de la Serna, Rui Pérez de la Cueva y Diego de Linares, vecinos de Guadix.

El 4 de mayo nos encontramos un poder muy curioso pues Simón Ruiz y su esposa Juana Rodríguez otorgan carta de poder al escribano Alonso de las Casas el Viejo para que en su nombre venda las propiedades que tienen en Guadix. En el margen izquierdo del documento escrito con letra diferente a las demás anotaciones nos recoge este documento de fecha posterior a los documentos ordenados cronológicamente. El documento se inserta entre uno de 29 de abril y otro de 1 de mayo.

El escribano que sustituye a Alonso de las Casas se llama Juan de Molina y aparece como escribano público de Guadix. Ante él comparecen Simón Ruiz y su esposa Juana Rodríguez y otorgan ambos "*todo su poder conplido, libre e llenero a Alfon de las Casas, escribano público de Guadix*". Le entregan estos poderes en especial para que en su nombre pueda vender y venda todas y cualesquier bienes raíces, casas, tierras y otras heredades que les pertenecen en Guadix y su término. La venta la puede hacer a las personas que considere más idóneas y los precios los que él considere más justos. Además recibirá todo el dinero de las ventas y entregará cartas de pago y de finiquito como si fuera el dueño. Las cartas serán firmes y valeras como si los propios dueños las realizaran. Además en el poder se comprometen a respetar todo lo que Alonso de las Casas haga tanto en materia judicial como extrajudicial. Se comprometen ante las justicias a mantener todo como si ellos personalmente las llevaran a cabo. Los testigos son Diego de Holgazán, Luis Martín de Cabrera y Martín de Úbeda, vecinos y habitantes de Guadix. es un poder bastante completo pues sabemos que este escribano había tenido problemas con la justicia y estuvo

preso en la cárcel por razones de acusarsele de cohecho y engaño en el repartimiento de la ciudad<sup>18</sup>.

El 5 de mayo doña Mencía de la Vega, viuda de don Francisco de Aldama, vecina de Guadix, concede poderes a Juan Lorenzo para que cobre unas deudas que se deben. El apoderado no se encuentra en Guadix sino que es vecino de Salvatierra. El poder especifica que se lo da como si estuviera presente en aquel momento ante el escribano. La deuda que tiene que cobrar asciende a 8.000 maravedís que le son debidos porque los cobró un señor llamado Blás de una casa que era de doña Mencía. También cobrará de maestro Pedro otros 4.500 maravedís que le debe de la compra de un caballo según se especificó en el contrato que se hizo en el momento de la venta del animal. De todo ello puede hacer cartas de pago, representarla en juicio y hacer los autos y diligencias que considere necesarios. Se compromete doña Mencía a respetar todo lo que haga su apoderado. Los testigos son Alvaro Henández de Salvatierra y Rui López de Zafra.

Conocemos otro poder de 17 de mayo por el que Fernando de Isla encarga a Gonzalo de Baeza que lo represente en los pleitos y causas que le puedan afectar. Especifica que aunque esta ausente le otorga el poder como si estuviera presente "*especialmente e general para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc.*". Puede realizar cuantas acciones crea necesarias y oportunas para sus intereses y se obliga a respetar todo lo que haga en su nombre para lo que otorga el documento de poder ante el escribano y da poder a las justicias para que aquello tenga validez. Los testigos son Felipe Çigala, genovés, el escribano Pedro Pérez Serrano y Rodrigo Platero, vecinos de Guadix.

El 20 de mayo Pedro Caro concede poderes a Alonso de Castro para que pueda cobrar unas deudas que le deben en Guadix porque vendió un cerdo a Diego de Castro por un ducado de oro. En la carta se especifica que aceptará todo lo que haga en su nombre. Los testigos son Pedro de Torres y Pedro de Robles, vecinos de Guadix.

<sup>18</sup> ESPINAR MORENO, M.: *Guadix en noviembre y diciembre de 1496...* Ob. cit., además cf. las obras de Carlos Asenjo Sedano que recogemos en la bibliografía general de esta obra.

El 22 de este mes encontramos otra carta de poder de Manuel de Úbeda a Asensio de Santacruz para que lo represente en todo. No sabemos si Manuel de Úbeda tiene que salir de la ciudad y esta es la razón de otorgar plenos poderes a Santacruz para que lo represente en pleitos y causas que le puedan afectar haciendo todo lo que considere necesario ante los jueces. Se obligó ante el escribano a respetar todo lo que hiciera en su nombre. Los testigos de esta carta de poder son Bartolomé Ruiz de la Vicaría, Fernando Garrote y Fernando de Sazedo.

En la carta siguiente Manuel de Úbeda y su hermano Fernando Manuel quitan los poderes concedidos a Asensio de Santacruz. Especifican que ambos sustituyen a Santacruz como su procurador. Solamente le dan poder para que pueda cobrar unas deudas de Lope de Baeza y de Rodrigo de Baeza de un contrato que había pasado el plazo de la entrega del dinero. Una vez que cobre la cantidad debida dará carta de pago. Manuel de Úbeda actúa en nombre de su hermano Fernando Manuel por un poder que tiene concedido. Tras relevarlo otorgaron carta de poder en forma. Los testigos son Bartolomé Ruiz de la Vicaría, Fernando Garrote y Fernando de Sazedo, vecinos de Guadix.

## VI.- Trabajos a sueldo.

La necesidad de buscar un trabajo para solventar los problemas que la vida presenta es algo corriente en toda sociedad. A finales del siglo XV encontramos esta situación planteada en algunos documentos. Entre los trabajos vemos como un matrimonio se pone a soldada para servir a un señor recibiendo a cambio cama, comida, ropa y algunos dineros con los que encarar su futuro. Otro trabaja criando gusanos de seda durante un corto espacio de tiempo y por ello recibe un jornal. Es otra de las situaciones que nos reflejan la vida de estos hombres.

El 16 de mayo conocemos una carta de contrato por la que Juan de Alarcón y su esposa Francisca se comprometen a trabajar durante un año para Jerónimo Núñez. Se denomina este documento por el escribano Alonso de las Casas, el Viejo, arrendamiento de trabajo. Otorgan Juan de Alarcón y su esposa Francisca con licencia de su marido que entran a trabajar a soldada y al servicio de Jerónimo Núñez, vecino de Guadix, por el período de un año que comenzará a partir de 1498. El sueldo que recibirán ambos es de 8 maravedís y 4 reales respectivamente y ella además obtendrá unas

faldillas, un sayuelo, un manto, camisas y calzado "quanto pudiese ronper". Es decir la mujer recibe además de un sueldo bajo la ropa de vestir para realizar las tareas que se le encomienden. El matrimonio se compromete a trabajar y servir en la casa y fuera de la vivienda en todo lo que se les mande y ordene. Se especifica que los trabajos deben de poder hacerse y no suponer merma de su dignidad ni otra afrenta alguna. Se comprometen además a no abandonar a Jerónimo Núñez durante aquel año y si lo hacen perderán lo trabajado. Jerónimo Núñez si el matrimonio lo abandona puede contratar a otras personas y le pagará del dinero que les debía de dar a Juan de Alarcón y a su esposa.

Se especifica en la carta que Jerónimo Núñez los toma a soldada durante un año, realizarán los servicios por el precio convenido entre ambas partes, y les pagará lo que les deba en el momento de acabar el contrato. Además se compromete a darles de comer, de beber y cama en que duerman. Les garantiza que tendrán una vida agradable según se les ha de dar a las personas. Si los despide durante el tiempo del contrato les pagará todo el tiempo mas en pena entregará el doble de lo estipulado. Todos obligaron sus personas y bienes, renuncian las leyes de los emperadores, dan poder a las justicias y otorgan esta carta.

El 20 de mayo Francisco de Baeza entra a trabajar para Beltrán Azuar durante el tiempo que dure la cría de la seda por el precio de un ducado de oro. Esta carta de servicio nos ayuda a entender como eran las relaciones laborales entre los pobladores de Guadix. Así Francisco de Baeza tendrá la misión de realizar el trabajo de criar seda entre las tareas destaca la de cojer la hoja de los morales hasta que se acaben de criar los gusanos. Se compromete a que no falte hoja para los gusanos de seda. A cambio del trabajo recibirá un ducado de oro sin descuento alguno y no recibirá otra cosa excepto el dinero. Se compromete Baeza a no dejar el trabajo aunque otra persona le pague más que Beltrán Azuar. Si lo hace puede meter a otro a realizar la cogida de la hoja y le pagará el daño y los prejuicios que se le ocasionen a Beltrán. Por el contrario Beltrán se compromete a entregar el ducado después de criada la seda. Ambos se obligaron a cumplir las condiciones que aparecen en la carta de contrato. Los testigos son Alonso de Almodovar y Francisco Maldonado, vecinos de Guadix.

## VII.- Donación al monasterio de Santo Domingo.

En otro de los documentos se refleja también la mentalidad y costumbres de la época, un señor realiza una donación al monasterio de Sabto Domingo para agradecer la ayuda que le habían prestado. Este es un camino que nos ayuda a entender como algunas instituciones eclesiásticas se convierten en propietarias de tierras gracias a las continuas donaciones que reciben de los creyentes.

El 16 de mayo Diego de Linares hace donación al monasterio de Santo Domingo de Guadix de media aranzada de viña que poseía en el Pago de Albuñán en pago de las ayudas y servicios recibidos por parte de esta comunidad religiosa. Nos dice el escribano Alonso de las Casas que estando en el monasterio de Santo Domingo el vecino de Guadix, Diego de Linares, reconoce que el convento, el vicario y los frailes de Santo Domingo le habían hecho muchas y buenas obras. En pago a ellas especifica que libremente y de su voluntad sin ser apremiado ni inducido hace donación a esta institución religiosa, al vicario y a los frailes de media aranzada de viña que le pertenece en el Pago llamado de Albuñán en término de la ciudad de Guadix. La viña tiene como linderos otra de Juan del Adarve. La media aranzada de viña de Diego de Linares pasará al monasterio para siempre jamás y así lo especifica y declara ante el escribano. El monasterio puede venderla, empeñarla, donarla y hacer con ella lo que quiera como un bien del monasterio pues el le da y traspasa la propiedad de la viña según derecho. Obliga su persona de hacer la donación sin ningún problema y la viña se la entrega libre de cargas. Además deja constancia por escrito que ni él ni otra persona por él pedirán al monasterio de Santo Domingo la viña donada. Todo lo hace en agradecimiento de las obras y acciones que había recibido del monasterio. Los testigos de esta carta son Juan Vizcaino, Martín Fernández de Medina del Campo, vecinos de Guadix.

## VIII.- El agua en Guadix. Problemas entre la autoridad civil y la eclesiástica.

La importancia y el control del agua en una ciudad era algo primordial para el desarrollo de un núcleo urbano. En Guadix conocemos enfrentamientos por ella entre las autoridades civiles y las eclesiásticas. Fue

motivo de un largo pleito que llevó a adoptar ciertas medidas y acuerdos como vemos a continuación.

El abasto de aguas a la ciudad accitana ha sido estudiado por nosotros en varias ocasiones<sup>19</sup>. El agua fue motivo de enfrentamientos y discusiones entre el obispo y las justicias accitanas. El 17 de mayo de 1497 el Obispo y el Corregidor de Guadix se comprometen a informarse sobre el asunto del agua que llegaba hasta la Catedral y a la ciudad para saber que parte deben de pagar en los reparos de las estructuras hidráulicas y así aportar cada parte lo que le corresponda. El documento se denomina por el escribano Auto del obispo y la ciudad.

Sabemos que se reunieron en la Iglesia Mayor de Santa María el Obispo y algunos canónigos y beneficiados de la Catedral para tratar con el Corregidor de la ciudad el licenciado Diego López de Trujillo y los regidores de Guadix. Todos ellos tras exponer sus razones y no llegar a un acuerdo tomaron la determinación de nombrar a dos representantes que se informaran detalladamente del asunto para exponer al Obispo y al Corregidor el asunto detalladamente.

En primer lugar sabemos que el Obispo y su Cabildo estaba enfrentado al Corregidor y el regimiento de la ciudad y había un debate y diferencias sobre el reparo de los caños de agua que venían al aljibe. Unos y otros no quieren arreglar los caños y conducciones de agua y pretenden que sean los contrarios quienes asuman los gastos y los trabajos para que el agua continúe llegando al aljibe. Como ambas partes no se ponían de acuerdo las conducciones se deterioran y no reciben el cuidado que merecen. Ambas partes determinaron que tanto el Obispo y su Cabildo como el Corregidor y los regidores nombraran a un representante para que los dos designados puedan informarse. El Obispo y el Cabildo designaron al canónigo Cristóbal de Molina. El Corregidor y los regidores escogieron para este trabajo al teniente Juan de Linares. Concedieron cada parte el poder correspondiente para que los represente en el asunto de las aguas de la ciudad especificando que los dos juntos se informarían sobre todo aquello, nombrarían testigos y testimonios de otras personas que sabían sobre las aguas y su encaminamiento a la ciudad. Una vez obtenida la

<sup>19</sup> Cf. notas anteriores y bibliografía general.

información necesaria se sabría que parte tiene que adobar y reparar los caños. Toda aquella documentación volvería a ser vista por por ambas partes y luego determinarían las dos partes a quien correspondía realizar los gastos que hasta entonces habían eludido.

La parte que estuviera obligada tras examinar la documentación tomaría a su cargo todo aquello según se hubiera determinado por ambas comisiones. El arca del agua motivo del litigio nos dice el escribano que estaba junto a la casa de don Alonso el Fer. Este documento tiene como testigos al canónigo Lobo, al canónigo Suarez y al prior. En el margen del documento existe una anotación en que se dice que por buscar la paz entre ambas partes sus representantes verían todo aquello. Lo que se pudiera solucionar por justicia se asumiría así y las otras cosas tratarían de arreglarlas entre ambas partes. Si los representantes ven que algo esta claro lo expondrán para que sea aceptado y en definitiva serán el Obispo y el Corregidor quienes solucionarían aquellos problemas. Cada una de las partes ejecutaría la sentencia final de acuerdo con lo tratado por los máximos representantes de ambas instituciones. Fue una forma civilizada de solucionar la cuestión que tanta importancia tuvo para la ciudad y sus pobladores.

#### IX.- Pérdida de ganado y transporte de lana.

El ganado es otra de las principales bases de la economía del momento por su leche, lana, pieles, queso y derivados por lo que se convierte en primordial para algunos accitanos. Cuando no se trabaja directamente en él se suelen tomar como pastores a jornaleros, arrendar ganado o incluso juntarlo con el de otro. Las pérdidas suponen una merma económica. También la lana fue motivo de exportación a través del puerto de Almería y para lograr este producto encontramos ciertos representantes de los comerciantes adquiriendo lana en las tierras de Guadix, Baza, Huescar y las Alpujarras.

El 22 de mayo Pedro de Granatula reclama a Gonzalo de Castro 22 ovejas que se habían perdido en noviembre de 1496. Para realizar la reclamación de este ganado concede poderes a Pedro Ruiz de las Navas. Pedro de Granatula es vecino de la localidad denominada Granatula y expone ante el escribano Alonso de las Casas que Gonzalo de Castro, pastor de Pedro Ruiz de las Navas, le debía veintidos ovejas que le había perdido.



Como no había cumplido la deuda concedió poderes a Pedro Ruiz en el mes de Noviembre de 1496 para que cobrase aquel ganado. El pastor no pagó el ganado que había perdido y llegaron a juicio por lo que vuelve a ratificarle el poder a Pedro Ruiz de las Navas para que acabe el pleito y juicio contra Gonzalo de Castro. Se dice en el poder que al recibir el ganado o el dinero puede entregar carta de pago al deudor. El apoderado puede actuar en todo lo que considere necesario para cobrar las ovejas y el dueño del ganado se compromete a aceptar lo que en su nombre se haga. Los testigos de esta nueva carta son Día Sánchez de Quesada, regidor, y Juan Martín.

El último documento es de 5 de junio de 1497, trata de un convenio entre Jacome Gentil y Bernal Marín y Alonso de la Cuesta, vecinos de Guadix. Estos vecinos de Guadix se comprometen y obligan con Jacome Gentil a llevar a la ciudad de Almería 50 cargas de lana "*de a dos sacas cada carga*" con lo que en total transportarían un centenar de sacas. El precio estipulado es de 5 reales cada carga. Recibieron primero dos doblas para comenzar el trabajo. Se comprometen a transportar la lana desde el 5 de junio hasta el 10 de julio. De toda la lana se encontraban diez cargas en la venta de Sancho de Benavides donde tienen que recogerlas. En caso que no lo hagan Jacome Gentil pondría otras personas a realizar este trabajo y se lo descontaría del dinero tratado con ellos. Ambas partes se obligan ante las justicias a llevar la lana y a pagarles el transporte. No conocemos los testigos de esta carta.

#### **Población, lugares y estructuras urbanas y rurales.**

La población accitana de 1497 esta formada por dos clases de personas: los cristianos viejos y los mudéjares. En ambos casos encontramos personas que desempeñan cargos públicos y privados. Los alguaciles cristianos que encontramos son Zamudio o Çamudio mientras que entre los mudéjares destaca el alguacil de Cortes Ayet Tixo. Entre los mudéjares aparecen los que saben el castellano y el documento califica de aljamiados como ocurre con Ali Tagarete que además es interprete igual que Hamete Sillero, Hamete el Caçar y Pedro de Cárdenas. Entre los escribanos públicos encontramos a Alfón o Alonso de las Casas, Alonso de Molina, Lope de Molina y Juan de Molina. Además sabemos como era el comendador, el contador Alonso de Belmonte y su familiar Alvaro de Belmonte que

ocupaba el cargo de regidor, el corregidor de la ciudad, el mayordomo Juan Alvarez, teniente Juan de Linares, el medidor Bartolomé Ruiz, etc.

Entre los oficios aparecen el de calero, sastre, trapero, tinajero, mercader, pintor, armero, pastor. Hay quien trabaja para otro y los que son criados de las familias mas adineradas como ocurre con Andrés de Biedma que es criado del comendador y Diego de Herrezuelo, criado de Benito de Vitoria.

Entre los lugares de la tierra de Guadix se citan las alquerías de Alburnian o Albuñán, Almachar o El Marchal, Paulenca, Cogollos, Cortes, Grayena o Graena, Menaluba o Benalua, la venta de Sancho de Benavides. En las tierras de la ciudad y alrededores se citan el Pago de Alburnian, de Menaluba, de Ranas y de Xeres. Otros lugares de la ciudad son el aljibes del agua, el arca del agua, el barrio o Arrabal de Granada, el lugar de Baçamarin donde había una puerta musulmana, el camino de Paulenca, el de Almachar, el de Baeza, numerosos carmenes, los caños del agua, el Castillejo, la Catedral, se citan corrales, las eras, el monasterio de Santo Domingo, el Pilarejo, Ranas, la Rambla, el Río, el lugar de Tiros, etc.

En cuanto a la moneda del momento encontramos el real de plata que equivale en la mayoría de los documentos a 31 maravedíes, y en otras ocasiones 32 maravedies, el castellano de oro que vale en abril de 1497 la cantidad de 458'33 maravedies. Se cita el ducado y la dobla entre el numerario del momento.

Así pues la documentación que hemos recopilado para esta fecha nos ofrece una visión de la ciudad y sus alrededores que permite ir conociendo cada día mejor como fue la adaptación de la ciudad por parte de los cristianos. En aquella sociedad juegan un papel importante los foráneos y entre ellos los italianos de los que ya teníamos conocimiento en documentos anteriores.



Handwritten text in the top left margin, likely a date or reference number.

Handwritten text in the top left column, starting with a large initial letter.

Handwritten text in the top middle column, continuing the narrative.

Handwritten text in the top right column, concluding the main body of text.

Handwritten text in the bottom left margin, possibly a signature or note.

Handwritten text in the bottom middle margin, possibly a signature or note.

# DOCUMENTOS

## Marzo-Junio de 1497.

## Documento 1.

1497, Marzo 17. Guadix.

*Cristóbal de Pancorbo arrienda 20 marjales de viñas a Alí Mogaban, Mahoma Aladín y Alí Milique por 52 reales de plata y 6 gallinas al año.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1r.

En diez y syete de março de XCVII años.

Carta de arrendamiento de Christoval de Pancorbo e unos moros de Almachar<sup>1</sup>.

Este día otorgaron Alí Mogaban, e Mahoma Aladin, e Alí Milique, moros, veçinos de Almachar, que arrendavan e tomavan de Christóval de Pancorbo veynte marjales de viñas, poco más o menos, quel tiene en término desta çibdad, por tiempo de dos años, primeros syguientes, por preçio de çinquenta e dos reales de plata, de a treynta e dos maravedíes cada uno, e seys gallinas, en cada un año, pagados en fin del mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc., e obligáronse de les dar a las dichas viñas las labores acostunbradas a vista de labradores, etc., e el dicho Christóval de Pancorbo se obligó de no gelas quitar en todo el dicho tiempo, por más ni por menos, etc., so pena de les pagar el provecho que dellas podrían aver, con el doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta de arrendamiento en forma, etc.

Testigos, el bachiller Fernando de Medina, y Juan del Adarbe, y Juan Romero, veçinos desta çibdad.

(*Al margen*)<sup>2</sup>: En XVII de Mayo de XCVII años, otorgó Christóval de Pancorbo que traspasava ésta obligaçión de arrendamiento a Felipe Çigala, e le dio poder para que la pueda cobrar, para en cuenta e pago de çiertos maravedíes que le deve, e obligose que pueda dar cartas de pago, etc., e paresçer en juyzio, etc., e que avra por bueno lo que fiziere, etc., e relévole, e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Fernando de Ysla, e Rodrigo Platero, e el bachiller Fernando de Medina, veçinos desta çibdad.



<sup>1</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>2</sup> En el margen izquierdo del documento encontramos el siguiente texto.

1497, Marzo 17. Guadix.

*Diego de Herrezuelo, criado de Benito de Vitoria, arrienda a Farax el Mortoli, vecino de Paulenca, 12 fanegas de tierras. Cada parte especifica las condiciones del arrendamiento.*  
A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1r.

Carta de arrendamiento de Diego Herrezuelo e el Mortoli<sup>3</sup>.

Este día otorgó Farax el Mortoli, moro, veçino de Paulenca, que tomava e tomó a medias de Diego Herrezuelo, criado de Benito de Vitoria, doze fanegas de tierras, las seys que son del dicho Bitoria, en lo de Tiros, e las seys de Pedro de Cardenas, reçebtor, todas en término desta çibdad. Las quales tomó por un año de sementera, primero syguiente, para que diera la mitad del esquilmo, que Dios en las dichas tierras diere, con tanto quel dicho Diego es obligado de poner la symiente que fuere menester, e sacalla del montón, e para la costa a de poner quatro peones para el segar, e toda la otra costa que fuere menester la a de poner el dicho moro fasta puesto en las heras, que lo partan por meytad. E el dicho Diego se obligó de poner la dicha symiente, segúnd dicho es, e los dichos quatro peones, e de no le quitar las dichas tierras en todo el dicho tiempo, por más ni por menos, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Alf Tagarete, aljamiado, ynterpetre, e Christóval de Çamudio, e Diego Loçano.

Documento 3.

1497, Marzo 17. Guadix.

*Manuel de Ubeda sale fiador de Alonso de Sevilla, preso, por una deuda de 2.200 maravedies a Beltrán Azuar, 21 reales a Pedro Gentil y 9 reales a un vecino de Arjona.*  
A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1r.

Fianza de Manuel de Ubeda e Alonso de Sevilla<sup>4</sup>.

Este día otorgó Manuel de Ubeda, veçino desta çibdad, que firma e tomava en fiado a Alonso de Sevilla, que estava preso en la cárcel pública desta çibdad, por dos mill e dozientos maravedies, que deve a Beltrán Azuar, e por veynte e un reales, que deve a Pedro Gentil, e por nueve reales que deve a uno de Arjona, los quales dichos maravedies devía el dicho Alonso de Sevilla a todos los suso dichos, e que él le fiança e se obligava

<sup>3</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>4</sup> Ibidem.

que otro día, que será en diez e ocho de março, bolberá e tornará el dicho Alonso de Sevilla a la carçel donde lo resçibe o pagará por el dicho Alonso de Sevilla todos los suso dichos maravedies, quel deve a los suso dichos, segund dicho es, para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta de fiança en forma, etc.

Testigos, Pedro de Hécija, e Pedro Solano, e Pedro Sánchez Piçarro, veçinos desta çibdad.

Documento 4.

1497, Marzo 18. Guadix.

*Rodrigo de Benavides y su hijo Fernando de Benavides perdonan a Juan de Villanueva la muerte de Inés Manuel porque había cometido adulterio.*  
A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1r.

Carta de perdón de Rodrigo de Benavides e Juan de Villanueva<sup>5</sup>.

En diez e ocho días de março de XCVII años.

Este día otorgaron Rodrigo de Benavides, vezino de Úbeda, e Fernando de Benavides, su hijo, ambos a dos, e dixieron que por quanto Juan de Villanueva hera casado con Ynés Manuel, hija del dicho Rodrigo de Benavides, e hermana del dicho Fernando de Benavides, e que por çiertas cosas, e casos, e adulterio que le fizo de vida mereçió la muerte la dicha Ynés Manuel, el dicho Juan de Villanueva la avía muerto e mató a la dicha Ynés Manuel, hija del dicho Rodrigo de Benavides, / fol. 1v/ y hermana del dicho Fernando de Benavides, porque gelo avía mereçido, segúnd dicho es, por el dicho adulterio que le hizo; que ellos de su propia e libre voluntad, syn temor ninguno, syn ser ynduzidos e apremiados, otorgavan que avran por bueno de perdonar e perdonavan al dicho Juan de Villanueva la muerte de la dicha Ynés Manuel, hija del dicho Rodrigo de Benavides, e hermana del dicho Fernando de Benavides, por quanto la avía muerto por el dicho delito de adulterio que le hizo, e la mató como hombre que se dolía de su honrra, e que por tanto, que por ellos, e por sus familias e hijos, parientes e amigos, perdonavan al dicho Juan de Villanueva para agora e para sienpre jamás, e para que agora, ni en ningún tiempo, no le pedirán la dicha muerte de la dicha Ynés Manuel, su muger, hija e hermana de los suso dichos, aunque sobre ello fuese sentenciado, salvo que le davan por libre e quito dello, etc. Sobre lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta de poder en forma, etc.

Testigos, Juan de Bezerril, e Christóval Garrido, e Alonso de Vergara, veçinos desta çibdad, y Andrés de Biedma, criado del comendador, y Martín de Seçilia, y Fernando de Villanueva, veçinos de Ubeda.

<sup>5</sup> Ibidem.

1497, Marzo 19. Guadix.

*Francisco Fernández reconoce que le debe a Alonso del Rey 3.200 maravedíes por haberse-  
los prestado.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1v.

Obligación de Alonso del Rey e Francisco Fernández. Fecha<sup>6</sup>.

En diez e nueve de março de XCVII años.

Este día otorgó Francisco Fernández, vezino de Ubeda, que deve e a de dar e pagar a Alonso del Rey, veçino de la çibdad de Ubeda, tres mill e dozientos maravedíes, por razón que gelos prestó, por le fazer plaçer e buena obra, en dineros contados, de los quales se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy fasta el día de Pascua de Flores, primera que viene, so pena del doblo, etc, e por la paga dellos ypotecó dos machos de albarda que tiene, y obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dyo poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Huete, e Fernando de Villanueva, e Alonso de Villanueva, veçinos desta çibdad.

## Documento 6.

1497, Marzo 19. Guadix.

*Rodrigo de Avalos y Amaro de Jaén se comprometen a respetar lo que dijera Martín de Riquelme y Gonzalo Núñez, jueces arbitros en una contienda.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1v.

Carta de compromiso de Rodrigo de Abalos e Amaro de Jahén<sup>7</sup>.

Este día otorgaron Rodrigo Davalos e Amaro de Jahén, e dixeron que por quanto entrellos avía çierto pleyto e diferençia sobre una casa que por lica de pas, e para se quitar de pleytos, e contiendas, avran por bueno de comprometer, e compromerían el dicho negoçio en manos e poder del señor Martín de Riquelme e de Gonçalo Nuñez, para que ellos, como juezes arbitros, vean los dichos sus pleytos e debates, e quitando el derecho de la una parte, e dándolo a la otra, e de la otra a la otra, lo determinen como quisieren, e por bien tovieren, e les dan poder e facultad que lo determinen de oy fasta mañana, en todo el día, que seran veynte días deste mes, e obligaron sus personas e bienes de estar e pasar por la sentençia, que los suso dichos juezes digan, so pena de çinco mill maravedíes para la parte

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Ibidem.

obediente, para lo qual obligaron sus personas e vienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta de conpromiso en forma, etc.

Testigos, Alonso Ruys Armero, e Alonso Moro Sillero, e Francisco de Santistevan, veçinos, etc.

## Documento 7.

1497, Marzo 19. Guadix.

*Nicolás de Baeza reconoce que debe a García de Arana 150 fanegas de trigo. Cada fanega cuesta 65 maravedíes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

Obligación de Garçía de Arana e Nicolás de Baeça<sup>8</sup>.

Este día otorgó Nicolás de Baeça, veçino de Ximena, que deve e a de dar e pagar a García de Arana, veçino desta çibdad, o a quien su poder oviere, çiento e çinquenta fanegas de trigo, por razón que ge las compró, a sesenta e çinco maravedíes cada fanega, las quales pagó, e se dio por contento, etc., e puso plazo e postura de gelas dar e pagar, puestas en el molino de Xixar, ques en el término de Huelma, en cada mes desde oy en adelante ocho fanegas, fasta ser acabadas de pagar, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Francisco Suares, e Bartolomé del Castillo, e Andrés de Jahén, veçinos desta çibdad.

## Documento 8.

1497, Marzo 19. Guadix.

*El medidor Bartolomé Ruiz vende a Pedro Díaz de Navarrete 5 cuartas de viña por 3.700 maravedíes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

Carta de venta de Pedro Díaz de Navarrete e Bartolomé Ruys<sup>9</sup>.

Este día otorgó Bartolomé Ruys, medidor, veçino desta çibdad, que vendía a Pedro Díaz de Navarrete, çinco cuartas de viña, quel tiene en término desta çibdad, entre Cortes e Grayena, alinde de tierras del comendador, e del camino, las quales le vendió con todas sus entradas, e salidas, etc., por preçio e contía de tres mill e seteçientos maravedíes, de

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> Ibidem.

los cuales se otorgó por contento, etc., e obligose de gelas faser sanas, etc., e que sy más valían que le hazía graçia e donaçión de la demasya, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Ruy Péres de la Cueva, e Martín Perpiñan, e Alonso de Villanueva, veçinos desta çibdad.

Documento 9.

1497, Marzo 19. Guadix.

*Varios mudéjares de Guadix reconocen que deben al canónigo Molina 12 reales de plata por el panizo que le compraron.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

Obligación del canónigo Molina e tres moros<sup>10</sup>.

Este día otorgaron Yuça Alfida, e Hamete Albuchichi, e Hamete el Rami, e Avdalla Marín, veçinos desta çibdad, aljamiados, que deven e an de dar e pagar al canónigo Molina, o a quien su poder oviere, doze reales de plata, de a treynta e un maravedíes cada un real, por razón de çierto panizo que del conpraron, de lo qual se dieron e otorgaron por contentos, etc., e pusyeron plaso e postura para gelos dar e pagar, de oy fasta mediado el mes de octubre, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Huete, e Juan de Bezerril, e Fernando de Villanueva, veçinos, etc.

Documento 10.

1497, Marzo 20. Guadix.

*Antón de la Guardia, vecino de Baeza, da poderes a Diego de Briviesca para que cobre algunas deudas que le deben.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

En veynte de março de XCVII años.

Poder de Antón de la Guardia a Diego de Briviesca<sup>11</sup>.

Este día otorgó Antón de la Guardia, veçino de Baeça, que dava su poder conplido a Diego de Briviesca, espeçialmente para que por el, e en su nonbre, pueda cobrar de

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Ibidem.

Bartolomé de Murçia, alcajde de Tavernas, mill e seteçientos maravedíes, que le deve por un contrato público, etc., e por que de lo que cobrare pueda dar carta de pago, etc., e para que pueda paresçer en juyzio, e haser todos los autos, e diligençias que el mismo haría, etc., obligose de aver por bueno lo que en su nonbre hiziere, etc., relévole, e otorgole una carta de poder en forma, etc.

Testigos, Benito de Solís, e maestre Felipe, e Asensio de Moreras, veçinos desta çibdad.

Documento 11.

1497, Marzo 20. Guadix.

*Mahoma Alcaycar y Mahoma el Murgi reconocen que deben a Pedro Gentil 8 maravedíes y 4 reales de plata por 4 fanegas de panizo.*

A. P. N. de G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

Obligación de Pedro Gentil e un moro<sup>12</sup>.

Este día otorgaron Mahoma Alcaycar e Mahoma el Murgí, moros, aljamiados, veçinos desta çibdad, que deven a Pedro Gentil, o a quien su poder oviere, ocho maravedíes e quatro reales de plata, de a treynta y un maravedíes cada un real, por razón de quatro fanegas de paniço que del conpraron, de lo qual se dieron por contentos, etc., e pusyeron plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Santa María de Agosto, primera que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder [a las]<sup>13</sup> justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Gerónimo de Vargas, Juan Ruys Almero, e Amaro de Jahén, veçinos desta çibdad.

Documento 12.

1497, Marzo 21. Guadix.

*Benito Sánchez de la Cuesta reconoce que debe al trapero Juan de Sevilla 1.759 maravedíes por una cantidad de paño.*

A. P. N. de Guadix. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2v.

En veynte e uno de março de XCVII años.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> En el documento dice: *poder justiçias*. Nosotros suplimos a *las* para que el texto tenga sentido.



Obligación de Juan de Sevilla e Benito de la Cuesta. Fecha<sup>14</sup>.

Este día otorgó Benito Sánchez de la Cuesta, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Juan de Sevilla, traperero, o a quien su poder oviere, mill e seteçientos e çinquenta e nueve maravedíes, por razón de çierto paño que del compró, de lo qual se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura de gelos dar e pagar, en esta manera, los mill maravedíes fasta veynte días primeros syguientes, los quales dará Pedro Ruys de las Nabas, e sy él no los diere quel los dará, so pena del doblo, e los seteçientos e çinquenta e nueve maravedíes, de oy fasta en la Pascua de Mayo, primera que viene, so pena del doblo, para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Diego de Vera, e Pedro de Biedma, e Alonso de la Cuesta, veçinos desta çibdad.

Documento 13.

1497, Marzo 22. Guadix.

*Fernando de Gálvez vende toda su hacienda en Guadix a Pedro de Cárdenas por 16.000 maravedíes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2v.

En veynte e dos de março de XCVII años.

Carta de venta de Fernando de Galbes e Pedro de Cardenas. Fecha<sup>15</sup>.

Este día otorgó Fernando de Galves, veçino desta çibdad, que vende a Pedro de Cárdenas, recebtor, toda la hazienda que le a sydo dada, e se le dyere, por razón de una merçed que en esta çibdad tiene María de Granada, la qual él della compró, e se obligó de le dar la dicha merçed e carta de venta que de la dicha hazienda el tiene e la donaçión que dello el señor comendador le diere, e que toda la dicha hazienda que por razón de la dicha merçed le a sydo dada e se le diere, en qualquier manera, so los linderos, e en los pagos en que lo tiene, gelo vende con todas sus entradas y salidas, etc., por preçio e contía de diez e seys mill maravedíes, de los quales se otorgó por contento, etc., obligó su persona e bienes de gela faser sana, etc., e que si más valían que le fazía graçia e donaçión de la demasya, agora sea en grand cantidad, agora en pequeña, agora en qualquier manera que sea, etc., sobre lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Alonso de Basán, regidor, e Garçía de Carvajal, alferes, e Hamet Syllero, aljamiado, veçinos desta çibdad.

<sup>14</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>15</sup> Ibidem.

Documento 14.

1497, Marzo 22. Guadix.

*El receptor Pedro de Cárdenas debía a la ciudad de Guadix 5.600 maravedíes que le debía de entregar Jorge de Morales.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2v.

Obligación de la çibdad e Pedro de Cardenas<sup>16</sup>.

Este día otorgó Pedro de Cárdenas, reçeptor, que deve e a de dar e pagar a esta dicha çibdad, o a su mayordomo en su nonbre, o a quien por ella lo oviere de aver, çinco mill e seysçientos maravedíes, por razón que los daría Jorje de Morales a la dicha çibdad, de çiertas rentas que el dicho Jorje de Morales arrendó de la dicha çibdad en año pasado de noventa e çinco, e sy paresçiere quel dicho Jorje de Morales deve de las dichas rentas más maravedíes de los dichos çinco mill e seysçientos, que los pagará, e puso plazo de los dar e pagar de oy fasta Santa María de Agosto, primera que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Día Sánchez de Quesada, e Fernando del Castillo, y Alonso Alferes, veçinos desta çibdad.

Documento 15.

1497, Marzo 22. Guadix.

*Martín Ruiz debe a Pedro Caro 1.771 maravedíes que le había prestado. Para ello hipotecó unas casas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3r.

Obligación de Pedro Caro e Martín Ruys. Fecha<sup>17</sup>.

Este día otorgó Martín Ruys, veçino desta çibdad, que deve e a dar e pagar a Pedro Caro, veçino de Ubeda, o a quien su poder oviere, mill e seteçientos e setenta e un maravedíes, por razón que ge los prestó por le faser buena obra, y puso plazo e postura de gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Sant Juan de Junio, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual ypotecó unas casas que tiene en el lugar de Belmar para que se vendan por los dichos maravedíes, etc., para lo qual obligó su presona e vienes, e renunció las leyes, e su propio fuero e jurediçión, e se sometió al fuero e jurediçión de la çibdad de Ubeda, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Ibidem.

Testigos, Francisco de Roa, e Pedro de Torres, y Juan de Jahén, el Viejo, veçinos desta çibdad.

Documento 16.

1497, Marzo 22. Guadix.

*Pedro Caro, vecino de Ubeda, da poderes a Francisco de Roa para que cobre cierta deuda que le deben.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3r.

Poder de Pedro Caro a Francisco de Roa<sup>18</sup>.

Este día otorgó Pedro Caro, veçino de Ubeda, que dava poder conplido a Francisco de Roa, veçino desta çibdad, espeçialmente para que por él e parte pueda cobrar todos los maravedíes que en esta dicha çibdad le son devidos, de que son pasados por contratos, por razón de la venta de los puercos que él vendió en esta dicha çibdad, e para que de lo que cobrarre pueda dar cartas de pago, etc., e paresçer en juyzio, etc., obligose de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., e le relevó, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Martín Ruys, e Pedro de Porras, y Juan de Jahén, el Viejo, veçinos desta çibdad.

Documento 17.

1497, Marzo 25. Guadix.

*El tinajero Alonso Sánchez reconoce que debe a Pedro Mateo 30 arrobas de tinajas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3r.

En veynte e çinco de março de XCVII años.

Obligación de Pedro Mateo e Alonso Sánches, tinajero<sup>19</sup>.

Este día otorgó Alonso Sánchez, tinajero, veçino desta çibdad, que deve e a de dar e pagar a Pedro Mateo, o a quien su poder oviere, treynta arrovas de tinajas, buenas, de dar e de tomar, por razón que gelas conpró e pagó, etc., e puso plazo e postura de gelas dar e pagar, desde oy fasta el día de Sant Juan de Junio, primero que viene, so pena del doblo, para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

<sup>18</sup> Ibidem.

<sup>19</sup> Ibidem.

Testigos, Fernand Marín, e Juan de Córdoba, e Alonso de Navarrete, veçinos desta çibdad.

Documento 18.

1497, Marzo 29. Guadix.

*Alonso de Baeza da poderes a Juan de Senabra para que cobre de Andrés de Porras, pintor, 20 reales por 4 fanegas de tierras que le vendió.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3r.

En XXIX de março de XCVII años.

Poder de Alonso de Baeça e Juan de Senabra<sup>20</sup>.

Este día otorgó Alonso de Baeça, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Juan de Senabra, que estava ausente, bien asy como sy fuese presente, espeçialmente para que pueda cobrar de Andrés de Porras, pintor, quatro fanegas de tierras, que le vendió por veynte reales, e gelas faga sanas, e cobre del los dichos veynte reales que por ellas le dio, segúnd paresçerá por la carta de venta dellas, etc., e porque de carta de pago de lo que cobrarre, etc., y sobre ello pueda paresçer en juyzio, etc., y obligose de aver por bueno lo que fiziere, etc., e relévole, e otorgole carta de poder en forma, etc.

Testigos, Fernando de la Calle, e Alvaro de Baeça.

Documento 19.

1497, Marzo 31. Guadix.

*Juan de Herrera y su esposa cambian con Jerónimo Núñez unas tierras en término de Guadix.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3v.

En XXXI de março de XCVII años.

Otorgaron el señor Juan de Herrera e la señora doña Ysabel, su muger, con su liçençia, e Gerónimo Núñez, veçinos desta çibdad, que trocavan e cambiavan los unos con los otros, e los otros con los otros, e davan el dicho Juan de Herrera e su muger en un pedaço treynta e tres fanegadas de tierras en Menaluba, alinde de tierras del dicho Gerónimo Núñez, e de Gómez de la Cámara.

<sup>20</sup> Ibidem.

1497, Marzo 31. Guadix.

*Juan de Herrera y su esposa Isabel de Luján especifican los bienes que cambian con Jerónimo Nuñez.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3v.

Troque e cambio de Gerónimo Nuñez e Juan de Herrera. Fecho. Fecha a Gerónimo Nuñez<sup>21</sup>.

Este día otorgaron Juan de Herrera e doña Ysabel de Luxán, su muger, con su liçençia, etc., y Gerónimo Nuñez, veçinos desta çibdad, que trocavan e cambiavan çiento e tress fanegadas de tierras, que el dicho Juan de Herrera tiene, en término desta çibdad en el Pago de Menaluba, las setenta fanegas fueron del dicho Gerónimo Nuñez, e las ovo del por çierto remate que dellas se le hizo, e las treynta e tress fanegas que le fueron dadas de su vezindad, que alindan con tierras del dicho Gerónimo Nuñez, e con tierras de Gómez de la Cámara, e con tierras que fueron de Fernando de Medina, e el camino que va a Baeça, y más diez morales en tierras de Juan de Moreda, por veynte fanegas de tierras del dicho Gerónimo Nuñez, las diez e ocho fanegas e media en lo de Ranas, al Pilarejo, alinde de tierras de Tello, e de Diego de la Cueva, e Bozmediano, y los dos caminos, y la una fanega e media en el dezenario de Fernad Marín, e syete morales en unas haças del mismo Herrera.

El uno al otro se obligaron de se faser sano lo que los unos davan al otro, e el otro a los otros, etc., e fizieronse graçia de la demasya, agora sea en grand cantidad o en pequeña, etc., obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e<sup>22</sup> la dicha doña Ysabel la de los enperadores, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor e forma, etc.

Testigos, Juan de Biedma, y Fernando de Madrid, y Juan Rodríguez de Berrio, veçinos desta çibdad.

## Documento 21.

1497, Marzo 31. Guadix.

*Cristóbal de Pancorbo vende al tinajero Juan Marín 60 estadales de viña por 65 arrobas de tinajas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3v.

<sup>21</sup> Ibidem.

<sup>22</sup> Tachado en el documento: *die*.

Carta de venta de Juan Marín e Pancorbo. Fecha<sup>23</sup>.

Este día otorgó Christóval de Pancorvo, veçino desta çibdad, que vendía a Juan Marín, tinajero, sesenta estadales de viña quel tiene en término desta çibdad al Castillejo, alinde de viña de Calderón, por preçio de sesenta e çinco arrobas de tinajas, buenas, de las quales se otorgó por contento, etc., obligose de gelo haser sano, etc., e que sy más valian obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Rael, e Alonso de Castro, e García de Huertas.

## Documento 22.

1497, Marzo 31. Guadix.

*El Corregidor de Guadix en nombre de Lope de Araoz arrienda a Ayet Tixo, alguacil de Cortes, 15 marjales de viña.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3v.

Arrendamiento de Lope de Araoz e Ayed Tixo<sup>24</sup>

Este<sup>25</sup> día otorgó Ayet Tixo, alguazil de Cortes, que toma a renta del señor corregidor, en nonbre de Lope de Araoz, quinse marjales de viña que tiene en el Pago de Xeres y Cortes, so los linderos que estan, por tiempo de dos años primeros siguientes, por çinco reales cada marjal, en cada un año, pagados en fin del mes de Otubre de cada un año, so pena del doblo, etc., obligose de le dar las labores e riegos que oviesen menester a vista de labradores, etc., e el dicho señor corregidor se obligó de gelas faser sanas, e de no gelas quitar en todo el dicho tiempo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Alí el Toy, aljamiado, ynterprete, y Juan Péres de Çamudio, alguazil mayor.

## Documento 23.

1497, Abril 1. Guadix.

*Ayet Tixo, alguacil de Cortes, da poderes a Gonzalo de Baeza para que le represente en un pleito.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

<sup>23</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>24</sup> Ibidem.

<sup>25</sup> En el documento aparece tachado al principio: *Este día arren*.

En primero de Abril de XCVII años.

Poder de Ayed Tijo a Gonçalo de Baeça<sup>26</sup>

Este día otorgó Ayed Tixo, alguazil de Cortes, moro, que dava su poder conplido a Gonçalo de Baeça, espeçialmente para un pleyto que tiene con los herederos de maestre Francisco Sefisyco, etc., e para que sobre el pueda paresçer en juyzio, e haser los autos que convengan, etc., obligose de aver por bueno lo que en su nonbre hiziere, etc., e relévole, e otorgole carta de poder en forma, etc.

Testigos, Christóval Rodríguez, e Alonso de Villanueva, e Hamete Syllero, ynterprete.

Documento 24.

1497, Abril 1. Guadix.

*Pedro de Eçija reconoce que debe a Diego de Baeza 465 maravedíes por cierta cantidad de paño.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

Obligación de Diego de Baeça e Pedro de Eçija<sup>27</sup>.

Este día otorgó Pedro de Heçija, veçino ques desta çibdad, que deve e a dar e pagar a Diego de Baeça, trapero, o a quien su poder oviere, quatroçientos e sesenta e çinco maravedíes, por razón de çierto paño que del conpró, de lo qual se otorga por contento, etc., e puso plazo e postura de gelos dar e pagar, de oy fasta el día de Sant Juan, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Bartolomé de Aranda, e Francisco de Baeça, e Lope Sánches Tronpeta, veçinos desta çibdad.

Documento 25.

1497, Abril 2. Guadix.

*El Corregidor de Guadix, en nombre de Lope de Araoz, arrienda a Mahoma el Obidi un carmen por 1.000 maravedíes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

En dos de Abril de XCVII años.

<sup>26</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>27</sup> Ibidem.

Arrendamiento de Araoz e Mahomad el Obidy<sup>28</sup>.

Este día otorgó Mahoma del Obidi, moro, que tomava a renta del señor Corregidor, en nonbre de Lope de Araoz, un carmen quel tiene, que alinda con el carmen del señor adelantado, segúnd que le está señalado, por tienpo de un año, primero syguiente, por preçio de mill maravedíes, pagados en fin del mes de Otubre, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligo su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan Péres de Çamudio, alguazil mayor, y Pedro Solano, e Hamete Syllero, e Aly el Toy, ynterpretes.

Documento 26.

1497, Abril 2. Guadix.

*El canónigo Alonso Lobo rescinde un contrato con doña Leonor Núñez sobre unas casas en la ciudad de Sevilla.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

Finequito del canónigo Molina<sup>29</sup> e Leonor Nuñes<sup>30</sup>.

Este día otorgó el canónigo Alonso Lobo que por quanto él avía conprado de Leonor Nuñes unas casas en la çibdad de Sevilla, de la qual le hizo carta de venta, que agora el da por ninguna la carta de venta que dellas le hizo, e por rota, e chançellada, e da por libre e quita a la dicha Leonor Nuñes, e se obligó de no yr ni venir contra ello por quanto está contento de dar por ninguna la dicha carta de venta que de las dichas casas le hizo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta de finequito en forma, etc.

Testigos, tesorero Juan Mexía, e Juan de Molina, escrivano, e Bartolomé Péres.

Documento 27.

1497, Abril 2. Guadix.

*Bartolomé del Río da poderes a Diego de Sevilla para que le represente en todo lo necesario.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

<sup>28</sup> Ibidem.

<sup>29</sup> Aunque pone Molina en el texto aparece el canónigo Alonso Lobo.

<sup>30</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Este día otorgó Bartolomé del Río, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Diego de Sevilla, questava presente, para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que sobrellos pueda paresçer en juyzio, e faser los autos que convengan, etc., e obligose de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., e relévole, etc., e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Fernando de Sevilla, e Gomez Boticario, e Diego de Salzedo, veçinos.

Documento 28.

1497, Abril 2. Guadix.

*Pedro de Ecija reconoce que debe a Sebastián de la Maestra 60 reales de plata por cierta cantidad de paño.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4v.

Obligación de Maestra e Pedro de Heçija<sup>32</sup>.

Este día otorgó Pedro de Heçija, sastre, que deve e a a dar e pagar a Savastián de la Maestra, o a quien su poder oviere, sesenta reales de plata, de a treynta e un maravedies cada un real, por razón de çierto paño que del conpró, de lo qual se otorgó por contento, etc., e obligose de gelos pagar en esta manera, desde oy día en adelante, en cada una semana çinco reales, so pena del doblo, etc., fasta le acabar de pagar los dichos sesenta reales, para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Pedro Gentil, e Pedro Martínez de Valençia, e Alonso de Córdoba.

Documento 29.

1497, Abril 5. Guadix.

*Jaime de Murcia vende a Cristóbal de Montoya y a su esposa Valentina Álvarez la mitad de una casa por 3.000 maravedies.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4v.

En çinco de Abril de XCVII años.

Carta de venta de Montoya e Jayme de Murcia<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Ibidem.

<sup>32</sup> Ibidem.

<sup>33</sup> Ibidem.

Este día otorgó Jayme de Murcia, veçino desta çibdad, que vendía a Christóval de Montoya e a Balentina Álvares, su muger, la mitad de la casa que el tiene e posee, que le fue dada de su vezindad, ques alinde de casas de Juan de Nabarrete, e de casas de Francisco de Ribas, e de otra media casa de Alonso de la Torre, la qual le vende con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio e quantía de tres mill maravedies, de los quales se otorgó por contento, etc., obligó su persona e bienes de gelos faser sanos e de paz, etc., e que sy más valen o valiere que le fase graçia e donación dello, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, el contador Alvaro de Belmonte, regidor, e Gonçalo de Baeça, y Juan Garrido, veçinos desta çibdad.

Documento 30.

1497, Abril 5. Guadix.

*Juan de Ubeda y Fernando Lozano cambian algunos bienes de los que habían recibido en vecindad en la ciudad de Guadix.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4v.

En seys de Abril de XCVII años.

Troque e cambio de Juan de Ubeda y Fernad Loçano<sup>34</sup>.

Este día otorgó Juan de Ubeda e Fernand Loçano, veçinos desta çibdad, que trocavan e cambiavan el uno con el otro, e da el dicho Fernad Loçano a la parte que le quedó de su carmen, que le fue dada por vezindad, que es en término desta çibdad, que alinda con carmen de Martín de Salamanca, e con de Juan de Ortega, por una cuarta de viña, que es del dicho Juan de Ubeda, alinde de Alonso Sánches, tinajero, e de Francisco, yerno de Perpiñán, e más dozientos maravedies, de lo qual el uno e el otro se otorgaron por contentos, e de las dichas heredades, etc., e se obligaron al saneamiento el uno al otro, e el otro al otro, etc., e que sy más valían lo uno que lo otro, cada uno dellos se hizo graçia e donación de la demasya, etc., sobre lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justicias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Gonçalo de Vargas, y Antonio Catanilla, y Martín de Caçorla, veçinos desta çibdad.

<sup>34</sup> Ibidem.



1497, Abril 7. Guadix.

*Jerónimo Núñez da poderes a su hermana Leonor para que pueda cobrar algunas deudas al doctor Diego Díaz por unas casas en la ciudad de Sevilla.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5r.

En syete de Abril de XCVII años.

Poder de Gerónimo Nuñes a Leonor Nuñes. Fecho<sup>35</sup>.

Este día otorgó Gerónimo Nuñes, contino del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e veçino desta çibdad, que dava su poder conplido, general e espeçial, a Leonor Nuñes, su hermana, para que por él, e en su nonbre, e parte, pueda cobrar e reçibir qualesquier maravedís e otras cosas que le sean e son devidos en la çibdad de Sevilla por qualquier persona e en qualquier manera, etc., e para que pueda cobrar del dotor Diego Díez unas casas que tiene del dicho Gerónimo Nuñes, que son en la çibdad de Sevilla, en la calle de la Syerpe, e para que pueda cobrar qualesquier otra fazienda que el tenga en la dicha çibdad de Sevilla, etc., e para que la pueda arrendar a quien quisyere e por bien toviere, etc., por el preçio que quisyere, etc., e para que de lo que cobrare pueda dar cartas de pago, etc., e paresçer en juyzio, etc., con poder de sustitución un procurador o dos o más, etc., e obligo sus persona e bienes de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., relevola, e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Bernaldo del Canpo, e Diego Barba, criados del dicho Gerónimo Nuñes.

## Documento 32.

1497, Abril 9. Guadix.

*Diego de Madrid y su esposa Isabel de Cervantes dan poderes a Gonzalo de Aguilar y a Alonso de Castilla para que los representen en sus pleitos y causas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5r.

En IX de Abril de XCVII años.

Poder de Diego de Madrid e Gonçalo de Aguilar. Fecho<sup>36</sup>.

Este día otorgaron Diego de Madrid e Ysabel de Çerbantes, su muger, con su liçencia, etc., que davan su poder conplido a Gonçalo de Aguilar e Alonso de Castilla, o a qualquier dellos, yn solidum, que estavan ausentes, bien como sy fuesen presentes,

---

<sup>35</sup> Ibidem.

<sup>36</sup> Ibidem.

generalmente para que en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que por ellos puedan paresçer ante sus Altezas, o ante otro juez qualquiera, etc., e faser los autos e diligençias que convengan, etc., e posponer qualquier carta de merçed que fuere menester, e por su vida pueda paresçer ante quien fuere derigida, e faser diligençias, etc., e obligaron sus personas de aver por bueno lo que en su nonbre hizieren, e relevaronlos, e otorgaron carta de poder en forma, etc.

Testigos., Juan de Salazar, e Alonso Martínez, e Luys de Tamayo, veçinos desta çibdad.

## Documento 33.

1497, Abril 15. Guadix.

*Diego de Alderete vende a Diego de Briviesca 6 fanegas de tierras por 5.000 maravedíes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5r.

En XV de Abril de XCVII años.

Carta de venta de Diego de Briviesca e Alderete. Fecha<sup>37</sup>.

Este día otorgó Diego de Alderete, veçino desta çibdad, que vende a Diego de Briviesca seys fanegas de tierras quel a e tiene en término desta çibdad, que alindan con tierras de Juan de Crespo, e con tierras de Alvar Péres, e con el río, las quales le vende con todos los árboles e pertenençias que en ellas ay, por preçio e contía de çinco mill maravedís, de los quales se otorgó por contento, etc., obligó su persona e bienes de gelas faser sanas e de paz, etc., e que sy más valían que le hazía graçia e donaçión de la tal demasya, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Día Sánches de Quesada, e Fernando del Castillo, e Diego de Santmartín.

## Documento 34.

1497, Abril 15. Guadix.

*Diego de Briviesca se compromete a pagar a Diego de Alderete los 5.000 maravedíes que le debe por la compra de unas tierras en Guadix y su término.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5v.

Obligación de Alderete e Diego de Briviesca<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> Ibidem.

<sup>38</sup> Ibidem.

Este día otorgó Diego de Briviesca, veçino desta çibdad, que deve e a a dar e pagar a Diego de Alderete, o a quien su poder oviere, çinco mill maravedís, por razón de seys fanegadas de tierras, de las quales se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Santa María de Agosto, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Día Sanches de Quesada, e Fernando del Castillo, e Diego de Briviesca, veçinos desta çibdad.

Documento 35.

1497, Abril 17. Guadix.

*Pedro Fernández de Coria y su fiador García de Arana se comprometen a pagar a Alonso Criado 1.000 maravedíes que le deben por la compra de un asno.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5v.

En XVII de Abril de XCVII años.

Obligación de Alonso Criado e Francisco de Corya e Arana<sup>39</sup>.

Este día otorgó Pedro Fernándes de Coria, como prinçipal deudor, e García de Arana, como su fiador, amos a dos de mancomún, e cada uno por todo, etc., que deve a dar e pagar Alonso Criado, o a quien su poder oviere, mill maravedís por razón de un asno que del compraron, del qual se otorgaron por contentos, etc., e pusyeron plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Sant Pedro, después de Sant Juan, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Ruy Péres de la Cueva, e Gonçalo de la Serna, y Martín Gordo.

Documento 36.

1497, Abril 18. Guadix.

*Bernabé Barba da poderes a Juan de Ubeda para que lo represente en sus pleitos y causas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5v.

En XVIII de Abril de XCVII años.

Poder de Bernabé Barba a Juan de Hubeda<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> Ibidem.

<sup>40</sup> Ibidem.

Este día otorgó Bernabé Barba, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Juan de Ubeda para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que sobre ellos pueda paresçer en juyzio, e faser todos los autos e diligençias que al caso convengan, e sean de se faser, etc., obligó su persona e bienes de aver por bueno lo que en su nonbre hiziere, etc., e relevole, etc., e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Gonçalo de Sesma, e Pedro Solano, e Fernando de Guadix.

Documento 37.

1497, Abril 18. Guadix.

*Fernando de Guadix da poderes a Juan de Ubeda para que cobre de Juan Garrido un capuz que le prestó.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5v.

Poder de Fernando de Guadix a Juan de Hubeda<sup>41</sup>.

Este día otorgó Fernando de Guadix, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Juan de Hubeda, presente, espeçialmente para cobrar de Juan Garrido, su hermano, un capuz que le prestó, etc., e porque sobre ello pueda paresçer ante qualesquier juezes, e faser los autos que convengan, etc<sup>42</sup>, e dar cartas de pago de lo que cobrare, etc., obligose de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., e relevole, e otorgo carta de poder en forma, etc.

Testigos, Gonçalo de Sesma, e Pedro Solano, e Bartolomé Barba, veçinos, etc.

Documento 38.

1497, Abril 19. Guadix.

*Juan Fernández Marín arrendó dos tinajerías de Juan de Herrera en el arrabal de Granada. El arrendamiento es por 10 años y pagaría de renta 1.000 maravedíes anuales.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6r.

En XIX de Abril de XCVII años.

Arrendamiento de Juan de Herrera e Juan Marín<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> Ibidem.

<sup>42</sup> En el documento aparece borrado: *obli*.

<sup>43</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Este día otorgó Juan Fernández Marín que tomava a renta de Juan de Herrera la tinajería que solía ser suya, e otra que tenía el dicho Juan Marín, las cuales son en el Arrabal de Granada, e agora son de la çibdad por virtud de una carta de merçed que dellas tiene, las cuales el dicho Juan de Herrera tiene a çenso de la dicha çibdad, que amos a dos las dichas tinajerías las tomavan a renta por tienpo de diez años, por preçio e quantía de mill maravedís en cada uno año, pagados en dos pagas, la meytad al día de Sant Juan, e la meytad al día de Nabadad, de cada un año, so pena del doblo, e quel dicho Juan Marín las a de tener en pie, fechas e labradas como agora las reşçibía, a su costa e minsyón, syn que pague el dicho Juan de Herrera cosa alguna, etc., e el dicho Juan de Herrera se obligo por sy e por sus bienes de no gelas quitar, por más ni por menos, en todo el dicho tienpo, so pena de le pagar el provecho que dellas podía aver con el doblo, etc, para lo qual amos obligaron sus presonas e bienes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Juan Alvares, mayordomo, e el bachiller Fernando de Medina, e Diego de la Cueva.

## Documento 39.

1497, Abril 20. Guadix.

*Jerónimo Núñez vende a Juan Marín, tinajero, 2 fanegas de tierras por 700 maravedíes.*  
A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6r.

En XX de Abril de XCVII años.

Carta de venta de Juan Marín e Gerónimo Nuñes. Fecha<sup>44</sup>.

Este día otorgó Gerónimo Nuñes, veçino desta çibdad, que vendía a Juan Marín, tinajero, veçino otrosy desta çibdad, dos hanegadas de tierras quel tiene en término desta çibdad, que heran del dicho Juan Marín, que alindan con<sup>45</sup> las cuales le vende con todas sus entradas e salidas, e usos e costumbres, etc., por preçio e contía de seteçientos maravedís, de los quales se otorgó por contento, etc., e obligó su persona e bienes de gelas faser sanas, etc., e que sy más valían que le fazia graçia e donaçión de la demasya, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Fernando de Medina, e Alonso Ruys, veçinos desta çibdad.

<sup>44</sup> Ibidem.

<sup>45</sup> En el documento existe un espacio en blanco.

## Documento 40.

1497, Abril 20. Guadix.

*Fernando de la Calle vende a Pedro de Almaraz y a su esposa Teresa Ramírez una casa por 4.000 maravedíes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6r.

Carta de venta de Pedro de Almaraz e Fernando de la Calle<sup>46</sup>.

Este día otorgó Fernando de la Calle, veçino desta çibdad, que vende e robla a Pedro de Almaraz e a Teresa Ramires, su muger, una casa que es de Martín Sánchez, espitalero, que alinda con casa de Martín de Sosa, e con casa del dicho Pedro de Almaraz, las quales le vende con todas sus entradas e salidas, e usos e costumbres, etc., por preçio e contía de quatro mill maravedís, de los quales se otorgó por contento por quanto se los dio e pagó luego en ducados e dinero contado, etc., e obliga su persona e bienes de gelas faser sanas, etc., e que sy más valían que le fazia graçia e donaçión de la demasya, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Diego el Pinto, e Alvaro de Quesada, e Francisco Tello, veçinos desta çibdad.

## Documento 41.

1497, Abril 22. Guadix.

*Lope de Baeza y Rodrigo de Baeza se comprometen a pagar a Fernando Manuel 23.800 maravedíes que le debían Diego el Pinto y Bartolomé de Ayala.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6v.

En veynte e dos de Abril de XCVII años.

Obligación de Fernando Manuel e Lope de Baeça<sup>47</sup>.

Este día otorgaron Lope de Baeça e Rodrigo de Baeça, veçinos desta çibdad, amos de mancomún, e cada uno por el todo, etc., que davan e an a dar e pagar a Fernando Manuel, o a quien su poder oviere, veynte e tres mill e ochoçientos maravedís, los quales son por razón que Diego el Pinto e Bartolomé de Ayala los devían los devían<sup>48</sup> a Jacome

<sup>46</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>47</sup> Ibidem.

<sup>48</sup> En el documento repite: *los devían*.

Gentil por un contrato público, segúnd que en el se contiene, e a Manuel de Ubeda en su nonbre, por virtud del poder que para cobrarillos de los suso dichos le dieron, de los quales maravedís suso dichos ellos se otorgaron por contentos, etc., e pusieron plazo e postura de gelos dar e pagar en esta manera, la mitad para mañana en todo el día, que sería veynte e tres del dicho mes de Abril, so pena del doblo, etc., e la otra meytad desde mañana suso dicho día en veynte días primeros syguientes, so pena del doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Quesada, trapero, e Pedro de Cárdenas, e Juan de Villalta, e Fernando de Madrid, veçinos desta dicha çibdad.

(Al margen)<sup>49</sup>: En XXX de Mayo de XCVII años otorgó Fernando Manuel que se dava e dio por contento desta obligaçión, e por pagado de lo en ella contenido, e la dava por ninguna, e a ellos por libres e quitos, e más se dio por contento de Rodrigo de Baeça de I U DCCX que salió por Gomez de Olivares, e de todo se dio por contento, e les dio por libres e quitos, para lo qual se obligó, e otorgó carta en forma.

Testigos, Alonso Garçía de Aranda, criado, e Diego de Heredia, e Juan de Ubeda.

Documento 42.

1497, Abril 22. Guadix.

*Manuel de Ubeda da por libres de 23.800 maravedís a Diego el Pinto y a Bartolomé de Ayala que les había prestado para pagarle a Jacome Gentil.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6v.

Finequito de Manuel de Ubeda e Diego el Pinto<sup>50</sup>.

Este día otorgó Manuel de Ubeda, veçino desta çibdad, que por quanto el avía de cobrar de Diego el Pinto e Bartolomé de Ayala, veynte e tres mill e ochoçientos maravedís, que devían a Jacome Gentil, por virtud de un contrato público, e por virtud del poder que para ello tenía, haze serviçio al dicho Diego el Pinto para los suso dichos maravedís, los quales él le pagó e avía pagado, e estava contento dellos, que él en nonbre del dicho Jacome Gentil dava por libre e quito al dicho Diego el Pinto<sup>51</sup> de los suso dichos maravedís, e el contrato público roto e çañellado, e se obligava de no yr ni venir contra este dicho finequito en ningúnd tienpo, so pena de le pagar los dichos maravedís con el doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, e dio poder al dicho Diego el Pinto para que pueda cobrar la mitad de los suso dichos maravedís del dicho Bartolomé de Ayala, que juntamente estaban obligados, etc.

<sup>49</sup> En el margen izquierdo del documento encontramos la siguiente anotación.

<sup>50</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>51</sup> En el documento tachado: e.

Testigos, Juan de Quesada, e Pedro de Cárdenas, y Juan de Villalta, e Fernando de Madrid.

Documento 43.

1497, Abril 22. Guadix.

*Juan Beltrán vende la hoja de 8 morales que tiene en el corral de Francisco de Vera, en el Arrabal de Granada, por 11 reales de plata.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6v.

Carta de venta de Alonso Real e Juan Beltrán<sup>52</sup>.

Este día otorgó Juan Veltrán, vezino desta çibdad, que vende a Alonso Real la hoja de ocho morales, questan en el corral de Francisco de Vera, en el Arrabal de Granada, por preçio e contía de honze reales de plata, de los quales se otorgó por contento, etc., obligose de gelos faser sanos e de paz, etc., e que sy más valían que le hazía graçia e donaçión de la demasya, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Ruy Péres de la Cueva, e Bartolomé de la Cueva, y Lope de Molina.

Documento 44.

1497, Abril 22. Guadix.

*Alonso Real se compromete a pagar a Juan Beltrán 11 reales de plata por la hoja de 8 morales.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Obligaçión de Juan Beltrán e Alonso Real<sup>53</sup>.

Este día otorgó Alonso Real que deve a dar e pagar a Juan Beltrán, o a quien su poder oviere, honze reales de plata, de a treynta e un maravedís, por razón de ocho morales que del conpró, de los quales se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Sant Juan de Junio, primero que viene, so pena del doblo, para lo qual obligó su persona e bienes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Ruy Péres de la Cueva, e Bartolomé de la Cueva, e Lope de Molina, escrivano.

<sup>52</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>53</sup> Ibidem.

1497, Abril 22. Guadix.

*Gonzalo Marín y su esposa Marina Álvarez se comprometen a pagar a Diego de Barrionuevo 1.000 maravedís por un asno que le compraron.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Obligación de Diego de Barrionuevo e Gonçalo Martín e su muger<sup>20</sup>.

Este día otorgaron Gonçalo Marín e Marina Alvares, su muger, con su liçençia, etc., que deven a Diego de Barrionuevo, o a quien su poder oviere, mill maravedís por razón de un asno que del conpraron, del qual se otorgaron por contentos, etc., e pusyeron plazo de gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Sant Juan de Junio, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Fernando de Madrid, e Francisco de la Cueva, veçinos desta çibdad.

Documento 46.

1497, Abril 22. Guadix.

*Luis de Luratos y García Fernández se comprometen a entregar a Luis de Cazorla 2.000 capullos de seda.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Obligación de Luys de Caçorla e Luys de Luratos<sup>21</sup>.

Este día otorgaron Luys de Luratos e Garçía Fernándes, veçinos desta çibdad, de mancomún, e cada uno por el todo, que deven a dar e pagar a Luys de Caçorla, o a quien su poder oviere, doss mill capullos de seda, buena, de dar e de tomar, por razón que gelos conpró e pagó, a preçio de quatro reales el millar, de los quales se otorgan por contentos, etc., e pusyeron plazo para gelos dar e pagar, de oy fasta el día de Sant Juan de Junio, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Juan Romero, e Alonso Moro Syllero, veçinos desta çibdad.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem.

Documento 47.

1497, Abril 22. Guadix.

*Bartolomé Núñez da poderes a Bartolomé de Aranda para que lo represente en sus pleitos y causas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Poder de Bartolomé Nuñes e Bartolomé de Aranda<sup>22</sup>.

Este día otorgó Bartolomé Nuñes que dava su poder conplido a Bartolomé de Aranda, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que sobre ellos pueda paresçer ante qualquier justiçia, e faser todos los autos e diligencias que convengan, etc., e obligose a aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., e relevole, etc., e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Gonçalo de la Serna, e Ruy Péres de la Cueva, e Diego de Linares, veçinos desta çibdad.

Documento 48.

1497, Abril 24. Guadix.

*Alonso Guillén se compromete a pagar a Lope de Baeza, mercader, 880 maravedís por los paños que le había vendido.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

En XXIII de Abril de XCVII años.

Obligación de Lope de Baeça e Alonso Guillén. Fecha<sup>23</sup>.

Este día otorgó Alonso Guillén, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Lope de Baeça, mercader, o a quien su poder oviere, ochoçientos e ochenta maravedís, por razón de çierto paño que del conpró, de lo qual se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy fasta veynte días primeros syguientes, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Cuellar, e Symón Ruys, e Ruy Péres de la Cueva, veçinos, etc.

<sup>22</sup> Ibidem.

<sup>23</sup> Ibidem.



Documento 49.

1497, Abril 27. Guadix.

*Francisco de Estepa se compromete a pagar a Luis de Luratos 3.000 maravedís por una casa y unas tierras que le había vendido.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

En XXVII de Abril de XCVII años.

Obligación de Luratos e Francisco Destepa<sup>24</sup>.

Este día otorgó Francisco Destepa que deve a dar e pagar a Luys de Luratos, o a quien su poder oviere, tress mill maravedís por razón de una casa e unas tierras que del compró, de lo qual se dio por contento, etc., e puso plazo de gelos dar e pagar en esta manera, los mill e quinientos maravedís de oy fasta el día de Santa María de Agosto, primero que viene, e los mill e quinientos desde el dicho día fasta el día de Nabadad, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Martín Dordas, e Alonso de Tomar, y Alonso Ruys Tapiador, veçinos desta çibdad.

Documento 50.

1497, Abril 27. Guadix.

*Luis de Luratos vende a Francisco de Estepa una casa y unas tierras que tenía por repartimiento en Guadix.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7v.

Carta de venta de Francisco Destepa y Luys de Luratos<sup>25</sup>.

Este día otorgó Luys de Luratos, veçino desta çibdad, que vende a Francisco Destepa unas casas quel a e tiene en esta çibdad, que le fueron dadas por repartimiento, que alindan con casas de Juan de Mérida, e con un corral de casas de Moratalla, y más quatro fanegas de tierras que le fueron dadas en lo de Albulian, en el pago e so los linderos en que las dieron, e más otras çinco fanegas de tierras que le an de dar de su vezindad, en el pago e so los linderos, e donde gelas dieren, lo qual todo le vende con sus entradas e salidas, e usos e costunbres, e servidunbres, etc., por preçio e contía de tres mill maravedís, de los quales se otorgó por contento, etc., e obligó su persona e bienes de gelo

<sup>24</sup> Ibidem.

<sup>25</sup> Ibidem.

faser todo sano, etc., e que sy más valía o valiere que le haze graçia e donaçión de la demasya, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Martín Dordas, e Alonso de Tomar, e Alonso Ruys, veçinos desta çibdad.

Documento 51.

1497, Abril 27. Guadix.

*Luis de Luratos reconoce deberle a Fernando de Torres 3.000 maravedís por un caballo que le vendió.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7v.

Obligación de Fernando de Torres e Luys de Luratos<sup>26</sup>.

Este día otorgó Luys de Luratos, veçino desta çibdad, que deve e a a dar e pagar a Fernando de Torres, o a quien su poder oviere, tress mill maravedís por razón de un cavallo que del compró, de lo qual se otorgó por contento, etc., y para la paga dellos se obligó de gelos dar e pagar en esta manera, los mill e quinientos maravedís de oy fasta el día de Santa María de Agosto, primero que viene, para los quales le dio e traspasó una obligación que tenía de los dichos mill e quinientos sobre Francisco Destepa para el dicho tiempo, e obligose de gela faser sana e de pas, o de le pagar los dichos maravedís al dicho tiempo, so pena del doblo. E los otros mill e quinientos maravedís desde el dicho día de Santa María de Agosto fasta el día de Nabadad, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Diego Martínes de Quesada, e Gonçalo de Aranda, e Francisco de la Cueva, veçinos desta çibdad.

Documento 52.

1497, Abril 28. Guadix.

*Caçan Altoy y Muça Albexili, mudéjares, toman a renta dos carmenes de Fernando de Carmona cerca de la Puerta de Baçamarin por 6.200 maravedís.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7v.

En XXVIII de Abril de XCVII años.

<sup>26</sup> Ibidem.

Este día otorgaron Caçan Altoy e Muça Albexili, moros, veçinos del Arraval desta çibdad, que tomavan a renta del receptor Juan Mexía dos carmes quel tiene en término desta çibdad, que heran de Fernando de Carmona, que son a la parte de Baçamarín, con todos los árboles e morales que ay en ellos, e más çinco fanegadas de tierras, poco más o menos, que están alinde e alderredor de los dichos carmes, e más todos los morales questán junto con el dicho carmen, los que heran del dicho Fernando de Carmona, lo qual todo arrendavan del dicho receptor por desde oy fasta en fin del mes de Octubre, primero que viene, por preçio e contía de seys mill e dozientos maravedís e diez gallinas<sup>28</sup>, pagados en fin del dicho mes de Octubre, etc., e desde el dicho mes de Octubre por otros quatro años, primeros syguientes, fasta ser conplidos, por preçio e contía de los dichos seys mill e dozientos maravedís e diez gallinas, en cada un año, pagados en fin del mes de Octubre de cada un año, so pena del doblo.

E que los dichos moros tapien el dicho carmen, e que les resçiban en cuenta lo que en ello gastaren, e que por que las tierras están senbradas y con toda la renta que avían de acudir al dicho receptor, acudan a los dichos moros, e gozen del dicho arrendamiento desde oy dicho día, e quel dicho receptor sea obligado de pagar el diezmo de la fruta de comer que /fol.8r./ oviere en los dichos carmes, e hellos de les dar las lavores que oviere menester, e obligose el dicho receptor de no gelo quitar, por más ni por menos, en todo el dicho tienpo, so pena de les pagar el provecho e esquilmo que dellos podrían aver; e los dichos moros obligaron sus personas e bienes de le pagar los dichos maravedís e gallinas al dicho tienpo, en cada un año, so pena del doblo, para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Pedro de Cárdenas, ynterprete, e Hamete Syllero, e Francisco de la Cámara, y Juan de Alanis.

Documento 53.

1497, Abril 29. Guadix.

*El escribano Alonso de Molina vende a Alonso de Belmonte 16 morales en Cogollos por 1.100 maravedís.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8r.

En XXIX de Abril de XCVII años.

Carta de venta del contador Alonso de Belmonte e Lope de Molina, escrivano<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Ibidem.

<sup>28</sup> En el documento, escrito sobre la caja de escritura: *e diez gallinas*.

<sup>29</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Este día otorgó Lope de Molina, escrivano público, que vende al contador Alonso de Belmonte diez e seys morales quel tiene en lo de Cogollos<sup>30</sup>, alinde de morales de Sancho de Benavides, y con<sup>31</sup> los cuales le vende con sus entradas e salidas e pertenencias, etc., por preçio de mill y çien maravedís, de los cuales se otorgó por contento, etc., obligose al saneamiento, etc., hizole graçia e donación de la demasya, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.<sup>32</sup>, los cuales dichos diez e seys morales ovo, los quatro de su repartimiento, y los tress de Rodrigo de Belmar, e los tres de Sanabria, e los tres de Martín Dordas, y los tres de<sup>33</sup>.

Testigos, Asensio de Santacruz, e Juan de Sanabria, e Juan de Talavan, veçinos, etc.

Documento 54.

1497, Mayo 4. Guadix.

*Simón Ruiz y su esposa Juana Rodríguez dan poderes a Alonso de las Casas, escrivano público de Guadix, para que les venda sus bienes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8r.

En Guadix quatro de Mayo de XCVII años.

El poder que otorgaron Simón Ruys e su muger a Alonso de las Casas para vender sus heredades<sup>34</sup>.

Este dicho día en presençia de mi el escrivano público, e testigos de yuso escritos, otorgaron Simón Ruys e Juana Rodrigues, su muger, en su presençia e con su liçençia, que dan e otorgan todo su poder conplido, libre e llenero a Alfon de las Casas, escrivano público de Guadix, espeçialmente para que por ellos, y en su nonbre, pueda vender e benda todos, e qualesquier, bienes rayses, casas e tierras y otras heredades qualesquier, que ellos han e tyenen en esta çibdad de Guadix, e su tierra, a la persona o personas, e por el preçio e preçios, e contías de maravedís quel quisiere, e por bien toviere, e resçiba e resçibir por ellos y en su nonbre todos los maravedís porque los vendiere, e dar e otorgar carta e cartas

<sup>30</sup> En el documento sobre la caja de escritura aparece una crus pequeña.

<sup>31</sup> En el documento existe un espacio en blanco.

<sup>32</sup> En el documento aparece tachado: *Testigos*.

<sup>33</sup> En el documento existe un espacio en blanco.

<sup>34</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento. Está redactado con letra diferente a los otros. Además, está asentado en un lugar que no le corresponde cronológicamente, tiene detrás otros documentos redactados en días anteriores.

de poder e de finequito, e de vendida, firmes e bastantes, etc., e para juzgar e faser todas los autos judiciales y extrajudiciales que convenga y neçesaryos sean, con poder de jurar e sustituyr, etc., relevaronlo, e para lo aver por firme, obligaron sus personas e bienes, e otorgaron carta con poder.

Testigos, Diego Holgaçan, e Luys Martín de Cabrera, e Martín de Ubeda, veçinos e abitantes de la dicha çibdad. Johan de Molina, escrivano público de Guadix.

## Documento 55.

1497, Mayo 1. Guadix.

*Alonso Muñoz toma a renta de Simón Ruiz 4 fanegas de tierras por 2 años.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8v.

Lunes a primero de Mayo de XCVII años.

Arrendamiento de Simón Ruys e Alonso Muñoz<sup>35</sup>.

Este día otorgó Alonso Muñoz, veçino desta çibdad, que tomava a renta de Symón quatro hanegadas de tierras quel tiene en término desta çibdad, alinde de tierras de<sup>36</sup> por tiempo de doss años, de sementera de año y vez, porque le dara e pagará en un año destes dos años que las senbrare el quarto de lo que en ellas coxiere, horro, linpio, puesto en las heras, a su costa e minsyón, syn quel dicho Symón Ruys ponga costa ninguna. E el dicho Symón Ruys se obligó de no gelas quitar en todo este tiempo, por más ni menos, etc., e el dicho Alonso Muñoz de le pagar el dicho quarto de lo que coxiese, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Calana, e Gil de Hariza, e Pedro del Río, veçinos desta çibdad.

## Documento 56.

1497, Mayo 2. Guadix.

*Pedro de Écija se compromete a pagar a Juan de Quesada 12 reales de plata por un puerco.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8v.

En dos de Mayo de XCVII años.

<sup>35</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>36</sup> En el documento existe un espacio en blanco.

Obligación de Juan de Quesada e Pedro de Eçija<sup>37</sup>.

Este día otorgó Pedro de Eçija, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Juan de Quesada, o a quien su poder oviere, doze reales de plata, o trezientos e setenta e dos maravedís por ellos, por razón de çierto puerco que del conpró, de lo qual se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura de gelos dar e pagar de oy fasta diez días primeros syguientes, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Christóval de Çamudio, e Alonso Muñoz, e Pedro Ponçe, veçinos, etc.

## Documento 57.

1497, Mayo 4. Guadix.

*Pedro de la Cuesta se compromete a pagar a Juan de Córdoba 4.760 maravedíes por la compra de un caballo.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8v.

En IIII de Mayo de XCVII años.

Obligación de Juan de Córdoba e Pedro de la Cuesta. Fecha<sup>38</sup>.

Este día otorgó Pedro de la Cuesta, veçino desta çibdad, que deve e a dar e pagar a Juan de Córdoba, o a quien su poder oviere, quatro mill e seteçientos e sesenta maravedís, por razón de un cavallo que del conpró, del qual se dio por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Santa María de Setiembre, primera que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Molina, escrivano, e Alonso Ruys, armero, e Francisco de Jahén, sastre, veçinos, etc.

## Documento 58.

1497, Mayo 4. Guadix.

*Perianes, vecino de Baza, carnicero, debe a Bartolomé de Bares o a su hermano Bautista 18.000 maravedíes.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8v.

<sup>37</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>38</sup> Ibidem.

Obligación de Bartolomé de Bares e Perianes<sup>39</sup>.

Este día otorgó Perianes, veçino de Baça, carnyçero desta çibdad, que deve e a dar e pagar a Bartolomé de Bares o a Vabtista de Vares, su hermano, o a qualquier dellos, o a quien su poder oviere, diez e ocho mill maravedís, por razón que gelos devía Pedro Ruys de las Nabas por una obligación, de los quales el se otorgó por contento, etc., e puso plaso e postura para gelos dar e pagar, de oy día fasta veynte días primeros syguientes, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Symón Ruys, e Bartolomé Muñoz, e Juan de Logroño, criado del dicho Bartolomé de Bares.

Documento 59.

1497, Mayo 5. Guadix.

*Mencia de la Vega, viuda, mujer que fue de Francisco de Aldama, concede poderes a Juan Lorenzo para que cobre algunas deudas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9r.

En çinco días de mayo de XCVII años.

Poder para cobrar de la de Aldama. Fecho<sup>40</sup>.

Este día otorgó Mençia de la Vega, muger de Francisco de Aldama, biuda, vezina desta çibdad, que dava su poder conplido a Juan Lorenço, veçino de Salvatierra, que estava ausente, bien asy como sy fuese presente, espeçial e generalmente, para que por ella pudiese cobrar de Diego de Baeça fasta ocho mill maravedís que le deve, por razón de que los cobró de Vlas de una casa que hera suya, y para cobrar de maestre Pedro quatro mill e quinientos maravedís que le deve por un contrato e<sup>41</sup> compra de un cavallo, etc., e para que de lo que cobrare pueda dar cartas de pago, etc., e paresçer en juyzio, e faser los autos que convengan, etc., o bien para sustituyr uno o dos o más, etc., obligose de aver por bueno todo lo suso dicho, e relevole, etc., e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Alvaro Hernández de Salvatierra, y Ruy López, veçino de Çafra.

<sup>39</sup> Ibidem.

<sup>40</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>41</sup> En el documento tachado: *de*.

Documento 60.

1497, Mayo 6. Guadix.

*Alonso Vázquez reconoce que debe a Pedro Gentil una libra de seda joyante pesada con la pesa de Guadix.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9r.

En seys de mayo de XCVII años.

Obligación de Pedro Gentil e Alonso Vazques<sup>42</sup>.

Otorgó Alonso Vasques, veçino desta çibdad, que deve e a a dar e pagar a Pedro Gentil, o quien su poder oviere, una libra de seda joyante, buena, pesada con la pesa de Guadix, por razón que gelo compró e pagó a preçio que con el se convino, del qual se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura de gelos dar e pagar, de oy fasta en fyn del mes de Jullio, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Bautista de Bares, ginovés, e Fernando Escudero.

Documento 61.

1497, Mayo 8. Guadix.

*Juan de Becerril reconoce que debe al canónigo Herrás o a Juan de Sampedro 620 maravedís por 8 fanegas de trigo.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9r.

En ocho días de mayo de XCVII años.

Obligación de Juan de Santpedro e Juan de Bezerril. Fecha<sup>43</sup>.

Este día otorgó Juan de Bezerril que deve a dar e pagar al vicario Herras o a Juan de Santpedro, o a quien su poder oviere, seysçientos e veynte maravedís por razón de ocho fanegas de trigo que dellos compró, de lo qual se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura de gelos dar e pagar, de oy fasta el día de Santa María de Agosto, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

<sup>42</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>43</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Testigos, Ruy Péres de la Cueva, e Gonçalo de la Serna, e Pedro Fernández del Ryo, veçinos desta çibdad.

Documento 62.

1497, Mayo 8. Guadix.

*Rui Pérez de la Cueva reconoce que debe al canónigo Herrás o a Juan de Sampedro 7'5 reales de plata por 3 fanegas de trigo.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9r.

Obligación de Juan de Santpedro e Ruy Péres de la Cueva<sup>44</sup>.

Este día otorgó Ruy Péres de la Cueva que deve al vicario Herras, o a Juan de Santpedro, o a quien su poder oviere, syete reales e medio de plata, por razón de tress fanegas de trigo que dellos conpró, de lo qual se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy día fasta el día de Santa María de Agosto, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Gonçalo de la Serna, e Pedro Fernández del Ryo, veçinos desta çibdad.

Documento 63.

1497, Mayo 9. Guadix.

*Pedro de la Cuesta reconoce que debe a Beltrán Azuar 4.700 maravedís por un caballo.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9v.

En IX de mayo de XCVII años.

Obligación de Beltrán Azuar e Pedro de la Cuesta<sup>45</sup>.

Este día otorgó Pedro de la Cuesta, veçino, etc., que deve a dar e pagar a Beltrán Azuar, o a quien su poder oviere, quatro mill e seteçientos maravedís por razón de un cavallo que del conpró, del qual se dio por contento, etc., e puso plaso e postura para gelos dar e pagar, de oy fasta el día de Sant Miguel, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan Péres de Çamudio, alguazil, e Juan de la Torre, e Alonso de la Cuesta.

<sup>44</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>45</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Documento 64.

1497, Mayo 16. Guadix.

*Juan de Alarcón y su esposa Francisca se comprometen a trabajar para Jerónimo Nuñez durante un año.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9v.

En XVI de mayo de XCVII años.

Carta de arrendamiento de Gerónimo Nuñez e Juan de Alarcón<sup>46</sup>.

Este día otorgaron Juan de Alarcón e Francisca, su muger, con su liçençia, veçinos desta çibdad, etc., que entravan a soldada e serviçio con Gerónimo Nuñez, veçino desta çibdad, por tienpo de un año primero syguiente, por preçio e quantía de ocho maravedís, e quatro reales, e unas faldillas, e un sayuelo, e un manto, e camisas, e calçado para ella, quanto pudiese ronper. Los quales se obligaron de servir en casa e fuera de casa, en todo quanto les mandare, e pudieren faser, e de no dexar en todo este tienpo al dicho Gerónimo Nuñez, en todo este tienpo, por más ni por menos, que al tanto, so pena de perder el tienpo que oviesen servido, e que el dicho Gerónimo Nuñez pueda buscar e tomar otro onbre e otra muger que le sirvan todo este tienpo a su costa, etc.

E el dicho Gerónimo Nuñez se otorgó que los tomava a la dicha soldada por el dicho tienpo, e serviçios, e preçio, segúnd dicho es, e que les dara e pagará lo suso dicho, e de comer, e de beber, e cama en que duerman, e bida que se a de dar, e que no les dexará en todo el dicho tienpo, so pena de les pagar la dicha soldada de todo el dicho año con el doblo, etc., para lo qual los unos e los otros obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e ella las leyes de los enperadores, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc<sup>47</sup>.

Documento 65.

1497, Mayo 16. Guadix.

*Diego de Linares dona al monasterio de Santo Domingo de Guadix media aranzada de viña en el Pago de Albuñán por los favores y ayudas recibidas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9v.

Donación de Santo Domingo e Diego de Linares<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>47</sup> En el documento no aparecen testigos.

<sup>48</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.



Este día estando en el monesterio de Santo Domingo, otorgó Diego de Linares, veçino desta çibdad, que por quanto del convento, vicaryo e frayles del dicho monesterio, él a rescibido e rescibe cada día muchas e buenas obras, que de su libre e espontanea voluntad, syn ser ynduçido ni apremiado, otorgava que fazia graçia e donaçión al dicho monesterio, vicaryo e frayles del, de media arañada de viña que él tiene en el Pago de Albunyan, alinde de viña de Juan del Adarbe, la qual le da por suya para agora e para syempre jamás, para que la pueda vender e enpeñar, e faser della lo que quisyere, etc., e le da, e çede, e traspasa la posesyón que della tiene, etc., e se obligó su persona e bienes de gela faser sana, para agora e para syempre jamás, etc., e que él ni otro por él no lo contradirá esta dicha donaçión quel hase al dicho monesterio, en remuneraçión de las buenas obras que del a rescibido, para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta de donaçión en forma, etc.

Testigos, Juan Viscayno, e Martín Fernádes de Medina del Canpo, veçinos desta çibdad.

## Documento 66.

1497, Mayo 17. Guadix.

*Bartolomé de Ayala vende a Juan Pérez de Zamudio 15 cabezas de ganado vacuno por 10.000 maravedís.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10r.

En XVII de Mayo de XCVII años<sup>49</sup>.

Carta de venta del alguazil Çamudio e Bartolomé de Ayala<sup>50</sup>.

Este día otorgó Bartolomé de Ayala, veçino desta çibdad, que vende a Juan Péres de Çamudio, alguazil mayor, quinse cabeças de ganado vacuno, las ocho cabeças de vacas mayores, e tres cabeças de a dos años, y dos cabeças de a un año, y dos bezeros de ogaño, que son todas las dichas quinse cabeças de ganado bacuno, lo qual le vende por preçio de diez mill maravedís, de los quales se otorgó por contento, etc., obligose de gelas faser sanas e de paz, etc., e que sy más valen o valieren de lo que por ellas le da, que de la tal demasya le fase graçia e donaçión, agora sea en grand cantidad, agora en pequeña, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, el bachiller Fernando de Medina, e Alonso de Mohidas, e Alonso Sánches Araujo, veçinos desta çibdad.

<sup>49</sup> Al final del folio 9v aparecen dos renglones. En el primero dice: *En XVII de Mayo de XCVII años*. En el segundo: *Este día otorgó Bartolomé de Ayala, veçino desta çibdad*.

<sup>50</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

## Documento 67.

1497, Mayo 17. Guadix.

*Fernando de Isla y su esposa Isabel de Angulo se comprometen a pagar a Jacome Gentil o a su hermano Pedro Gentil 108.205 maravedís que les debían.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10r.

Obligación de Jacome Gentil e Fernando de Ysla<sup>51</sup>.

Este día otorgaron Fernando de Ysla e Ysabel de Angulo, su muger, con su liçençia, etc., que por quanto en él e en sus bienes fue fecha una secuçión por çiento e ocho mill e dozientos e çinco maravedís, por la qual se señalaron çiertos bienes, segund que declararon en la dicha secuçión, la qual e los dichos bienes fiaron Jacome Gentil e Pedro Gentil, su hermano, que ellos se obligavan por sy e por sus bienes de les sacar a pas e a salvo de la dicha fiança, so pena de les pagar todo el valor de la dicha secuçión con el doblo, e todas las costas, e daños, e menoscabos, que sobre ello les viniere, e se les recresçiere, con el doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e ella renunció las leyes de los enperadores, etc., e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Gomez, boticario, e Juan Alonso, veçino desta çibdad.

## Documento 68.

1497, Mayo 17. Guadix.

*El Obispo de Guadix y el Corregidor se comprometen a informarse sobre el asunto del agua que llega a la Catedral y a la ciudad. Cada parte pagaría los gastos que le correspondiesen.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10r.

Auto del obispo e la çibdad<sup>52</sup>.

Este día estando en la Yglesia Mayor el muy reverendo señor Obispo, e çiertos canonigos, e beneficiados de la dicha Yglesia, e el virtuoso señor, el liçenciado Diego López de Trujillo, Corregidor desta dicha çibdad, e los regidores della, todos juntos<sup>53</sup> acordaron que por quanto entre el dicho señor Obispo e su Cabildo, e la dicha çibdad e regimiento, ay çierto debate sobre el reparo de los caños del agua, que viene al algibe,

<sup>51</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>52</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>53</sup> En el documento tachado: *dixieron*.

diziendo que los unos son obligados a pagar el reparo de los dichos caños, e los otros diziendo que los otros, que para averiguar la verdad, e saber sy el dicho señor Obispo e Cabildo es obligado al reparo de los dichos<sup>54</sup> caños, o sy la dicha çibdad e regimiento son obligados al dicho reparo, que para lo averiguar, e saber el dicho señor Obispo, e Canónigos, e Cabildo, nonbravan e señalavan al canónigo Christóval de Molina, e la dicha çibdad nonbra por su procurador al señor teniente Juan de Linares, a los quales, e a cada uno dellos, dan poder para que juntamente, amos a dos, puedan aver la dicha ynformación, e tomar los testigos, e ynformación que sobre ello, e para ello sea nesçesario, por manera que se pueda saber e averiguar la verdad de quien de las dichas dos partes son obligados a pagar el dicho reparo de los dichos caños, e que vista la dicha ynformación, e averiguada la verdad de quien de las dichas partes son obligados al dicho reparo, lo verán todos, e visto declararán e determinarán<sup>55</sup> dichas dos partes e qual dellas es obligada al dicho reparo<sup>56</sup> tomaría cargo dello, segund se determinare<sup>57</sup>, el el arca del agua que está cabe la casa de don Alonso Fer<sup>58</sup>.

Testigos, el canónigo Lobo, e el canónigo Suares, e el prior<sup>59</sup>.

(Al margen)<sup>60</sup>: Por bien de pas, estos dos viesen que sy se podía determinar por justiçia se determinase, o por vía de medio, o en otra qualquier manera, y que de lo que acordasen fiziesen relación al dicho señor Obispo e Corregidor, solos, para que ellos lo viesen e determinasen como les paresçiese, e que cada una de las dichas partes esecutaran por firme la sentençia e determinación que el dicho señor Obispo e Corregidor dieren.

Documento 69.

1497, Mayo 17. Guadix.

*El vecino de Ugijar Aly Abenxaviya reconoce que debía al genovés Felipe Cigala 128 pesantes por unas especias que le compró.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10v.

<sup>54</sup> En el documento tachado: *casa*.

<sup>55</sup> En el documento existe un espacio roto.

<sup>56</sup> Ibidem.

<sup>57</sup> Ibidem.

<sup>58</sup> Ibidem.

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento el texto siguiente.

Obligación de Felipe Çigala e Aly Avenxaviya, veçino de Huxixar. Fecha<sup>61</sup>.

Este día otorgó Aly Abenxaviya, veçino de Huxixar, moro, que sabía aljamía, que deve e a dar e pagar a Felipe Çigala, ginovés, o a quién su poder oviere, çiento e veynte e ocho pesantes, de a treynta maravedís cada pesante, desta moneda que agora corre, por razón de çierta espeçería que del conpró, que montó los dichos çiento e veynte e ocho pesantes, de la qual espeçería se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy día fasta en fin de Agosto, primero que viene, so pena del dobro, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e su propio fuero, e juredición, e domiçilio, e jura, e se sometió al fuero e juredición desta dicha çibdad, para que aquí sea juzgado él e sus bienes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Pedro de Quesada, e Pedro Sánches, alguazil, veçinos desta çibdad.

Documento 70.

1497, Mayo 17. Guadix.

*Fernando de Isla concede poderes a Gonzalo de Baeza para que lo represente en sus pleitos y causas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10v.

Poder de Fernando de Ysla a Gonçalo de Baeça<sup>62</sup>.

Este día otorgó Fernando de Ysla que dava su poder conplido a Gonçalo de Baeça, que estava ausente, como sy estoviese presente, espeçialmente e general para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que sobrellos pueda paresçer en juyzio, e fazer todos los autos e juramentos, e diligençias que él mismo haría, e fazer podría presente seyendo, etc., e para jurar e ver jurar, etc., o poder sustituyr, etc., obligó su persona e bienes de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., e relevole, etc., e otorgole carta de poder en forma, etc.

Testigos, Felipe Çigala, e Pedro Péres Serrano, escrivano, e Rodrigo Platero, veçinos desta çibdad.

<sup>61</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>62</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Documento 71.

1497, Mayo 19. Guadix.

*Petrucho de Onate reconoce que debe a Bartolomé de Vares o a su hermano Bautista 2.200 maravedís por unos paños.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10v.

En XIX de Mayo de XCVII años.

Obligación de Bartolomé de Vares e Petrucho de Onate<sup>63</sup>.

Este día otorgó Petrucho de Onate, estante en esta çibdad, que deve a dar e pagar a Bartolomé de Vares, o a Bautista, su hermano, o a quien su poder oviere, dos mill e dozientos maravedís, por razón de çierto paño que dellos compró, de lo qual se dio por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, desde oy dicho día fasta mediado el mes de Jullio, primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Bartolomé de Ayala, e Alonso Beltrán, e Rodrigo de Baeça, hijo de Diego Gonçales de Baeça.

Documento 72.

1497, Mayo 20. Guadix.

*Francisco de Baeza entra a trabajar con Beltrán Azuar durante el tiempo que durase la cría de la seda por 1 ducado de oro.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10v.

En XX de Mayo de XCVII años.

Carta de serviçio de Beltrán Azuar e Francisco de Baeça<sup>64</sup>.

Este día otorgó Francisco de Baeça, veçino desta çibdad, que entrava a soldada con Beltrán Azuar, por todo el tiempo que se cría la seda este año, desde oy fasta que se acabe de criar, para que en este tiempo le serbirá de coxer hoja abasto para la seda que cría el dicho Beltrán Azuar, por preçio e contía de un ducado de oro, horro, syn le dar otra cosa ninguna, etc., e el dicho Francisco de Baeça se obligó de le coxer hoja abasto para la dicha su seda, e no le dexar, por más ni menos, ni al tanto, so pena que pueda coxer otro a su

<sup>63</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>64</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

costa, e de le pagar el daño e menoscabo que a la dicha seda viniere, etc., e el dicho Azuar se obligó de le pagar el dicho ducado después de criar la dicha seda, para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçieron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Alonso de Almodovar, e Francisco Maldonado, veçinos desta çibdad.

Documento 73.

1497, Mayo 20. Guadix.

*Pedro Caro da poderes a Alonso de Castro para que cobre unas deudas que le deben.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

Poder de Pedro Caro a Alonso de Castro<sup>65</sup>.

Este día otorgó Pedro Caro, veçino de Ubeda, que da su poder conplido a Alonso de Castro, veçino desta çibdad, espeçialmente para cobrar de Diego de Castro, veçino desta çibdad, un ducado de oro, que le deve por razón de un puerco que le vendió por un contrato a plazo pasado, etc., e para que pueda dar carta de pago, etc., e paresçer en juyzio, e faser los autos, e diligençias que convengan, etc., obligose de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, e relevole, etc., e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Pedro de Torres, e Pedro de Robles, veçinos desta çibdad.

Documento 74.

1497, Mayo 22. Guadix.

*Manuel de Ubeda da poderes a Asensio de Santacruz para que lo represente en todo.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

En XXII de Mayo de XCVII años.

Poder de Manuel de Ubeda a Asensio Santacruz. Fecha en fe<sup>66</sup>.

Este día otorgó Manuel de Ubeda, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Asensio de Santacruz, que estava presente, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que sobrellos pueda paresçer ante qualesquier juezes, e demandar, e responder, e negar, e conosçer, e responder, e faser todos los autos e diligençias que convengan, e jurar, e ver jurar, etc., con poder de sostituyr, etc., obligose

<sup>65</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>66</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., e relevole, etc., e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Bartolomé Ruys de la Vicaría, y Fernando Garrote, e Fernando de Sazedo, veçinos desta çibdad.

Documento 75.

1497, Mayo 22. Guadix.

*Manuel de Ubeda y su hermano Fernando Manuel quitan los poderes que habían dado a Asensio de Santacruz.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

Poder de Manuel de Ubeda a Asensio de Santacruz<sup>67</sup>.

Este día otorgó Manuel de Ubeda, veçino desta çibdad, por sy y en nonbre de Fernando Manuel, su hermano, por virtud del poder que del dixo que tenía, que sustitúan por procurador suyo e del dicho Fernando Manuel a Asensio de Santacruz, veçino desta çibdad, al qual davan poder conplido espeçialmente para que pueda cobrar por ellos, e en su nonbre, e para ellos, de Lope de Baeça, e de Rodrigo de Baeça, veçinos desta çibdad, qualesquier maravedís que le devían al dicho Fernando Manuel, por virtud de un contrato de que es pasado el plazo, e que pueda dar carta de pago, etc., e paresçer en juyzio, e faser los autos e diligençias que convengan, etc., obligose de aver por bueno lo que en su nonbre, e del dicho Fernando Manuel, fiziere, etc., y relevole, etc., segúnd que el está relevado, e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Bartolomé Ruys de la Vicaría, e Fernando Garrote, e Fernando de Sazedo, veçinos desta çibdad.

Documento 76.

1497, Mayo 22. Guadix.

*Pedro de Granatula reclama a Gonzalo de Castro 22 ovejas que le había perdido en Noviembre de 1496. Concede poderes a Pedro Ruiz de las Navas para que reclame las ovejas.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

Poder de Pedro de Granatula a Pedro Ruys de las Navas. Fecho<sup>68</sup>.

Este día otorgó Pedro de Granatula, veçino de Granatula, que por quanto Gonçalo de Castro, pastor de Pedro Ruys de las Nabas, le devía veynte e dos ovejas que le perdió,

<sup>67</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>68</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

le mando la a su cargo, e que en mediado el mes de Novienbre del año pasado el dio su poder conplido al dicho Pedro Ruys de las Nabas, para que cobrase del dicho Gonçalo de Castro las dichas ovejas, e que le a traydo en pleyto sobre ellas, e no las a cobrado, que agora de nuevo confirma el poder que le dio al Pedro Ruys de las Nabas, en el dicho mes de Novienbre pasado, para que por virtud del pueda acabar el dicho pleyto, e cobrar las dichas ovejas, etc., e dar carta de pago e finequito dellas, etc., e que sy nesçesario es agora de nuevo gela da para que pueda paresçer en juyzio, e faser los autos, e diligençias, etc., e dar las cartas de pago, etc., e relevole e obligó su persona e bienes de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere<sup>69</sup> questa obligado, etc., e relevole segúnd que esta rele<sup>70</sup>, e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Día Sánches de Quesada, regidor, e Diego Sánches, e Juan Martín<sup>71</sup>.

Documento 77.

1497, Mayo 23. Guadix.

*El calero Fernando de Medina reconoce que debe a Pedro Caro 414 maravedís que le había prestado.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

En XXIII de Mayo de XCVII años.

Obligación de Pedro Caro e Fernando de Medina. Fecho<sup>72</sup>.

Este día otorgó Fernando de Medina, el calero, veçino desta çibdad, que deve e a dar e pagar e Pedro Caro, veçino de Ubeda, o a quien su poder oviere, quatroçientos e catorze maravedís, por razón que gelos prestó por le hazer buena obra, de los quales se otorgó por contento, etc., e puso plazo e postura para gelos dar e pagar, de oy día hasta treynta días primeros syguientes, so pena del doble, etc., y por mayor seguridad le ypotecó unas casas, que tiene en esta çibdad, las quales le dio en enpeño, etc., e las hizo bienes muebles, etc., e obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e su propio fuero e juredición, e se sometió al fuero e juredición de la çibdad de Ubeda, etc., e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Gonçalo de la Serna, e Pedro Sánches, alguazil, e Fernando de Sazedo, veçinos desta çibdad.

<sup>69</sup> En el documento existe un roto.

<sup>70</sup> Ibidem.

<sup>71</sup> Ibidem.

<sup>72</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Documento 78.

1497, Mayo 23. Guadix.

*Pedro Iñiguez y García de Villalta toman a renta de Cristóbal de Claras un carmen en el camino de Paulenca. Este actúa en nombre del receptor Juan Mexía. El precio es de 700 maravedís.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

Arrendamiento del receptor e Pedro Yñigues. Fecho<sup>73</sup>.

Este día otorgaron Pedro Yñigues, veçino desta çibdad, e Garçía de Villalta, estante en esta çibdad, que tomavan a renta de Christóval de Claras, en nonbre del receptor Juan Mexía, un carmen que el dicho receptor tiene camino de Paulenca, que alinda con carmen de Juan Garçía Vallesteros, el qual toman por tienpo de un año, primero syguiente fasta ser conplido, por preçio de setecientos maravedís, pagados por los terçios del dicho año, etc., e de labrar, e curar el dicho carmen a su costa, a vista de labradores, etc., e de no le dexar en todo el dicho tienpo, so pena de les pagar el dicho arrendamiento por entero, etc., e el dicho Christóval de Claras se obligó, en nonbre del dicho receptor, de le haser sano el dicho arrendamiento, e de no gelo quitar, so pena de les pagar el provecho e esquilmo que del dicho carmen pudieran aver, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron cartas de arrendamiento en forma, etc.

Testigos, Rodrigo de Baeça, hijo de Gonçalo de Baeça, y Juan Dordas Henares, e Diego de Herrezuelo, criado de Vitoria.

Documento 79.

1497, Mayo 23. Guadix.

*Juan de Sanabria da por libre a Pedro Sánchez de Quesada de una deuda que le debía.*  
A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

Finequito de Pedro Sánchez de Quesada e Juan de Sanabria<sup>74</sup>.

Este día otorgó Juan de Sanabria, veçino desta çibdad, que<sup>75</sup> da por libre e quito a Pedro Sánchez de Quesada de doss mill e noveçientos e sesenta e un maravedís, que le devía por un contrato público de mayor contía, los quales resçibió en esta manera, doss mill

<sup>73</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>74</sup> Ibidem.

<sup>75</sup> En el documento tachado: *por que*.

maravedís que dio el dicho Quesada a Christóval de Pancorbo, e treynta e un reales al alguazil mayor, y por esta razón se obligó que no le serán pedidos, ni demandados por el, ni por otra persona alguna, so pena del doblo, e dio por rotos e chançellado el dicho contrato, e obligose su persona e bienes, etc., e otorgó carta de finequito en forma, etc.

Testigos, Bartolomé de Aranda, e Gonçalo de Villalta, e Diego de Heredia.

Documento 80.

1497, Mayo 24. Guadix.

*Abrayn Amilet reconoce que debe al trapero Juan Quesada 13 reales de plata por unos paños.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

En XXIII de Mayo de XCVII años.

Obligación de Juan de Quesada e Abrayn Amilet<sup>76</sup>.

Otorgo Abrayn Abrayn<sup>77</sup> Amilet, veçino desta çibdad, que deve a Juan Quesada, trapero, o a quien su poder oviere, treze reales de plata, de a treynta e un maravedís cada real, por razón de çierto paño que del conpró, del qual se otorgó por contento, e puso plazo e postura de gelos dar e pagar, de oy día fasta setenta días primeros syguientes, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Hamete el Caçar, ynterprete, e Fernando Sánches, e Fernando de Çafra.

Documento 81

1497, Mayo 25. Guadix.

*El medidor Bartolomé Ruiz vende a Juan López de la Hinojosa 7 fanegas de tierras por 5.600 maravedís. Este dinero se entregó una parte en metálico y el resto con la entrega de un caballo.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12r.

En XXV de Mayo de XCVII años.

Carta de venta de Juan López de la Ynojosa e Bartolomé Ruys<sup>78</sup>.

<sup>76</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>77</sup> En el documento se repite: *Abrayn*.

<sup>78</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.



Este día otorgó Bartolomé Ruys, medidor, vezino desta çibdad, que vende e robla a Juan López de la Ynojosa seys fanegas de tierras quel tiene en término desta çibdad, las quatro hanegas alinde de tierras de Juan de la Torre, e de tierras de Mérida, e las dos fanegas cabo Sant Antón, alinde de Bernaldino de Bolaños e con una ranbla, e más una haça de una fanega, poco más o menos, alinde del camino de Almachar. Lo qual todo le vendió con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de çinco mill e seysçientos maravedíes, de los quales se otorgó por contento, etc., por quanto que ge los pagó en esta manera. Los çinco mill maravedíes en un cavallo ensillado e enfrenado apresçiado en ellos, e los seysçientos maravedíes en dineros contados, de lo qual se otorgó por contento, etc. Obligose al saneamiento dellas, etc. E fizole graçia, e donaçión de la demasya, etc. Sobre lo qual obligó su presona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan López de Jahén, e Pedro López de Maestreescuela, y Juan Marín, vezinos, etc.

## Documento 82.

1497, Junio 2. Guadix.

*Domingo Pérez, criado de don Fernando de Zafra, concede poderes a Diego de Madrid para que arriende una tienda en Guadix y cobre la renta de Juan de Medina que la tiene arrendada.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12r.

En dos de Junio de XCVII años.

Poder de Domingo Péres a Diego de Madrid<sup>79</sup>.

Otorgó Domingo Péres, criado de Fernando de Çafra, que por virtud del poder que él tenía del dicho señor Fernando de Çafra para arrendar su hazienda en esta dicha çibdad, que dava su poder conplido a Diego de Madrid, espeçialmente para que por él e nonbre del dicho señor Fernando de Çafra pueda cobrar la renta de una tienda questá arrendada a Juan de Medina, e de lo que cobrare dar carta de pago, etc. E para que después del arrendamiento cunplido la pueda arrendar a quien quisyere e por bien tovyere, e por el presçio que quisyere e por bien tovyere, etc., e para cobrar lo porque la arrendare, etc. Obligose de aver por bueno lo que en su nonbre e en nonbre del señor Fernando de Çafra hiziere, etc. E relevole segúnd que él está relevado, etc. E otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Alonso Destrada, e Gonçalo de Baeça, e Gómez de Molina, vezinos desta çibdad.

<sup>79</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

## Documento 83.

1497, Junio 4. Guadix.

*Mahoma Quirquis y Mahoma Alcodayle, mudéjares de Guadix, toman a renta de Juan de Bozmediano 5 fanegas de tierras en el Pago de Ranas durante cuatro años por 40 reales de plata al año.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12r.

En quatro de junio de XCVII años.

Arrendamiento de Bozmediano e dos moros<sup>80</sup>.

Este día otorgaron Mahoma Quirquis e Mahoma Alcodayle, moros, veçinos desta çibdad, que tomavan a renta de Juan de Bozmediano çinco fanegas de tierras que tiene en lo de Ranas, por tiempo de quatro años, primeros syguientes, que començaran desde primero de henero del año venidero de noventa e ocho fasta ser conplidos, por preçio e contía de quarenta reales de plata en cada un año, pagados en mediado el mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc. E el dicho Juan de Bozmediano se obligó de no gelas quitar por más ni por menos en todo este tiempo, so pena de les pagar el provecho que dellas podrían aver con el doblo, etc., para lo qual los unos e los otros obligaron sus presonas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor en forma, etc.

Testigos, Gonçalo de la Serna, e Alonso Ruys, e Gil de Hariza, veçinos desta çibdad.

## Documento 84.

1497, Junio 5. Guadix.

*Bernal Marín y Alonso de la Cuesta, vecinos de Guadix, se obligan a llevar a Almería 50 cargas de lana de Jacome Gentil. De ellas tomarían 10 cargas en la venta de Sancho de Benavides.*

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12r.

En çinco de Junio de XCVII.

Obligación de Jacome Gentil e Bernal Marín<sup>81</sup>.

<sup>80</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

<sup>81</sup> Escrito en el margen izquierdo del documento.

Este día otorgaron Bernal Marín e Alonso de la Cuesta, vezinos desta çibdad, de mancomún, etc., que se obligavan de levar a la çibdad de Almería çinquenta cargas de lana, de a dos sacas cada carga, de Jacome Gentil, por razón que ge las pagava a çinco reales cada carga, e<sup>82</sup> de los quales se otorgaron por contentos por quanto resçibian luego dos doblas, etc., e ponían plaso para las levar de oy fasta diez de Jullio, primero que viene, con que están las dichas diez cargas dellas en la venta de Sancho de Benavides, e las an de levar de alli, so pena que el dicho Jacome Gentil pueda tomar romeros a su costa que las lieven, etc. E el dicho Jacome se obligó de les pagar lo que montaren las cargas, etc. Para lo qual se obligaron e dieron poder a las justiçias, e renunciaron las leyes, e otorgaron carta en forma, etc.<sup>83</sup>.



## INDICES

<sup>82</sup> En el documento tachado: primero.

<sup>83</sup> El documento está roto y no se leen los nombres de los testigos.

A

Abrayn Amilet . . . . . 114  
 adulterio . . . . . 71  
 agua . . . . . 107, 108  
 Alburnian . . . . . 96  
 Aldama . . . . . 101, 102  
 Alfon de las Casas, escribano  
 público . . . . . 99  
 algibe . . . . . 107  
 alguacil . . . . . 81  
 alguazil . . . . . 81-83, 104, 106, 108,  
 113, 114  
 alguazil Çamudio . . . . . 106  
 Alí Milique . . . . . 69  
 Ali Mogabán . . . . . 69  
 Alí Tagarete, aljamiado,  
 interpetre . . . . . 70  
 Ali el Toy, aljamiado,  
 interprete . . . . . 81, 83  
 Almachar . . . . . 69, 115  
 Almería . . . . . 117  
 Alonso Alferes . . . . . 77  
 Alonso Beltrán . . . . . 110  
 Alonso Criado . . . . . 88  
 Alonso de Almodovar . . . . . 110  
 Alonso de Baeça . . . . . 79  
 Alonso de Baeza . . . . . 79  
 Alonso de Basan, regidor . . . . . 76  
 Alonso de Castilla . . . . . 86  
 Alonso de Castro . . . . . 81, 110  
 Alonso de Córdoba . . . . . 84  
 Alonso de la Cuesta . . . . . 76, 104, 117  
 Alonso de la Torre . . . . . 85  
 Alonso de las Casas, escribano  
 público . . . . . 99  
 Alonso de las Casas, el  
 Viejo . . . . . 70, 71, 72, 73,  
 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81,  
 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89,  
 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97,  
 98, 99, 100, 101, 102, 103,  
 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110,  
 111, 112, 113, 114, 115, 116,  
 117.

Alonso de Mohidas . . . . . 106  
 Alonso de Molina . . . . . 98  
 Alonso de Navarrete . . . . . 78  
 Alonso de Sevilla . . . . . 70, 71  
 Alonso de Tomar . . . . . 96  
 Alonso de Vergara . . . . . 71  
 Alonso de Villanueva . . . . . 72, 74, 82  
 Alonso del Rey . . . . . 72  
 Alonso Destrada . . . . . 116  
 Alonso Fer . . . . . 108  
 Alonso García de Aranda, criado . . . . . 92  
 Alonso Guillén . . . . . 95  
 Alonso Martínez . . . . . 87  
 Alonso Moro Sillero . . . . . 73  
 Alonso Moro Syllero . . . . . 94  
 Alonso Muñoz . . . . . 99, 100  
 Alonso Real . . . . . 93  
 Alonso Ruys . . . . . 73, 90, 96, 101, 117  
 Alonso Ruys Armero . . . . . 73  
 Alonso Ruys Tapiador . . . . . 96  
 Alonso Ruys, armero . . . . . 101  
 Alonso Sanchez . . . . . 78  
 Alonso Sanches, tinajero . . . . . 78, 85  
 Alonso sanches Araujo . . . . . 106  
 Alonso Vazques . . . . . 102  
 Alonso Vazquez . . . . . 102  
 Alvar Péres . . . . . 87  
 Alvaro de Baeça . . . . . 79  
 Alvaro de Quesada . . . . . 91  
 Alvaro Hernandez de Salvatierra . . . . . 102  
 Aly Abenxabiya . . . . . 108  
 Aly Abenxaviya, vecino de Huxixar,  
 moro . . . . . 108  
 Aly el Toy . . . . . 83  
 Amaro de Jaén . . . . . 72  
 Amaro de Jahén . . . . . 72, 75  
 Andrés de Biedma, criado  
 del comendador . . . . . 71  
 Andrés de Jahén . . . . . 73  
 Andrés de Porras, pintor . . . . . 79  
 Antón de la Guardia, vecino de  
 Baeza . . . . . 74  
 Antonio Catanilla . . . . . 85  
 aranzada . . . . . 105  
 Araoz . . . . . 81-83  
 árboles . . . . . 87, 97



arca del agua . . . . . 108  
 Arjona . . . . . 70  
 arrabal de Granada . . . . . 89, 92, 93  
 Arraval . . . . . 97  
 Asensio de Moreras . . . . . 75  
 Asensio de Santacruz . . . . . 98, 111  
 asno . . . . . 88, 93, 94  
 Avdalla Marin . . . . . 74  
 Ayed Tijo . . . . . 82  
 Ayed Tixo . . . . . 82  
 Ayet Tixo, alguacil de Cortes . . . . . 81

B

Baçamarin . . . . . 97  
 bachiller Fernando de  
 Medina . . . . . 69, 90, 106  
 Balentina Alvares . . . . . 85  
 Bartolomé de Aranda . . . . . 82, 94, 114  
 Bartolomé de Ayala . . . . . 91, 92, 106, 110  
 Bartolomé Barba . . . . . 89  
 Bartolomé de Bares . . . . . 101, 109  
 Bartolomé de la Cueva . . . . . 93  
 Bartolomé de Murçia, alcaide  
 de Tavernas . . . . . 74  
 Bartolomé del Castillo . . . . . 73  
 Bartolomé del Río . . . . . 83, 84  
 Bartolomé Muñoz . . . . . 101  
 Bartolomé Péres . . . . . 83  
 Bartolomé Ruiz . . . . . 73, 115  
 Bartolomé Ruys . . . . . 73, 111, 112, 115  
 Bartolomé Ruys de la Vicaría . . . . . 111, 112  
 Bartolomé Ruys, medidor . . . . . 73, 115  
 Bautista . . . . . 101, 102, 109  
 Bautista de Bares, ginovés . . . . . 102  
 Belmar . . . . . 77, 98  
 Beltrán Azuar . . . . . 70, 104, 110  
 beneficiados . . . . . 107  
 Benito de la Cuesta . . . . . 76  
 Benito de Solis . . . . . 75  
 Benito de Vitoria . . . . . 70  
 Benito Sánchez de la Cuesta . . . . . 75, 76  
 Bernabé Barba . . . . . 88  
 Bernal Marín . . . . . 117.  
 Bernaldino de Bolaños . . . . . 115  
 Bernaldo del Campo . . . . . 86

Bertrán Azuar . . . . . 70, 110  
 bezerros . . . . . 106  
 Bitoria . . . . . 70  
 Bozmediano . . . . . 80, 116, 117

C

caballo . . . . . 96, 100, 104, 115  
 Caçan Altoy . . . . . 97  
 calçado . . . . . 104  
 Calderón . . . . . 81  
 calero Fernando de Medina . . . . . 113  
 Calle de la Syerpe . . . . . 86  
 camino . . . . . 73, 80, 113, 115  
 camino de Almachar . . . . . 115  
 camino de Paulenca . . . . . 113  
 camino que va a Baeça . . . . . 80  
 caminos . . . . . 80  
 camisas . . . . . 104  
 canónigo Alonso Lobo . . . . . 83, 108  
 canónigo Christoval de Molina . . . . . 107  
 canónigo Herras . . . . . 103  
 canónigo Lobo . . . . . 83  
 canónigo Molina . . . . . 74, 83  
 canónigo Suares . . . . . 108  
 canonigos . . . . . 107  
 caños del agua . . . . . 107  
 capullos de seda . . . . . 94  
 capus . . . . . 89  
 cargas de lana . . . . . 117  
 carmen . . . . . 82, 83, 85, 97, 113, 114  
 carmenes . . . . . 97  
 carmes . . . . . 97, 98  
 cárçel pública . . . . . 70  
 casa . . . . . 72, 84, 85, 90, 91, 95, 96,  
 102, 104, 107, 108  
 casas . . . . . 69-117  
 Castillejo . . . . . 81  
 Catedral . . . . . 107  
 cavallo . . . . . 97, 101, 102, 104, 115  
 Cristóbal de Claras . . . . . 113  
 Cristóbal de Montoya . . . . . 84  
 Christóval de Çamudio . . . . . 70, 100  
 Christóval de Claras . . . . . 113  
 Christóval de Montoya . . . . . 85

Chistóbal de Pancorbo . . . . . 69, 80  
 Christoval de Pancorvo . . . . . 81  
 Christóval Garrido . . . . . 71  
 Christóval Rodríguez . . . . . 82  
 ciudad . . . . . 77, 83, 85, 107  
 Cogollos . . . . . 98  
 comendador . . . . . 71, 73, 76  
 contador Alonso de Belmonte . . . . . 98  
 contador Alvaro de Belmonte, regidor . . . . . 85  
 corral . . . . . 92, 93, 96  
 Corregidor . . . . . 81-83, 107, 108  
 Corregidor de Guadix . . . . . 81, 82  
 Cortes . . . . . 73, 81, 82  
 Cristóbal de Pancorbo . . . . . 69, 80  
 cuartas . . . . . 73

D

dezenario . . . . . 80  
 Dia Sánches de Quesada . . . . . 77, 87, 88  
 Dia Sánches de Quesada, regidor . . . . . 112  
 Diego Barba . . . . . 86  
 Diego de Alderete . . . . . 87  
 Diego de Baeça . . . . . 82, 102  
 Diego de Baeza . . . . . 82  
 Diego de Barrionuevo . . . . . 93, 94  
 Diego de Briviesca . . . . . 74, 87, 88  
 Diego de Castro . . . . . 110  
 Diego de Heredia . . . . . 92, 114  
 Diego de Herrezuelo, criado  
 de Benito de Vitoria . . . . . 70, 114  
 Diego de la Cueva . . . . . 80, 90  
 Diego de Linares . . . . . 95, 105  
 Diego de Madrid . . . . . 86, 116  
 Diego de Salzedo . . . . . 84  
 Diego de Santmartín . . . . . 87  
 Diego de Sevilla . . . . . 83, 84  
 Diego de Vera . . . . . 76  
 Diego Díez . . . . . 86  
 Diego el Pinto . . . . . 91, 92  
 Diego Gonçales de Baeça . . . . . 110  
 Diego Holgaçan . . . . . 99  
 Diego Loçano . . . . . 70  
 Diego Martines de Quesada . . . . . 97  
 Diego Sánches . . . . . 112  
 diezmo de la fruta . . . . . 98

Dios . . . . . 70  
 doblas . . . . . 117  
 doctor Diego Díaz . . . . . 85  
 Domingo Peres, criado de don  
 Fernando de Zafra . . . . . 116  
 Domingo Péres . . . . . 116  
 doña Ysabel . . . . . 79, 80  
 ducado . . . . . 110  
 ducados . . . . . 91

E

escribano Alonso de Molina . . . . . 98  
 especias . . . . . 108  
 espeçería . . . . . 108  
 esquilmo . . . . . 70, 98, 114

F

faldillas . . . . . 104  
 fanega . . . . . 73, 80, 115  
 fanegadas . . . . . 79, 80, 87, 97  
 fanegas . . . . . 70, 73, 75, 79, 80, 87, 90,  
 96, 99, 103, 115, 116  
 Farax el Mortoli, vecino de  
 Paulenca . . . . . 70  
 Felipe Cigala . . . . . 108  
 Felipe Çigala . . . . . 69, 108, 109  
 Fernand Loçano . . . . . 85  
 Fernad Marín . . . . . 78, 80  
 Fernando de Benavides . . . . . 71  
 Fernando de Çafra . . . . . 115, 116  
 Fernando de Carmona . . . . . 97  
 Fernando de Galbes . . . . . 76  
 Fernando de Galves . . . . . 76  
 Fernando de Gálvez . . . . . 76  
 Fernando de Guadix . . . . . 88, 89  
 Fernando de Isla . . . . . 106, 109  
 Fernando de la Calle . . . . . 79, 90, 91  
 Fernando de Madrid . . . . . 80, 91, 92, 94  
 Fernando de Medina . . . . . 69, 80, 90,  
 106, 113  
 Fernando de Sazedo . . . . . 111-113  
 Fernando de Sevilla . . . . . 84  
 Fernando de Torres . . . . . 96, 97  
 Fernando de Villanueva . . . . . 71, 72, 74

Fernando de Ysla . . . . . 69, 106, 109  
 Fernando del Castillo . . . . . 77, 87, 88  
 Fernando Escudero . . . . . 102  
 Fernando Garrote . . . . . 111, 112  
 Fernando Garrote . . . . . 85  
 Fernando Lozano . . . . . 85  
 Fernando Manuel . . . . . 91, 92, 111, 112  
 Fernando Sánchez . . . . . 115  
 Francisca . . . . . 104  
 Francisco, yerno de Perpiñán . . . . . 83  
 Francisco de Aldama . . . . . 101, 102  
 Francisco de Baeça . . . . . 82, 110  
 Francisco de Baeza . . . . . 110  
 Francisco de Estepa . . . . . 95, 96  
 Francisco de Jahén, sastre . . . . . 101  
 Francisco de la Cueva . . . . . 94, 97  
 Francisco de Ribas . . . . . 85  
 Francisco de Roa . . . . . 78  
 Francisco de Roa . . . . . 92, 93  
 Francisco de Santistevan . . . . . 73  
 Francisco de Vera . . . . . 92, 93  
 Francisco Destepa . . . . . 95-97  
 Francisco de la Cámara . . . . . 98  
 Francisco Fernández, vecino  
 de Úbeda . . . . . 72  
 Francisco Maldonado . . . . . 110  
 Francisco Sefisyco . . . . . 82  
 Francisco Suares . . . . . 73  
 Francisco Tello . . . . . 91  
 fuero . . . . . 77, 108, 113

## G

gallinas . . . . . 69, 97, 98  
 ganado vacuno . . . . . 106  
 García de Arana . . . . . 73, 88  
 García de Arana . . . . . 73  
 García de Carvajal, alférez . . . . . 76  
 García de Huertas . . . . . 81  
 García de Villalta . . . . . 113

García de Villalta . . . . . 113  
 García Fernández . . . . . 94  
 García Fernández . . . . . 94  
 genovés Felipe Cigala . . . . . 108  
 Gerónimo de Vargas . . . . . 75

Gerónimo Nuñez, contino del Rey  
 y de la Reina . . . . . 86  
 Gerónimo Nuñez . . . . . 104  
 Gil de Hariza . . . . . 100, 117  
 Gomez Boticario . . . . . 84  
 Gómez de Molina . . . . . 116  
 Gomez de Olivares . . . . . 92  
 Gomez, boticario . . . . . 107  
 Gómez de la Cámara . . . . . 79, 80  
 Gonçalo de Aguilar . . . . . 86  
 Gonçalo de Aranda . . . . . 97  
 Gonçalo de  
 Baeça . . . . . 82, 85, 109, 114, 116  
 Gonçalo de Castro, pastor . . . . . 112  
 Gonçalo de la  
 Serna . . . . . 88, 95, 103, 113, 117  
 Gonçalo de Sesma . . . . . 88, 89  
 Gonçalo de Vargas . . . . . 85  
 Gonzalo de Aguilar . . . . . 86  
 Gonzalo de Baeza . . . . . 81, 109  
 Gonzalo de Castro . . . . . 112  
 Gonzalo Marín . . . . . 93, 94  
 Gonzalo Martín . . . . . 93, 94  
 Gonçalo Nuñez . . . . . 72  
 Gonzalo Nuñez . . . . . 72  
 Granatula . . . . . 112  
 Grayena . . . . . 73  
 Guadix . . . . . 69-117

## H

Hamete Albuchichi . . . . . 74  
 Hamete el Caçar, ynterprete . . . . . 115  
 Hamete el Ramí . . . . . 74  
 Hamete Syllero . . . . . 82, 83, 98  
 Hamet Syllero, aljamiado . . . . . 76, 83, 98  
 Hamete Syllero, ynterprete . . . . . 82  
 heras . . . . . 70, 100  
 hoja . . . . . 92, 93, 110  
 Huelma . . . . . 73

## I

Inés Manuel . . . . . 71  
 Isabel de Angulo . . . . . 106  
 Isabel de Cervantes . . . . . 86

Isabel de Luján . . . . . 80  
 Isabel de Luxán . . . . . 80

## J

Jacome Gentil . . . . . 91, 92, 106, 117  
 Jaime de Murcia . . . . . 84  
 Jayme de Murçia . . . . . 85  
 Jerónimo Nuñez . . . . . 79, 80, 85, 90, 104  
 Johan de Molina, escrivano . . . . . 99  
 Jorge de Morales . . . . . 77  
 Jorje de Morales . . . . . 77  
 Juan Alonso . . . . . 107  
 Juan Alvares, mayordomo . . . . . 90  
 Juan Beltrán . . . . . 92, 93  
 Juan de Alanis . . . . . 98  
 Juan de Alarcón . . . . . 104  
 Juan de Becerril . . . . . 103  
 Juan de Bezerril . . . . . 71, 74, 103  
 Juan de Biedma . . . . . 80  
 Juan de Bozmediano . . . . . 116, 117  
 Juan de Calana . . . . . 100  
 Juan de Córdoba . . . . . 100  
 Juan de Córdoba . . . . . 87  
 Juan de Córdova . . . . . 78  
 Juan de Crespo . . . . . 87  
 Juan de Cuellar . . . . . 95  
 Juan de Herrera . . . . . 79, 80, 89, 90  
 Juan de Hubeda . . . . . 89  
 Juan de Huete . . . . . 72, 74  
 Juan de Jahén, el Viejo . . . . . 78  
 Juan de la Torre . . . . . 104, 115  
 Juan de Logroño, criado de  
 Bartolomé de Bares . . . . . 101  
 Juan de Medina . . . . . 116  
 Juan de Mérida . . . . . 96  
 Juan de Molina, escrivano . . . . . 83, 101  
 Juan de Moreda . . . . . 80  
 Juan de Nabarrete . . . . . 85  
 Juan de Ortega . . . . . 85  
 Juan de Quesada . . . . . 91, 92, 100, 114  
 Juan de Quesada, trapero . . . . . 91  
 Juan de Rael . . . . . 81  
 Juan de Salazar . . . . . 87  
 Juan de Sampedro . . . . . 103  
 Juan de Sanabria . . . . . 98, 114

Juan de Santpedro . . . . . 103  
 Juan de Senabra . . . . . 79  
 Juan de Sevilla . . . . . 75, 76  
 Juan de Talavan . . . . . 98  
 Juan de Ubeda . . . . . 85, 88, 89, 92  
 Juan de Villalta . . . . . 91, 92  
 Juan de Villanueva . . . . . 71  
 Juan del Adarbe . . . . . 69, 105  
 Juan de la Torre . . . . . 104, 115  
 Juan Dordas Henares . . . . . 114  
 Juan Fernández Marín . . . . . 89  
 Juan Fernández Marín . . . . . 89  
 Juan García Vallesterio . . . . . 113  
 Juan Garrido . . . . . 85, 89  
 Juan López de la Ynojosa . . . . . 115  
 Juan López de la Hinojosa . . . . . 115  
 Juan López de Jahén . . . . . 115  
 Juan Lorenço, veçino de Salvatierra . . . . . 102  
 Juan Lorenzo . . . . . 101  
 Juan Marín . . . . . 80, 81  
 Juan Martín . . . . . 112  
 Juan Mexía . . . . . 83  
 Juan Péres de Çamudio, alguazil  
 mayor . . . . . 81, 83, 104, 106  
 Juan Pérez de Zamudio . . . . . 106  
 Juan Rodríguez de Berrio . . . . . 80  
 Juan Romero . . . . . 69, 94  
 Juan Ruys Almero . . . . . 75  
 Juan Veltrán . . . . . 93  
 Juan Viscayno . . . . . 105  
 Juana Rodrigues . . . . . 99  
 Juana Rodríguez . . . . . 99  
 juredición . . . . . 77, 108, 113

## L

licenciado Diego López de  
 Trujillo, Corregidor . . . . . 107  
 Leonor . . . . . 83, 85, 86  
 Leonor Nuñez . . . . . 83, 86  
 Leonor Nuñez . . . . . 83, 86  
 libra de seda . . . . . 102  
 Lope de Araoz . . . . . 81-83  
 Lope de Baeça . . . . . 91, 95, 111  
 Lope de Baeça, mercader . . . . . 95  
 Lope de Baeza . . . . . 91, 95



Lope de Baeza, mercader . . . . . 95  
 Lope de Molina, escrivano . . . 93, 98  
 Lope Sánchez Tronpeta . . . . . 82  
 Luis de Cazorla . . . . . 94  
 Luis de Luratos . . . . . 94-96  
 Luys de Caçorla . . . . . 94  
 Luys de Luratos . . . . . 94-97  
 Luys de Tamayo . . . . . 87  
 Luys Martín de Cabrera . . . . . 99

M

machos de albarda . . . . . 72  
 maestro Felipe . . . . . 75  
 maestro Pedro . . . . . 102  
 Mahoma Aladín . . . . . 69  
 Mahoma Alcaycar . . . . . 75  
 Mahoma Alcodayle . . . . . 116  
 Mahoma del Obidi, moro . . . . . 83  
 Mahoma el Murgi . . . . . 75  
 Mahoma el Obidi . . . . . 82  
 Mahomad el Obidy . . . . . 82  
 Mahoma Quirquis . . . . . 116  
 manto . . . . . 104  
 Manuel de Ubeda . . . 70, 91, 92, 111  
 maravedíes . . . 69-78, 82-85, 87-93,  
 95-98, 100, 101, 103,  
 104, 106, 109, 113, 115  
 maravedís . . . . . 87, 88, 89, 90, 91,  
 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100  
 101, 103, 104, 106, 108, 109,  
 112, 113, 114, 115.  
 María de Granada . . . . . 76  
 Marina Alvares . . . . . 94  
 Marina Álvarez . . . . . 93, 94  
 marjales . . . . . 69, 81  
 Martín de Caçorla . . . . . 85  
 Martín Dordas . . . . . 96, 98  
 Martín de Salamanca . . . . . 85  
 Martín de Seçilia . . . . . 71  
 Martín de Riquelme . . . . . 72  
 Martín de Sosa . . . . . 91  
 Martín de Úbeda . . . . . 99  
 Martín Fernández de Medina  
 del Campo . . . . . 105  
 Martín Gordo . . . . . 88

Martín Perpiñan . . . . . 74  
 Martín Ruiz . . . . . 77  
 Martín Ruys . . . . . 77  
 Martín Sánchez, espitalero . . . . . 91  
 medidor . . . . . 73, 115  
 medidor Bartolomé Ruiz . . . . . 73, 115  
 Menaluba . . . . . 79, 80  
 Mencía de la Vega, viuda . . . . . 101  
 Mençía de la Vega . . . . . 102  
 Mérida . . . . . 115  
 molino de Xixar . . . . . 73  
 monasterio de Santo Domingo . . . 105  
 montón . . . . . 70  
 morales . . . . . 77, 80, 92, 93, 97, 98  
 Moratalla . . . . . 96  
 moro . . . . . 70, 73, 82, 83, 94, 108  
 Muça Albexili . . . . . 97

N

Nabidad . . . . . 89, 96, 97  
 Nicolás de Baeça, veçino de Ximena 73  
 Nicolás de Baeza . . . . . 73

O

Obispo de Guadix . . . . . 107  
 ovejas . . . . . 112

P

Pago de Albunyan . . . . . 105  
 Pago de Albuñán . . . . . 105  
 Pago de Menaluba . . . . . 80  
 Pago de Ranas . . . . . 116  
 Pago de Xeres . . . . . 81  
 Pancorbo . . . . . 69, 80, 114  
 panizo . . . . . 74, 75  
 paño . . . . . 75, 76, 82, 84, 95, 109, 115  
 paños . . . . . 95, 109, 114  
 Pascua de Flores . . . . . 72  
 Pascua de Mayo . . . . . 76  
 Paulenca . . . . . 70, 113  
 pedaço . . . . . 79  
 Pedro de Almaraz . . . . . 90, 91  
 Pedro de Biedma . . . . . 76

Pedro de Cárdenas 76, 77, 91, 92, 98  
 Pedro de Cárdenas, receptor . . 76, 77  
 Pedro de Cárdenas, receptor . . . 77  
 Pedro de Cárdenas, ynterprete . . . 98  
 Pedro Caro, vecino de  
 Úbeda . . . . . 77, 78, 110, 113  
 Pedro de Ecija . . . . . 82, 84, 100  
 Pedro de Eçija . . . . . 100  
 Pedro de Granatula . . . . . 112  
 Pedro de Héçija . . . . . 71, 82, 84  
 Pedro de Heçija, sastre . . . . . 84  
 Pedro de la Cuesta . . . 100, 101, 104  
 Pedro de Porras . . . . . 78  
 Pedro de Quesada . . . . . 108  
 Pedro de Robles . . . . . 111  
 Pedro de Torres . . . . . 78, 111  
 Pedro del Río . . . . . 100  
 Pedro Díaz de Navarrete . . . . . 73  
 Pedro Fernández de Coria . . . . . 88  
 Pedro Fernández de Coria . . . . . 88  
 Pedro Fernández del Ryo . . . . . 103  
 Pedro Gentil . . . . . 70, 75, 84,  
 102, 106, 107  
 Pedro Iñiguez . . . . . 113  
 Pedro Lopes de Maestreesuela . . 115  
 Pedro Mateo . . . . . 78  
 Pedro Martínez de Valençia . . . . . 84  
 Pedro Péres Serrano, escrivano . . 109  
 Pedro Ponçe . . . . . 100  
 Pedro Ruiz de las Navas . . . . . 112  
 Pedro Ruys de las Nabas 76, 101, 112  
 Pedro Ruys de las Navas . . . . . 112  
 Pedro Sánchez de Quesada . . . . . 114  
 Pedro Sánchez, alguazil . . . 108, 113  
 Pedro Sánchez de Quesada . . . . . 114  
 Pedro Sánchez Piçarro . . . . . 71  
 Pedro Solano . . . . . 71, 83, 88, 89  
 Pedro Yñigues . . . . . 113  
 peones . . . . . 70  
 Perianes, vecino de Baza,  
 carnicero . . . . . 101  
 pesa de Guadix . . . . . 102  
 pesantes . . . . . 108  
 Petrucho de Onate . . . . . 109  
 Petrucho de Oñate . . . . . 109  
 Pilarejo . . . . . 80

plata . . . . . 69, 74, 75, 84, 92, 93,  
 100, 103, 114-117  
 preso . . . . . 70  
 prior . . . . . 108  
 puerco . . . . . 100, 110  
 puercos . . . . . 78  
 Puerta Baçamarin . . . . . 97

R

Ranas . . . . . 80, 116, 117  
 ranbla . . . . . 115  
 real . . . . . 74, 75, 84, 93, 115  
 reales . . . . . 69, 70, 74, 75, 79, 81,  
 84, 92-94, 100, 103, 104, 114-117  
 receptor Juan Mexía . . . . . 97, 113  
 regidores . . . . . 107  
 río . . . . . 83, 84, 87, 100  
 Rodrigo de Abalos . . . . . 72  
 Rodrigo de Avalos . . . . . 72  
 Rodrigo de Baeça . . . . . 91, 92, 110,  
 111, 114  
 Rodrigo de Baeça, hijo de  
 Gonçalo de Baeça . . . . . 114  
 Rodrigo de Baeza . . . . . 91  
 Rodrigo de Belmar . . . . . 98  
 Rodrigo de Benavides . . . . . 71  
 Rodrigo Platero . . . . . 69, 109  
 romeros . . . . . 117  
 Rui Pérez de la Cueva . . . . . 103  
 Ruy Péres de  
 la Cueva . . . . . 74, 88, 93, 95, 103

S

Sanabria . . . . . 98, 114  
 Sancho de Benavides . . . . . 98, 117  
 Sant Antón . . . . . 115  
 Sant Juan . . . . . 77, 78, 82, 88, 89,  
 93, 94  
 San Juan de Junio . . . . . 77, 78, 93, 94  
 Sant Miguel . . . . . 104  
 Sant Pedro . . . . . 88  
 Santa María de Agosto . . . . . 75, 77,  
 87, 96, 97,

Santa María de Setiembre . . . . . 101  
 sayuelo . . . . . 104  
 Sebastián de la Maestra . . . . . 84  
 seda joyante . . . . . 102  
 segar . . . . . 70  
 sementera . . . . . 70, 100  
 Sevastián de la Maestra . . . . . 84  
 Sevilla . . . . . 70, 71, 75, 76, 83-86  
 Simón Ruiz . . . . . 99  
 Simón Ruys . . . . . 99  
 Symón Ruys . . . . . 95, 99, 100, 101  
 soldada . . . . . 104, 105, 110  
 symiente . . . . . 70

T

Tello . . . . . 80, 91  
 teniente Juan de Linares . . . . . 107  
 Teresa Ramires . . . . . 91  
 Teresa Ramírez . . . . . 90  
 tesorero . . . . . 83  
 tienda . . . . . 116  
 tierras . . . . . 70, 73, 79, 80, 87, 90,  
 95-97, 99, 100, 115, 116  
 tinajas . . . . . 78, 80, 81  
 tinajería . . . . . 89  
 tinajerías . . . . . 89  
 tinajero . . . . . 78, 80, 81, 85, 90  
 Tiros . . . . . 70  
 trapero . . . . . 75, 76, 82, 91, 114, 115  
 trapero Juan Quesada . . . . . 114  
 trigo . . . . . 73, 103

U

Úbeda . . . . . 71  
 Ugíjar . . . . . 108

V

Vabista de Vares . . . . . 101  
 vacas . . . . . 106  
 Valentina Alvarez . . . . . 84  
 venta de Sancho de Benavides . . . . . 117  
 vicario Herras . . . . . 103

viña . . . . . 73, 80, 81, 85, 105  
 viñas . . . . . 69  
 Vlas . . . . . 102

Y

Yglesia Mayor . . . . . 107  
 Ynés Manuel . . . . . 71  
 Ysabel de Angulo . . . . . 106  
 Ysabel de Çerbantes . . . . . 86  
 Yuça Alfida . . . . . 74

## BIBLIOGRAFÍA GENERAL

BIBLIOGRAFÍA

ALBARRACÍN NAVARRO, Joaquina, ESPINAR MORENO, Manuel, MARTÍNEZ RUIZ, Juan y RUIZ PÉREZ, Ricardo: *El Marquesado el Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica según documentos árabes inéditos*. 2 Vols. Universidad-Excma Diputación Provincial de Granada: Granada, 1986.

AL-HIMYARI: *Kitab al-Rawd al-Mi'tar*. Traducción de M<sup>a</sup> Pilar Maestro González, Valencia, 1963.

Aljamía. *Boletín de Información bibliográfica. Mudéjares-moriscos-Textos aljamiados. Filología Arabo-Románica*. Universidad de Oviedo.

ÁLVAREZ DEL CASTILLO, M<sup>a</sup>. Angustias: "Datos para la fundación del convento de la Concepción. Orden de Santa Clara", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes...*, Guadix, 1989, pp. 147-156.

ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: "Régimen tributario del reino mudéjar de Granada", *MEAH*, VIII (1959), pp. 99-124.

ANEAS MARTÍN, Julio: "Las iglesias del Albayzín y Alcazaba de Granada. Santa Isabel la Real". *La Alhambra*. 1915, XVIII-408; 131-133/ XVIII-409; 157-159/ XVIII-410; 180-183/ XVIII-411; 209-211/ XVIII-412; 230-232/ XVIII-413; 257-260/ XVIII-415; 306-308/ XVIII-417; 353-355/ XVIII-419; 400-403/ XVIII-420; 425-427/ XVIII-421; 449-451/ XVIII-423; 494-496.

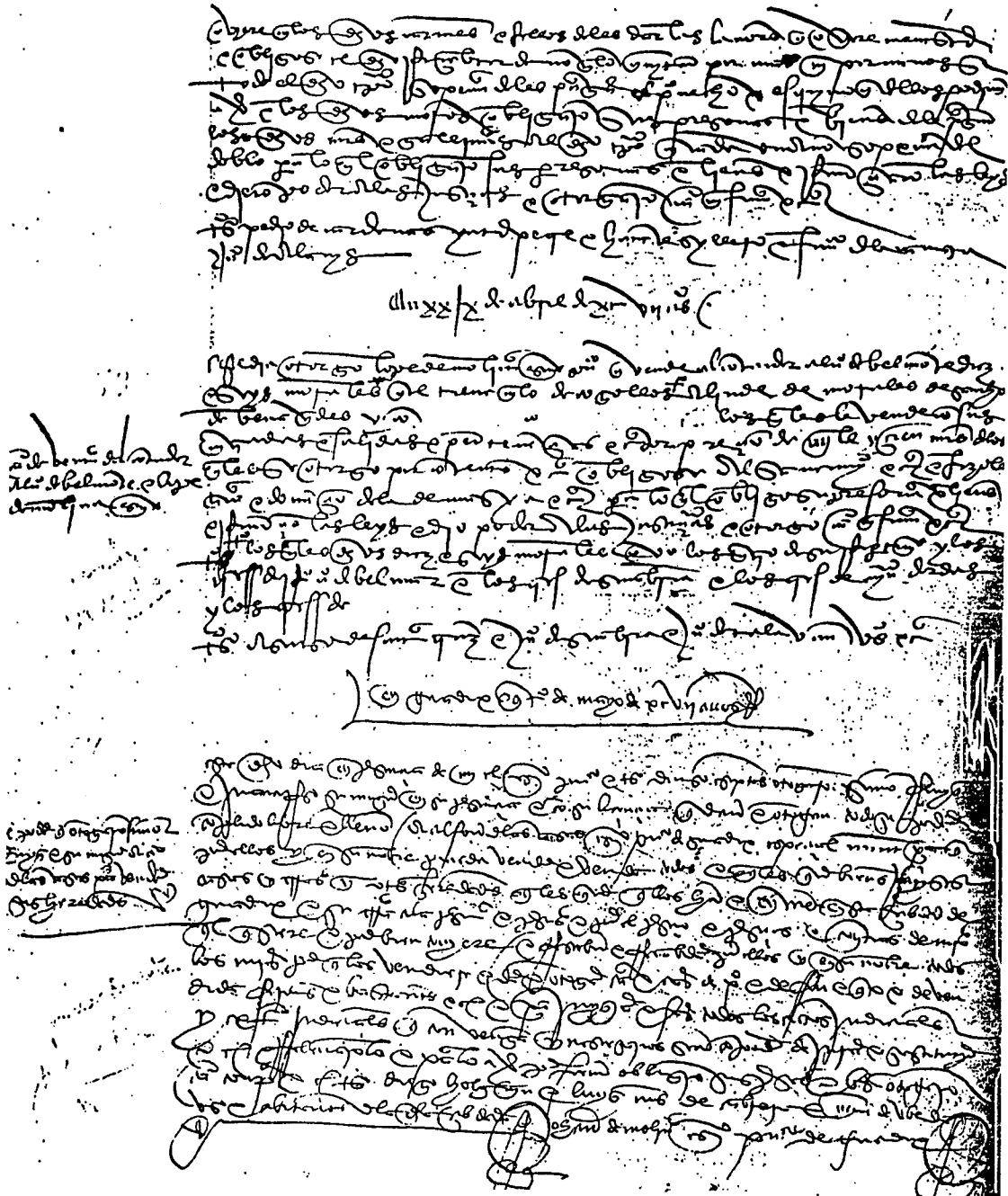
ANÓNIMO: *Historia de los hechos de don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz*, en CODOIN, CVI.

ASENJO SEDANO, C., *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983.

-: *Guadix. Estudio de una ciudad mudéjar. Cómo se ocupó, repartió y organizó la ciudad tras la capitulación con los Reyes Católicos*. Excmo Ayuntamiento de Guadix, Guadix, 1992.

-: *Toponimia y antroponimia de Wadi As, siglo XV Granada*, 1983.

-: *Episcopologio de la iglesia accitana. Histórico, sentimental y heráldico*. Guadix, 1990.



-: *Guadix: Plaza de los Corregidores*. Guadix, 1973.

-: *Pueblos e iglesias de Granada. Siglo XVI. La tierra de Guadix*. Universidad de Granada, Granada, 1992.

AA.VV.: *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993.

BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, Margarita: *La Repoblación del Reino de Granada*. GRAU, Granada, 1987.

BEJARANO ROBLES, F., *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*, Madrid, 1951.

BENAVIDES, A.: *Memoria sobre la Guerra del reino de Granada*, MRAH, VIII.

BERNÁLDEZ, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, escrita por el bachiller Andrés Bernáldez, cura que fue de la villa de los Palacios y capellán de don Diego Deza, arzobispo de Sevilla*, págs. 636-637.

BLÁZQUEZ, A.: *Descripción de España por Abul-Abd-Alla-Mohammed-al Edrisi* Madrid, 1901.

BOSQUE CARCELLER, A.: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1953.

CAMPOS DAROCA, M<sup>a</sup> L., "Las rentas particulares del reino de Granada tras la expulsión de los moriscos en 1570. La farda y la Renta de Población", *Chronica Nova*, 16 (1988), pp. 55-66.

CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan de Mata: *Historia de la Guerra de Granada*, en *Historia de España*, dir. por R. Menéndez Pidal. Madrid, 1968, tomo XVII-1.

COLLANTES, Fray Justo, S.I.: "Traducción de la Bula de Erección del Obispado de Guadix", *Boletín del Instituto "Pedro Suárez"*, 5 (1992), pp. 11-20.

*Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel*. Colección ordenada por don C. Rosell, tomo III, Madrid, 1953.

DE MIGUEL RODRÍGUEZ, J. C. y SEGURA GRAIÑO, C.: "Notas al repartimiento de Guadix", *Actas de V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos. Congreso de Historia*, Guadix, 1990, pp. 39-44.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1978.

EGUÍLAZ YANGUAS, Leopoldo: *Reseña histórica de la conquista del Reino de Granada por los Reyes Católicos según los cronistas árabes*. Granada, 1986, reed. de 1894.

ESPINAR MORENO, M.: "Rentas y tributos de los baños de las tierras de Guadix: el baño de Lapeza (1494-1514)", *VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza: las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. Estepona, 23-26 de Febrero de 1989. Málaga, 1991; pp. 177-187.

-: "Datos para la repoblación de Guadix", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, II, (Córdoba, 1978), págs. 433-440.

-: "Descripción inédita de Guadix en 1571 (Notas sobre el microespacio accitano desde la Edad Media hasta la expulsión de los moriscos)", *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, 2 (Guadix, 1989), pp.45-53.

-: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos", *Actas del I Congreso de Historia de Guadix*, 1989, pp. 13-36.

-: "El reparto de las aguas del Río Alhama de Guadix en el siglo XII (Año 1139)", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Editado por J. E. López de Coca Castañer, Málaga, 1987, pp. 235-255.

-: "Bienes donados por don Enrique Enríquez al monasterio de Santa María de la Piedad de Baza (1492-1493) en Cúllar", *Homenaje al Dr. Vallecillo Avila*, Granada, 1985, pp. 261-279;

-: "La convivencia de cristianos viejos y nuevos en Baza y su tierra. Problemas de mantenimientos (Carne, pescado y otros productos)", *Actas II Congreso Internacional de las Tres Culturas*, Toledo, 1985, pp. 125-155;

-: "Las ciudades de Baza, Almería y Guadix. Su relación con Granada a finales del dominio musulmán. De la toma de Constantinopla a la Capitulación de Guadix", en *Tres Estudios sobre Guadix y su tierra (Del Guadix romano al morisco)*. Guadix, 1990, pp. 35-76.

-: "Estudios sobre las iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de doña Juana", *Boletín del Instituto "Pedro Suárez"*, 5, (Guadix, 1992), pp. 27-37.

- : "Habices y diezmos del obispado de Guadix. Pleito con los Marqueses del Cenete (1490-1531)", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, (Granada, 1993), pp. 255-275.
- : "Bienes habices de Abla y Abrucena (1447-1528). Pleito sobre ciertos habices entre las iglesias y Hernando de Quesada". *Homenaje al Dr. D. Emilio Sáez*, (Barcelona, 1987), *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 383-394.
- : "Iglesias y ermitas de Baza en 1492. Dotación de los Reyes Católicos". *Cuadernos de Estudios Medievales y CC. y TT. HH.*, XVI (1991), pp. 83-98.
- : "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)". *Sharq al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 85-128.
- : "Arrendamiento de tierras por los mudéjares de Guadix (1490-1500)". *Rev. del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9, Granada, 1995, pp. 55-84.
- : "Bienes urbanos y tierras arrendadas en Guadix y su tierra en época de los Reyes Católicos (1503-1513)" en *RCEHGR*, 13-14 (Granada 1999-2000), pp. 239-265.
- : "La vida diaria de los repobladores de Guadix en noviembre de 1496", *RCEHGR*, 15, (2000), en prensa.
- : "Abulcaçen Aben Cohbe se convierte al cristianismo como Diego de Mendoza. El alguacilazgo de Purchena en manos de esta familia desde octubre del 1500 hasta 1568", *Roel*, 7/8 (1986/87), pp. 83-114.
- : "La conversión al cristianismo de Mahomad Haçen y otros personajes en la zona de Baza. Motivos económicos", *IV Congreso Internacional sobre mudejarismo*, Teruel, 1987, pp. 481-493.
- : "Algunos nombres de la Alpujarra", en *Guía de la Alpujarra*. Caja de Ahorros de Granada, Granada, 1992.
- : "Repobladores y nueva organización del espacio en la Alpujarra. De la época musulmana a los Reyes Católicos", *Simposium Internacional de Historia conmemorativo del V Centenario de la incorporación de Granada a la corona de Castilla*. Granada, del 2 al 5 de diciembre de 1991. Granada, 1992.
- : "El agua en Guadix y en el Cenete en época medieval", *Historia, Cultura Material y Antropología del Marquesado del Cenete*, Granada, La Gráfica, 2000, pp. 77-104.

- : *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496. Sociedad y economía*. Método Ediciones, Granada, 2000.
- y MARTÍNEZ RUIZ, J., *Ugíjar según los Libros de Habices*. Granada, 1983.
- y ABELLÁN PÉREZ, Juan: "Las rábitas en Andalucía. Fuentes y metodología para su estudio". *La Rapita Islámica: Historia Institucional i altres Estudis Regionals. I Congrés de Les Rápites de l'Estat Espanyol (7-10 setembre 1989)*. San Carles de la Rápita, 1993; pp. 132-133.
- y RUIZ PÉREZ, Ricardo y RUIZ PÉREZ, Rafael: *Documentos para el estudio del Marquesado del Cenete (1462-1542)*. Vol. I, Granada, 1985.
- y GRIMA CERVANTES, Juan A.: "Un personaje almeriense en las crónicas musulmanas y cristianas. El infante Cidi Yahya Alnayar (1435?-1506): su papel en la Guerra de Granada". *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 7 (Almería, 1987), pp. 57-83.
- y QUESADA GÓMEZ, Juan José: "Las aguas de la Acequia Alta o de Mecina (Cogollos de Guadix). Los pleitos desde los siglos XII al XVI. Algunas notas para su estudio", *M. E. A. H.*, XLII-XLIII, Granada, 1993-1994, pp. 81-95.
- y GARCÍA ROMERA, M<sup>a</sup>. V. y PORTÍ DURÁN, N.: "La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo XV. Dotación de bienes urbanos y rústicos", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 103-114.
- y GARCÍA ROMERA, M<sup>a</sup>. V. y PORTÍ DURÁN, N.: "Problemas fiscales de Almería y sus villas (Siglos XV-XVI). Las Capitulaciones de 1500-1501 y sus consecuencias", *Congreso sobre Almería entre Culturas, siglos XIII-XVI*, Almería, 1990, pp. 399-412.
- y QUESADA GÓMEZ, J. y SÁEZ MEDINA, J.: "La villa de La Peza. De lo musulmán a lo cristiano. 1: El ejemplo de la mezquita convertida en iglesia y otros materiales", *Boletín del Instituto "Pedro Suárez"*, 5, Guadix, 1992, pp. 39-50.
- y QUESADA GÓMEZ, J.: "Mezquitas convertidas en iglesias en las comarcas de Guadix y Baza (1490-1501). Datos sobre el urbanismo mudéjar". *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel (Septiembre, 1993). Actas, Teruel, Inst. de estudios Turolenses, 1995, pp. 767-775.

- y RUIZ PÉREZ, R.: "Datos para el estudio de los judíos y mudéjares del Marquesado del Cenete", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XXXII/2 (Granada, 1983), pp. 113-132.

- y ALVAREZ DEL CASTILLO, M<sup>a</sup>. Angustias y GUERRERO LAFUENTE, M<sup>a</sup>. Dolores: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515)*. Granada, 1992.

FERNÁNDEZ MADRID, María Teresa: "Lectura humanística del Palacio de La Calahorra", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 99-102.

FERNÁNDEZ SEGURA, F. J.: *Guía de Guadix. Historia. Arte. Cultura*. Guadix, 1990.

-: "El obispado de Guadix (1489-1522) según Pedro Suárez", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 115-119.

GALÁN SÁNCHEZ, A.: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, 1991.

-: "Notas para una periodificación de la historia de los moriscos granadinos. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real", *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1982.

GALLEGO BURÍN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, 1968.

GAMIR SANDOVAL, A., "Las fardas para la costa granadina", en *Carlos V. Homenaje de la Universidad de Granada*, (1958), pp. 293-330.

GARCÍA DE CORTAZAR, J.A. y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Ariel, Barcelona, 1985.

GARCÍA MERCADAL, A.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Madrid, 1951.

GARZÓN PAREJA, M., *El arte de la seda en Granada*, Granada, 1971.

GARRAD, K., "La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras", *MEAH*, II (1956), pp. 73-104.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las Capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada, 1910.

GÓMEZ LORENTE, Manuel: "Los bienes habices del Marquesado del Cenete a principios del siglo XVI", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 61-68.

-: *La formación del señorío del Marquesado del Cenete*. Memoria de Licenciatura, Granada.

GRIMA CERVANTES, J. A., "Las capitulaciones pactadas en 1488 y en 1501 entre los Reyes Católicos y los mudéjares de Vélez Blanco y Vélez Rubio", *Rev. Velezana*, 6 (Almería, 1988).

GUERRERO LAFUENTE, M<sup>a</sup>. Dolores: "Los dominicos de Guadix y su conexión con los repobladores (Notas para su estudio)", *V Centenario de la entrada en Guadix por los reyes...*, Guadix, 1989, pp. 137-145.

HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada. Descripción del Reyno y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492)*. Edición preparada por Antonio Marín Ocete según el ms. original. Publicaciones de la Facultad de Letras, Granada, 1934. Tomo I, pág. 294.

*La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XV*. La Rábida, 1981. Tomo III, Madrid, 1987.

LADERO QUESADA, M.A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Gredos, Madrid, 1989.

-: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*. Valladolid, 1969.

-: *Milicia y economía en la guerra de Granada: el cerco de Baza*. Valladolid, 1964.

-: *España en 1492*. Ed. Hernando, Madrid, 1978.

-: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Valladolid, 1967.

-: *La hacienda real castellana entre 1480 y 1492*. Facultad de Filosofía y Letras. Valladolid, 1967.



-: "Milicia y economía en la guerra de Granada", *Cuadernos de Historia Medieval* (Valladolid), XXII, (1964).

-: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988.

-: "La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania*, 110 (Madrid, 1968), pp. 489-563.

-: "Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500", *Hispania*, 112 (Madrid, 1969), pp. 355-424.

-: "Defensa de Granada a raíz de la conquista (1492-1501)", *Homenaje a Elías Serra Rafol*, Universidad de la Laguna (1974), IV, pp. 97-131.

LAMPÉREZ Y ROMEA: "El castillo de La Calahorra", *BSEE*, 1918.

LÓPEZ DAPENA, A.: "Las rentas de Guadix de 1494, 1501 y 1502", *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI (1982-83), pp. 149-167.

LÓPEZ DE COCA, José Enrique: "El reino de Granada, 1354-1501", en *Historia de Andalucía, III, Andalucía del Medievo a la Modernidad (1350-1504)*. Ed. Planeta, Barcelona, 1981, pp. 315-485;

MARCH, P.: "Sobre la conversión de los moros del reino de Granada. Nuevo documento", *Razón y Fe*, 79, 1927.

MÁRMOL CARVAJAL, L. del, *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*, BAE, XXI, vol. I, Madrid, 1946.

MARTÍN GARCÍA, Mariano: "El cerco de Baza. Los restos conservados", *Alzada*, 32, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, Enero-Febrero, 1994, pp. 33-39.

MARTÍNEZ RUIZ, Juan: "Contribución al estudio de la Toponimia menor mozárabe granadina", *Revista de Filología Española*, LXV, 1985, pp. 1-24.

-: "Toponimia menor de Alquife en el año 1550 (Lingüística y civilización), *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 45-54.

MENÉNDEZ PIDAL, R.: *España y su historia*. Ediciones Minotauro. Madrid, 1957, Tomo II.

MENESES, E.: *Correspondencia del Conde de Tendilla*. Madrid, 1972.

MOLINA LÓPEZ, Emilio: "El documento árabe de Guadix (Siglo XII)", *Homenaje al Prof. Dr. D. Jacinto Bosch Vilá*, Universidad de Granada, 1991, 23 págs.

MORENO CASADO, José: *Las Capitulaciones de Granada en su aspecto jurídico*. Granada, 1949.

MORENO OLMEDO, M<sup>a</sup>. A., "Contribución al estudio de la cuenca del Almanzora (Albox, farda)", *Roel*, 2 (1981), pp. 35-41.

MÜNZER, J., Viaje por España y Portugal en 1494 y 1495, *B.R.A.H.*, LXXXIV (1924), pp. 32-120 y 197-280, ed. de Julio Puyol.

MÜNZER, J.: *Viaje por España y Portugal. Reino de Granada* Ed. TAT, Granada, 1987, pp. 34-37.

PÉREZ LÓPEZ, S.: "Las constituciones del Hospital Real de Caridad de Guadix en la época del obispo don Martín Pérez de Ayala (1553)", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 127-135.

PULGAR, Hernando del: *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón escrita por su cronista Hernando del Pulgar, cotejada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas*. pág. 501.

RAMÓN GUERRERO, Amelina: *Ibn al-Haddad (s. XI) y otros poetas árabes de Guadix (s. XII)*. Granada, 1984.

SAAVEDRA, E.: *La Geografía de España de Edrisi*. Madrid, 1881.

SANTA CRUZ, Alonso: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquía. Sevilla, 1951.

SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: "Sobre la favorable disposición de los reyes católicos hacia los musulmanes vencidos", *MEAH*, II, pp. 127-129.

SEGURA GRAIÑO, Cristina: *Bases socioeconómicas de la población de Almería (Siglo XV)*. Madrid, 1979;

SEGURA GRAIÑO, C. y TORREBLANCA, A.: "Notas sobre la revuelta mudéjar de 1490. El caso de Fiñana", *En la España Medieval*, V, (1986), pp. 1197-1215.

SERRANO, J. y ORTIZ MINGORANCE, A.: "Repartimiento a los vecinos y pobladores de la ciudad de Guadix por los Reyes Católicos", *Hidalguía*, XXIII (1975), pp. 339-368.

SIMONET, F. J.: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed ebn Aljathib*, por..., Madrid, 1860, pp. 59-62.

SUÁREZ, Pedro: *Historia del obispado de Cuadix y Baza escrita por el doctor D....* Madrid, 1696 y (Reimpr., Madrid, 1948).

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: "La España de los Reyes Católicos (1474-1516)", *Historia de España*, dir. por R. Menéndez Pidal, XVII, vol II, Madrid, 1969.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Los alminares de las mezquitas hispanas". *Al-Andalus*. 1945, X; 387-392.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "La mezquita mayor de Granada". *Al-Andalus*. 1945, X; 409-432.

T[ORRES] B[ALBÁS], L[eopoldo]: "Rábitas hispanomusulmanas", *Al-Andalus*, 1948, XIII; 475-491.

*Tumbo de los Reyes Católicos*, Tomo V, Sevilla.

UBIETO ARTETA, A.: *Idrisi Geografía de España*. Valencia, 1974, "Colección de Textos Medievales", 37, col. dirigida por...

V[ALLADAR, Francisco de P.]: "Granada árabe. La Mezquita mayor del Albayzín". *La Alhambra*, 1912, XV-347; pp. 377-378.

VALLADAR, Francisco de P.: "Las iglesias del Albaicín y la Alcazaba". *La Alhambra*. 1919, XXII; pp. 600-602.

VALLEJO, Juan de: *Memorial de la vida de Fray Francisco Jiménez de Cisneros*. Madrid, 1913.

VILLANUEVA RICO, M<sup>a</sup> C.: "Un curioso pleito sobre los habices del Marquesado del Cenete", *Miscelánea de Estudios dedicados al Profe. A. Marín Ocete*, Granada, 1974, Tomo II, pp. 1153-1166.

VINCENT, B., "Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, haguëla", *Dinero y Crédito (Siglo XVI-XIX)*, pp. 249-278, Alfonso Otazu, ed., Madrid, 1978.

VINCENT, Bernard, "Economía y sociedad en el Reino de Granada", *Historia de Andalucía. IV. La Andalucía del Renacimiento*, Cupsa Editorial-Editorial Planeta, S.A., Barcelona, pp. 161-223.

